TOMO 196 Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1954 Núm. 14299

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se reglamenta la ley 11.618, que creó el Consejo Central de Asignaciones Familiares, estipulando los cometidos de las Cajas y dando disposiciones para la percepción de aportes, pago de compensaciones, etcétera. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montegideo, 1º de setiembre de 1953.

Vistos para su reglamentación la ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950; y

Teniendo en cuenta lo propuesto por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno; y

Atento a lo que previene el artículo 44 de la ley número 11.618, de 20 de octubre de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1º La autoridad superior de todas las Cajas de Compensación y Colectivas Gremiales, es el Consejo Central de Asignaciones Familiares, el que ejercerá la supervisión de dichos servicios, con arreglo a la ley que se reglamenta y a este decreto, sin perjuicio de las facultades que las mismas acuerdan al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Al efecto, los Secretarios de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación y Colectivas Gremiales, remitirán al Consejo Central, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del acto de cada sesión, copia auténtica de la misma, debiéndose indicar especialmente en la nota de elevación, si algún o algunos miembros del Consejo de la Caja, han hecho constar su voto negativo para salvar su responsabilidad sobre lo actuado, debiendo en caso de fundarse la discrepancia en razones de ilegalidad o grave inconveniencia dejarse constancia expresa de tal circunstancia. La omisión del envío del acta dentro del término estipulado, se reputará como falta grave. Tanto para ejercer la función supervisora, como para cumplir los demás cometidos que le asigna el artículo 2º de la ley, el Consejo Central podrá requerir de los Consejos Directivos de las Cajas o de los Delegados del Poder Ejecutivo ante las mismas, los informes necesarios.

(*) Reinserto para atender pedidos de ejemplares.

Del mismo modo y a tales fines podrá disponer la concurrencia a su seno de Consejeros y funcionarios de las Cajas, para la apreciación de los distintos aspectos de los problemas sometidos a su estudio o resolución.

Las Cajas deberán remitir los informes que el Consejo Central les requiera, dentro de los quince días de solicitados pudiendo ser prorrogado este plazo en diez (10) días más por causa fundada y a solicitud de la Caja requerida.

En los casos en que el Consejo Central, encuentre en las Cajas hechos pasibles de observación, antes de adoptar el procedimiento que corresponda, podrá promover de los Consejos Directivos de las Cajas, la adopción de soluciones adecuadas para normalizar lo observado. Si el Consejo Directivo de la Caja se aviniera a la solución propuesta, el Consejo Central, una vez adoptada ésta, dará cuenta circunstanciada de lo actuado, dentro de los ocho (8) días, al Ministerio de Industrias y Trabajo. En caso contrario, ajustará su conducta dentro de las prerrogativas que le acuerdan los artículos 1º y 2º de la ley Nº 11.618, pudiendo incluso solicitar, en forma fundada, al Poder Ejecutivo, autorización para la intervención de la Caja. El Poder Ejecutivo conferirá vista a la Caja por un término no mayor de quince (15) días y resolverá dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo o a la fecha de la evacuación de la vista.

Art. 3º La facultad de alministrar el Fondo Nacional de Compensación, conferida al Consejo Central en el inciso G) del artículo 2º de la ley, deberá ejercerse en vista de las finalidades establecidas en la parte última del artículo 17 de la misma, comprendiendo cualquier medida de carácter provisional, que no trave ni dificulte el empleo del capital para aquellas finalidades. En consecuencia, podrá el Consejo Central colocar provisionalmente a interés la parte del rubro que no haya sido objeto aún de disposición definitiva, o invertir esos ingresos en la forma más conveniente para el servicio, de acuerdo con las disposiciones en vigor. Como administrador del Fondo Nacional de Compensación, y especialmente a los fines previstos en el artículo 17 infine de la ley que se reglamenta, tendrá en cuenta la finalidad niveladora de éste, y cuidará en cuanto a los servicios sociales que proyecte, que éstos no interfieran con otros a cargo del Estado, cuyo efecto, antes de ponerlos en vigencia, solicitará en forma fundada, con la financiación correspondiente, la aprobación del Poder Ejecutivo.

De igual modo, promoverá ante las Cajas la revisión de los beneficios especiales que acuerdan con cargo al 30 % (artículo 16, ley 11.618) a fin de uniformizar, en lo posible, el sistema.

CAPITULO II

Artículo 4º En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 6º de la ley Nº 11.618, fíjase un plazo de seis (6) meses, a partir le la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para que las empresas que hubieran tenido servicio particular de asignaciones familiares, y no hubieran realizado ya su correspondiente afiliación a la Caja de Compensación respectiva, efectúen su transformación.

Art. 5º Fíjase, además, el plazo de un (1) mes, a partir de la misma fecha, para que las empresas que se hallen con las condiciones referidas en el artículo anterior, manifiesten al Consejo Central por escrito, su intención de constituir o de formar una Caja Colectiva Gremial. Una vez extinguido este término, el Consejo Central dispondrá la realización lq estudios contables y estadísticos, tendientes a determinar la posibilidad de transpormación de las Cajas, e intimará a las empresas que no hubieran hecho la manifestación a que se refiere la primera parte de este artículo, que la efectúen dentro del perentorio término de ocho (8) días. La infracción a lo dispuesto precelentemente, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley.

Art. 6º Cualquiera fuera la decisión final sobre los referidos Organismos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley, deberán verter en la Caja de Compensación respectiva, las sumas a que se refiere el inciso "C" del artículo 6º desde el momento de la obligatoriedad de la ley.

Art. 7º Las empresas que tenían servicio particular y que no utilicen los plazos fijados en el artículo 5º del presente decreto, ni hayan manifestado su intención de transformarse, deberán considerarse afiliadas a la Caja de Compensación respectiva desde el 1º de noviembre de 1950.

Art. 8º Las empresas que utilicen el plazo acordado para su transformación, deberán cumplir, mientras tanto, con todas las normas establecidas en el artículo 6º de la ley.

Art. 9º Vencido el plazo señalado en el artículo 4º, sin que las empresas hayan efectuado la transformación de sus Cajas, cumpliendo con todos los requisitos estatuídos en el artículo 6º de la ley, y el artículo 5º del presente decreto, se considerará a los patronos definitivamente incorporados en sus actividades, a la Caja de Compensación respectiva.

Art. 10. Las Cajas Colectivas Gremiales, funcionarán bajo la dirección de Consejos constituídos por dos Delegados patronales, dos Delegados de los obreros y un Delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá. El procedimiento de elección, será el establecido para las Cajas de Compensación, por el decreto de 17 de mayo de 1944.

Art. 11. Para que pueda constituirse el Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, será necesario que reuna la mayoría de las empresas del gremio y, además, la mayoría de los trabajadores.

Art. 12. El Poder Ejecutivo no resolverá ningún pedido de transformación y dará por no realizada la manifestación del artículo 5º, si, junto con la gestión de la empresa, no se comprueba el asentimiento de la mayoría de sus empleados y obreros de la Caja proyectada.

Art. 13. En cumplimiento del inciso 2º del artículo 5º de la ley, las Cajas de Compensación y Colectivas Gremiales, mantendrán el monto de las asignaciones servidas con autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo por los Organismos particulares, al 30 de abril de 1950.

Art. 14. Todo aumento posterior a esa fecha, hasta la constitución de la Caja Colectiva Gremial o hasta el rechazo de la gestión para constituirla, verificado en el monto de las asignaciones o en la constitución de beneficios sociales, será de cargo exclusivo del Organismo postulante.

Art. 15. Si la asignación servida en aquella fecha, por la Caja propia fuera superior a la que paga la Caja de Compensación, será abonada sólo a los atributarios que entonces la percibían, y por los beneficiarios que entonces tenían a su cargo. A los nuevos beneficiarios se les servirá la asignación familiar por el monto que se fije conforme a los artículos 6º, 14, 16 y 37 de la ley.

Art. 16. El mantenimiento excepcional del monto de la asignación agobada por la Caja Propia al 30 de abril de 1950, debe entenderse estrictamente que atañe sólo a aquellos trabajadores que eran atributarios de acuerdo a las normas de la ley Nº 10.449.

Art. 17. Las autorizaciones concedidas por el Poder Ejecutivo al servicio particular con anterioridad a la vigencia de la ley, no podrán invocarse para contrariar lo dispuesto en los artículos precedentes considerándolas en tal caso, caducadas, por mandato legal (artículo 7º de la ley).

Art. 18. Los servicios sociales extraordinarios cualesquiera fuera la fecha y la autorización acordadas, serán de cuenta exclusiva de la empresa, cuando sean superiores a los que acuerda la Caja de Compensación respectiva.

Art. 19. El Poder Ejecutivo, por informe fundado de la Inspección General de Hacienda, y a proposición del Consejo Central, cuando convenga por razones evidentes de mejor servicio (artículo 2.°, inciso D) del artículo 6.°, inciso A) de la ley), podrá disponer el cese de la Caja Colectiva Gremial, si esta no cumpliese las normas que fije aquel Poder para su organización y funcionamiento, o cuando su constitución perturbe el régimen fundamental de la ley o contrarie o desnaturalice su finalidad.

CAPITULO III

Artículo 20. El beneficio de la asignación familiar se prolongará, para los menores que lo reciben, más allá de los 14 años cumplidos, siempre que concurran las circunstancias estatuídas en los artículos 9.° y 10 de la ley.

Art. 21. Cuando el menor de 14 a 16 años invoque estudios complementarios (inciso A) y B) del artículo 9.°), si se trata de Institutos públicos o habilitados, bastará la presentación del certificado de estudios secundarios o preparatorios, o de aprendizaje de oficios, pero si se trata de un Instituto no habilitado, la Caja, además, deberá pedir informes a la Inspección de Enseñanza Privada, a los efectos de comprobar que en dicho Instituto se imparte enseñanza profesional de un oficio.

Art. 22. Cuando la excepción del inciso C) tenga por causa, motivos de salud, deberá presentarse certificado médico de repartición oficial, o del médico del Servicio de Asignaciones Familiares, cuando se posea ese servicio social, especificándose que la pérdida del año escolar se debió al indicado motivo.

Art. 23. Cualquier otro impedimento alegado, deberá ser apreciado por la Caja de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Art. 24. En el primer caso del inciso "D", cualquiera fuera la edad del beneficiario, bastará la presentación del certificado de defunción del atributario, expedido por el Juzgado de Paz Seccional, por la Intendencia Municipal respectiva, o por la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Art. 25. El certificado médico, extendido y suscrito en la misma forma impuesta por el artículo 22, será exigido también para el segundo caso del inciso D) y para el artículo 10 de la ley. En estos últimos será también suficiente la presentación del certificado de concurrencias a escuelas oficiales de atrasados mentales.

Art. 26. Cuando la causa invocada fuera la de privación de libertad, debe presentarse cada tres meses ante la Caja, la certificación expedida por las autoridades administrativas, de que el atributario no ha recuperado aún su libertad. Este certificado podrá ser suplido por el testimonio de la sentencia condenatoria ejecutoriada. Cuando se decrete la libertad provisional el atributario comunicará inmediatamente este hecho a la Caja respectiva, bajo las sanciones legales del artículo 22 de la ley que se reglamenta.

Art. 27. La exigencia del inciso final del artículo 9.° de la ley, deberá ser periódica por lo menos trimestral, y para todos los beneficiarios, que se hallen en las condiciones previstas, se requerirá el documento hábil expedido por la autoridad escolar competente.

Art. 28. Se entiende que el requisito impuesto por el inciso 1.° del artículo 11 de la ley, debe extenderse solamente a todos los atributarios que no tengan el ejercicio de la patria potestad o no ejerzan la tutela de los beneficiarios.

Art. 29. Tampoco se impondrá el certificado del Juzgado de Paz cuando el carácter oficial de la institución administradora de la asignación, lo haga superfluo o innecesario, como en los casos del Consejo del Niño o de un Asilo o Albergue del Estado, ni cuando se presenten pruebas de carácter equivalente, como el testimonio sobre tenencia de una resolución del Juzgado de Menores, o de Juzgados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior.

Art. 30. A los efectos de la determinación del monto del alquiler presumible de la finca - habitación propia (artículo 12, inciso 2.° de la ley), la Caja requerirá informes a la respectiva Intendencia, acerca de la cifra tomada en cuenta como alquiler, para la aplicación del impuesto de Instrucción Pública.

Art. 31. El valor de la retribución en especie que se fije, de acuerdo con el artículo 15 de la ley, para calcular el aporte, será también el que se toma en cuenta para determinar el sueldo, a los fines del artículo 12, inciso 2.° de la misma.

Art. 32. Todos los ingresos en efectivo, accesorios del sueldo o salario, que se señalen de acuerlo al citado artículo 15, serán tenidos en cuenta para la determinación del sueldo tope preceptuado en el artículo 12 precitado.

Art. 33. Las Cajas de Asignaciones Familiares, exigirán a sus atributarios una declaración jurada sobre los extremos que definan la existencia del derecho, siendo especialmente preguntados sobre la circunstancia a que aluden los incisos 2.° y 3.° del artículo 12 de la ley.

Art. 34. Cuando los empleados u obreros perciban sueldo o salario variables que excedan del tope legal, en algún mes y en otro no lo alcancen, no tendrán derecho a exigir asignación familiar en el primero, teniéndolo en el segundo, siguiéndose siempre, para el cálculo mensual, el procedimiento estatuído en la referida disposición legal.

A los efectos de establecer el derecho del atributario en relación al tope legal o límite para la prestación del servicio, se tendrá en cuenta lo realmente percibido en el mes al que corresponde la asignación, computándose y atribu-

yéndose a ese mes todas las partidas remunerativas que recibiere, aunque provengan de trabajos de zafra, efectuados en pocos meses del año, trabajos por temporada, pago de retroactividades que deriven de laudos emitidos, por Consejos de Salarios, aguinaldos, habilitaciones, comisiones, etc.

Art. 35. Por cada beneficiario se servirá una sola asignación familiar.

Art. 36. En caso de empleo de ambos cónyuges, o de doble ocupación de uno de ellos, se computarán las entradas a los efectos del sueldo tope, según lo establecido en el artículo 12, incisos 2.° y 3.° de la ley que se reglamenta, y si los patrones de aquellos pertenecieran a diferentes Cajas, se servirá una sola asignación íntegra por la Caja a la que opte el atributario. Se deroga, a estos efectos, lo dispuesto por el inciso B) del artículo 29 del decreto de 17 de mayo de 1944.

Art. 37. Cuando una de las ocupaciones a que se refiere el artículo precedente fuera la de funcionario público, la Caja de Compensación o Colectiva Gremial, a la que corresponda, la prestación del servicio en virtud de la naturaleza de la otra tarea, abonará la diferencia entre las asignaciones pagadas por ella y las pagadas por el Estado, y suministrará los servicios sociales correspondientes.

Art. 38. La computación de sueldos o ingresos a que se refiere el inciso 3.° del mencionado artículo 12, deberá efectuarse siempre que los cónyuges vivan de consumo, o constituyan el mismo núcleo familiar. En consecuencia, no tendrá lugar, cuando medie resolución judicial, de separación, o cuando la separación de hecho tenga carácter permanente, considerándose tal, la que tenga apariencia de estable a juicio del Consejo Directivo de la Caja.

Art. 39. En cualquiera de los casos en que no pueda existir computación de sueldos, según el artículo anterior, se tendrán en cuenta las pensiones alimenticias que reciba quien tenga a su cargo a los beneficiarios.

Art. 40. En relación al núcleo familiar donde vive el beneficiario, se verificará la acumulación de entradas del inciso 2.° del artículo 12 de la ley, respecto a quien tenga la tenencia, incluído el sueldo del cónyuge en caso de nuevas nupcias. Las Cajas efectuarán a tal fin, las comprobaciones que correspondan.

Art. 41. Se entiende que un hijo es sostén del hogar, cuando soporta, con su sueldo o salario, la mayor parte de las obligaciones o gastos periódicos de la familiar.

Art. 42. Se considera soltero Jefe de Familia, cuando el atributario, teniendo ese estado civil, mantenga a su cargo un núcleo familiar, además del menor o menores huérfanos o abandonados.

Art. 43. Se entienden que entran en la calificación de abandonados, los hijos legítimos o naturales reconocidos de la esposa del atributario, o del marido de la atributaria, cuando están a cargo del trabajador. En consecuencia, el padrasto o la madrasta podrán generar, para esos menores, el beneficio de la asignación familiar.

Art. 44. En las mismas condiciones se considerará a los menores, hijos de la concubina o concubino cuando existe un impedimento comprobado para que pueda contraer enlace (artículo 91 del Código Civil). Se considerará en tal caso que el soltero o soltera son jefes de familia, requiriéndose el visto bueno previo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 45. Respecto a los menores a que se refieren los incisos 1.° y 2.° del artículo 13 de la ley, las Cajas requerirán también al atributario, un certificado expedido por el Juzgado Letrado de Menores o por el Consejo del Niño, o su dependencia local, relativa a la tenencia del niño.

CAPITULO IV

Artículo 46. Se considerarán entradas brutas, para la deducción del 8 o|o o del 10 o|o en su caso, a las que se refiere el artículo 14 de la ley, nada más que las partidas especificadas en el inciso primero de dicho artículo. En consecuencia, quedan excluídos al respecto:

A) Los intereses del Fondo de Reserva.
B) Los intereses del Fondo Inicial.
C) Los intereses de cualquier otro rubro, como el de excedentes. Tanto esos intereses, como los capitales de que provienen, podrán ser destinados, parcial o totalmente, en la forma prevenida en los artículos 35 y 39 de la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 29 del artículo 16 de la misma.

CAPITULO V

Artículo 47. La enumeración de los servicios sociales a que hace referencia la última disposición nombrada, no implica prelación entre la constitución de unos u otros beneficios por los Consejos de las Cajas, los que darán preferencia a los que estimen más convenientes, dentro de los concretamente establecidos, para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la ley.

Las Cajas excedentarias deducirán de la recaudación mensual el 8 o|o, o hasta el 10 o|o en su caso, para Gastos de Administración, Fondo de Reserva y Aporte del 2 o|o al Fondo Nacional de Compensación; y atenderán con el remanente las asignaciones familiares a razón de la cantidad fijada con arreglo al artículo 14 de la ley. El 70 o|o restante se verterá en el Fondo Nacional de Compensación y el 30 o|o que quede podrá ser destinado al mantenimiento, creación o ampliación de beneficios de carácter social y demás fines establecidos en el artículo 16. En los casos de creación o ampliación de beneficios de carácter social y a los efectos de asegurar la regularidad y concordancia del sistema, las Cajas deberán consultar al Consejo Central, en forma fundada y con la financiación correspondiente, respecto a la conveniencia de la implantación del beneficio o ampliación proyectados, estándose en caso de discrepancia entre la Caja y el Consejo Central, a lo que decida el Poder Ejecutivo.

El personal de los servicios sociales atendido con cargo al 30 o|o a que alude el artículo 16 de la ley, será el mínimo indispensable, para la prestación del beneficio. Su tarea deberá responder en forma directa, inmediata y principal a la prestación de ese servicio y procederá únicamente la utilización de dicho personal, cuando su ausencia conspire contra la normal prestación del beneficio.

Las Cajas al elevar el presupuesto al Consejo Central (artículo 28 de la ley) incorporarán en planilla separada, con la correspondiente financiación, el presupuesto relacionado con los servicios sociales.

Art. 48. Cuando a pedido de una Caja, el Consejo Central entienda que un patrono está obligado al pago de una determinada remuneración a sus obreros o empleados, solicitará a ese efecto, la intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

CAPITULO VI

Artículo 49. En las situaciones derivadas de conflictos colectivos de trabajo, como las huelgas, y lock-outs, o paralización de actividades por cualquier otra causa, se servirá la asignación familiar por los dos primeros meses de duración del mismo, debiendo la Caja, en caso de prolongación, dar cuenta al Consejo Central, con relación circunstanciada de los hechos y especificación de sus posibilidades financieras. El Consejo Central tomará la resolución que a su juicio corresponda, comunicándola al Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII

Artículo 50. Tanto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley, como en lo relativo al recargo del artículo 20, se considerarán morosos a los patronos o empresas afiliados que no efectúen el pago de los aportes adeudados por un mes, dentro del curso del mes siguiente, sin perjuicio de la obligación de efectuar aportes dentro del plazo de diez (10) días a que se refiere el artículo 46 del decreto de 17 de mayo de 1944.

Art. 51. El recargo del 1 o|o mensual será liquidado desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se debió pagar para no ser moroso de acuerdo con el artículo anterior. Dicho recargo se aplicará no sólo a los atrasos de mes entero sino también a las fracciones de mes.

CAPITULO VIII

Artículo 52. La gratuidad en la expedición de los recaudos, a los trabajadores a que se refiere el artículo 24 de la ley, comprende la exoneración de sellados, timbres, derechos y cualquier otro gasto que el expedidor habitualmente perciba. La presentación del trabajador para iniciar la gestión, y la prosecución de la misma, serán pues, enteramente gratuitas. Esta disposición comprende a todas las reparticiones de los Poderes Públicos, Intendencias, Entes Autónomos, etc. El administrador de la asignación no pagará timbre al recibir el beneficio.

Art. 53. La franquicia postal de que gozan las Cajas y el Consejo Central, comprenderá la correspondencia ordinaria y las encomiendas dentro de todo el territorio de la República.

Art. 54. El Consejo Central y las Cajas de Compensación estarán exoneradas del impuesto de timbres y papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que inicien ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expidan en ejercicio de su misión.

CAPITULO IX

Artículo 55. Las acciones que promovieran las Cajas o el Consejo Central reclamando devolución de pagos indebidos, se efectuarán aplicándose las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 56. El cobro de aportes adeudados (ley Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950 y ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943) se seguirá por el Consejo Central o las Cajas de Compensación, de acuerdo con los artículos 23 y 32 de la ley Nº 11.618.

Art. 57. Las sociedades mutualistas a las que se refiere el artículo 40 de la ley son aquellas sociedades de asistencia médica definidas por el decreto-ley de 13 de febrero de 1943.

CAPITULO X

Artículo 58. El Consejo Central y los Consejos de las Cajas podrán autorizar a los peritos o inspectores del servicio, en cada caso, para aplicar la facultad que confiere el artículo 32 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 59. Las empresas o patronos podrán exigir a los inspectores, la exhibición del documento que acredite su calidad y que los habilite para realizar esa función.

Art. 60. Cuando el inspector o perito compruebe la deuda, los gastos y honorarios de la inspección del peritaje, serán abonados por la empresa, en virtud de lo que dispone el inciso 2º del artículo 18 de la ley.

Art. 61. Los empleados del Consejo Central y de las Cajas, tanto los afectados a servicios administrativos como sociales, con la sola excepción del personal de servicio, serán nombrados por los respectivos organismos con garantías del concurso de oposición, previo análisis de antecedentes de conducta de los aspirantes.

En los casos de creaciones de nuevos cargos, cuando a juicio del Consejo Directivo de la Caja o del Consejo Central en su caso, no exista ningún funcionario apto para llenar la vacante, se proveerán también por concurso de oposición, en el que tendrán derecho a intervenir los empleados que se consideren postergados.

Todos los nombramientos, tanto de personal administrativo como de servicios sociales y de servicio se comunicarán de inmediato al Consejo Central, y su Presidente, dará cuenta al Poder Ejecutivo, con elevación de antecedentes, de aquellas designaciones que a su juicio o al de algún Consejero, se hubiesen efectuado con violación de las normas legales o reglamentarias aplicables. Del mismo modo el Consejo Central comunicará en igual forma al Poder Ejecutivo de las designaciones qué efectúe.

El personal ingresado con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley Nº 11.618, sin llenar las formalidades exigidas por el artículo 26 de la misma, será sometido a prueba de suficiencia dentro del término de sesenta días a contarse del siguiente a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", reputándose regularizada su situación en caso de ser aprobado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito el personal de servicio, el que hubiese sido sometido a prueba de suficiencia con anterioridad y hubiere merecido aprobación, y el técnico, entendiéndose por tal únicamente aquél para cuyo desempeño se requiere título habilitante otorgado por la Universidad de la República.

Art. 62. Los aspirantes aprobados en los concursos serán tenidos en cuenta por orden de calificación para llenar exclusivamente las vacantes para la provisión de las cuales se llamó a la realización de las pruebas.

Art. 63. Las condiciones que deberán exigirse a los concursantes y los programas serán formulados por los Consejos Directivos de las Cajas y sometidos a la aprobación del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 64. Los concursos de méritos y de oposición a realizarse en todos los casos de ascenso, con la sola excepción del personal de servicio, serán reglamentados por el Consejo Central, con carácter general. Las condiciones de antigüedad, dedicación y competencia, serán los principales méritos que puedan aducirse.

Las particularidades que cada Caja pueda requerir serán contempladas al redactarse las bases de los respectivos concursos, lo que se efectuará en la forma prevenida por el artículo 63.

Art. 65. En los Tribunales examinadores intervendrá necesariamente un representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Consejo Central y uno de la Inspección General de Hacienda, sin perjuicio de los que designe la Caja de Compensación o el Consejo Central en su caso.

CAPITULO XI

Artículo 66. Las penalidades a que se refiere el artículo 18 de la ley de 20 de octubre de 1950 son aplicables a las infracciones cometidas con posterioridad al 19 de noviembre de 1950. Las anteriores a esa fecha, (aunque fueran señaladas o puestas de manifiesto después), se regirán por lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la ley número 10.449, y en los artículos 53, 54, 55 y 56 del decreto de 17 de mayo de 1944.

Art. 67. La escala de la penalidad del artículo 18 de la ley, será la siguiente: la falsa declaración, sin perjuicio de la acción penal que corresponda, será sancionada con una multa de cien pesos ($ 100.00). Si el volumen del giro del patrono es superior a $ 10.000.00 el importe de la multa será de doscientos pesos ($ 200.00).

La inobservancia de la ley o de sus reglamentaciones será castigada con una multa de cincuenta pesos ($ 50.00). Cuando el volumen del giro sea superior a $ 10.000.00 la multa será de cien pesos ($ 100.00).

Si la inobservancia tuviera carácter grave el importe de la sanción se duplicará.

La reducción de aportes, sin perjuicio de la acción penal que corresponda, merecerá una multa de cien pesos (pesos 100.00), que se duplicará según el monto del perjuicio causado y el período de tiempo en que fué cometida.

La demora en la remisión de informes y la falta de comunicación a la Caja, serán sancionadas con multas de veinte pesos ($ 20.00).

La no afiliación, iniciado el procedimiento judicial de apremio, dará lugar a una sanción de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) que se duplicará si el giro del patrono fuera superior a $ 10.000.00.

Cuando previamente a la presentación judicial, la empresa se avenga a afiliarse, la multa será de cincuenta pesos ($ 50.00) y de cien pesos ($ 100.00), en la proporción señalada en el inciso anterior.

La mora en el pago de aportes o de asignaciones, será penada con una multa de veinticinco pesos ($ 25.00), y cuando el volumen del giro del patrono fuera superior a $ 10.000.00 la sanción será de cincuenta pesos ($ 50.00). La pena se duplicará si se ha iniciado contra la empresa el procedimiento judicial, en los referidos casos de mora.

Las multas impuestas por todas las infracciones del presente artículo, serán duplicadas en caso de reincidencia, respetándose el límite legal de quinientos pesos ($ 500.00).

La presente escala fija una norma general de conducta que no excluye la facultad de los Consejos de aconsejar multas mayores o menores de las contenidas en la escala, dentro de los límites legales y atendidas las circunstancias de cada caso.

Las sanciones dispuestas serán sin perjuicio de los recargos legales y de la reparación en su caso, del daño causado.

Art. 68. El procedimiento establecido en el artículo 19 de la ley que se reglamenta, regirá para todas las infracciones, ya fueren anteriores o posteriores, a su vigencia.

Art. 69. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrá competencia exclusiva para seguir el procedimiento administrativo para el cobro de la multa. El Consejo Central por medio de su Oficina Jurídica, tendrá a su cargo el procedimiento judicial que iniciará con el certificado que le expida aquel Instituto, donde constará: A) la cuantía de la multa y B) que se han contemplado las actuaciones administrativas para su cobro.

Art. 70. Cuando se inicien las actuaciones por denuncias del Consejo Central, de la Inspección General de Hacienda o de las Cajas de Compensación, deberá establecerse en la misma, la cuantía de la sanción a aplicarse, teniendo presente la escala a que se refiere el artículo 67. En las actuaciones en que no consta el pronunciamiento de la Caja, el Instituto Nacional del Trabajo efectuará previamente la consulta del caso.

Art. 71. El recargo del 1 % mensual a que se refiere el artículo 20 de la ley del 20 de octubre de 1950, no es considerado multa a los efectos del procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Podrá por tanto, la Caja, asignarlo a cargo de la empresa en sus liquidaciones, así como en el cobro compulsivo de aportes.

Art. 72. Para la imposición de las sanciones establecidas en la ley Nº 11.618, se seguirá el siguiente procedimiento: Comprobada la infracción por el Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del Establecimiento, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo. Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva. El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las

personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente. El Inspector deberá dejar copia textual del acta del infractor, con constancia de la entrega. El dueño o encargado del Establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a firmar el dueño o encargado, será elevada al referido Instituto. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

Art. 73. Contra las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrá interponerse el recurso de revocación, dentro del término de diez días a contar del siguiente de la notificación personal, del acto administrativo recurrido, si correspondiese, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Podrán ser impugnados, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación (artículo 317 de la Constitución).

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberá resolver los recursos de revocación interpuestos contra sus decisiones, así como decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha en que el expediente se encuentre en estado de resolución.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados no resolviera dentro del término indicado.

Art. 74. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1º) El Procurador del Consejo Central de Asignaciones o de la Caja de Compensación, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa.

2º) El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor con el término de cinco (5) días, dentro de los cuales el interesado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirá en el caso, los procedimientos del juicio ejecutivo (artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil);

3º) Si no se efectuara la consignación en término el Juez procederá a ejecutar la condena por el procedimiento establecido en el inciso 2.o) del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor sin previa tasación;

4º) Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 75. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto ni la jurisdicción de la sanción.

Art. 76. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor se reputarán propiedad responsable de la infracción, salvo prueba en contrario.

Art. 77. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios licencias, indemnizaciones por despido o asignaciones familiares, no otorgarán preferencia por razón de fecha sobre el crédito por multas de la ley N.o 11.618.

Art. 78. Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendidas en la ley N.o 11.618, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado de local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales, serán comunicados al Consejo Central de Asignaciones Familiares, que llevará el Registro correspondiente.

Art. 79. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere la ley N.º 10.449, tendrán derecho a formular ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por escrito o verbalmente por los delegados que designen, exposiciones y alegatos y producir todo género de pruebas, de lo cual se dejará la debida constancia.

Art. 80. Es incompatible el ejercicio del cargo de delegado del Poder Ejecutivo patronal u obrero ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares con el de representante oficial o profesional ante una Caja de Asignaciones Familiares.

Fíjase un plazo de sesenta (60) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para que los representantes que se encuentran en la situación a que se refiere el inciso anterior opten por uno de los cometidos.

Art. 81. Contra las resoluciones de las Cajas, podrán interponerse el recurso de revocación, dentro del término de diez (10) días a contar del siguiente de la notificación personal del acto administrativo recurrido. Podrán ser impugnadas, además, con el recurso jerárquico ante el Consejo Central, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación.

Contra las resoluciones del Consejo Central podrá interponerse dentro del término de diez (10) días a contar desde el siguiente de la notificación personal de la resolución recurrida el recurso de revocación y, conjunta y subsidiariamente, el de anulación para ante el Consejo Nacional de Gobierno.

Las Cajas, el Consejo Central, y el Consejo Nacional de Gobierno en el caso, deberán resolver los recursos interpuestos, así como decidir sobre cualquier petición que les formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha en que el expediente se encuentre en estado de resolución.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si no se resolviera dentro del término indicado.

Art. 82. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Resolución. Se confirma en el cargo al Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de julio de 1954.

Correspondiendo designar Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar en el cargo de Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, al Capitán de Navío (R) don Eduardo M. Nosei.

2.o Cmouníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

3

Resolución. Se crea una Comisión para estudiar la industrialización y comercialización de lanas depiladas y de cueros ovinos pickelados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de julio de 1954.

Vista la situación creada a la industria de lanas depiladas, generalmente denominadas "slipes", y cueros ovinos pickelados;

Considerando: Que sería provechoso realizar un estudio detenido de la industrialización y comercialización de los renglones referidos, por medio de la acción conjunta de Delegados Técnicos de los Ministerios competentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1.o Créase una Comisión integrada por un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un Delegado del Ministerio de Hacienda y un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el cometido de estudiar la industrialización y comercialización de lanas depiladas denominadas "slipes" y de cueros ovinos pickelados.

Art. 2.o La Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión que se crea por el apartado precedente, los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FORTEZA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **JUAN P. QUILICI.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se nombra Fiscal Letrado Departamelta de Rocha

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1954.

Vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Rocha, en virtud de haber renunciado el doctor Hugo O'Neill Guerra que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase —por vía de traslado— Fiscal Letrado Departamental de Rocha, al actual titular de la Fiscalía Letrada Departamental de Treinta y Tres, doctor Eduardo West.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

5

Resolución. Se nombra Subdirector del Arcihvo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Vacante el cargo de Subdirector del Archivo General de la Nación y atento a la calificación de servicios remitida por el expresado Organismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Subdirector del Archivo General de la Nación Item 6.02 Categoría I, Grado 15, al actual Jefe de Sección señor Carlos N. Rincón, Credencial Cívica Serie A.U.A. N.o 838, con certificados de enrolamiento y de juramento a la Bandera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 23 de junio de 1954.

1—Acéptase la donación ofertada al Ministerio de Salud Pública por la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" de un pabellón para niños convalescientes denominado "Juan Larrain Oteiza", que se construirá en el Hospital Pereyra Rossell, bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública.

2—Desígnase para ocupar el cargo de Director del Departamento de Servicio Social de la Escuela de Sanidad y Servicio Social del Ministerio de Salud Pública, al señor Domingo Prat.

3—Idem de Dietista Auxiliar en la Colonia S. Gustavo Saint Bois, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión defintiva, a la señorita María Concepción García Rosa.

4—Idem de Auxiliar de Servicio en el Hospital Doctor Pedro Visca, a la señora Helena Morador Gómez de Arocena Capurro.

5—Idem de Médico Tisiólogo de Certificaciones (Certificaciones Médicas) Secciones Especializadas en el Servicio de A. y P. Antituberculosa, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al doctor Carlos Queirolo Monteverde.

6—Idem, con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, un cargo de Médico de Primeros Auxilios en el Servicio de Asistencia Externa, al actual integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del mismo Servicio doctor Alvaro Ferrari Forcade.

7—Se designa integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Nevio Pasquet Habon.

8—Se efectúan designaciones en el Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

9—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para entregar a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís", los sobrantes de cocina de los establecimientos hospitalarios de la capital.

10—Se efectúan designaciones en la Secretaría General.

11—Se efectúan designaciones en la División Administración.

12—Se efectúan designaciones en la Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi".

13—Se efectúan designaciones en el Hospital Pasteur.

14—Designaciones: para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Radiología, a la señora Paula Raquelina López Rodríguez de Cassinelli.

15—Auxiliar de Servicio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, al señor Gaspar Bocija Filgueira.

16—Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell, a la señora María Celia Cuccarese de Ezquerra.

17—Auxiliar de Servicio en el Instituto de Radiología, al señor Carlos Orestes Scarfelli [illegible].

18—Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereyra Rossell, a la señorita Ursula Denis.

19—Se efectúan designaciones en el Hospital Pasteur.

20—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereyra Rossell, al señor Julio Orlando Aguirre.

21—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell, a la señora Aracelia Nolberta Almeida de Lucas.

22—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel, al señor Antonio Gualberto Recoba Acosta.

23—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel, a la señora Crispina Vidal de Ferro.

24—Se designa para ocupar un cargo de Arquitecto del Sector Laborterapia en el Hospital Vilardebó, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al arquitecto señor Carlos Careri.

25—Se efectúan designaciones en el Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

26—Se efectúan designaciones en el Hospital Maciel.

27—Se designa Practicante Interno Interino, en el Hospital Pereira Rossell con retroactividad al 3 de mayo de 1954 y hasta el 30 de setiembre del cte. al Sr. Ruben G. Esperon, en reemplazo de la titular Srta. Marina Baptista Brum.

28—Se designan integrantes en el Cuadro de Practicantes Suplentes de Internos del Ministerio de Salud Pública.

29—Se efectúan designaciones en la División Higiene.

30—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas a la Sra. Francisca Esther Panizza de Sitya.

31—Idem de Prof. de Centro, (Dpto. de Laborterapia) Hospital Vilardebó a la Srta. Zhora Valles.

32—Idem de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón a la Sra. María del Carmen Izquierdo de Alarcón.

33—Idem de Auxiliar de Servicio en el Centro Dptal. de Salud Pública de Tacuarembó, a la Sra. Alberta Morello de Larrarte.

34—Idem con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo y con retroactividad al 1.o de junio de 1954, un cargo de Nurse Jefe en el Inst. de Radiología a la Srta. Blanca Hernández.

35—Idem de Auxiliar de Servicio en

el Centro Dptal. de Salud Pública de Salto, a la Srta. Rosa Yolanda Sosa Sobradela.

36—Idem de Auxiliar de Servicio en el Centro Dptal. de Salud Pública de Paysandú, al Sr. Juan José Frutos.

37—Idem de Auxiliar de Servicio en el Centro Dptal. de Salud Pública de Paysandú a la Srta. Norma Nelly Spalvier Francolino.

38—Idem de Auxiliar de Servicio en el Centro Dptal. de Salud Pública de Paysandú a la Sra. Irma Nicomedes Pons de Diaz.

39—Se efectúan designaciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos.

40—Se designa para ocupar, con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, y con retroactividad al 1.o de junio de 1954, un cargo de Nurse en el Centro Dptal. de Salud Pública de Salto a Zulma Callero.

41—Se designa para ocupar, con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, y con retroactividad al 1.o de junio de 1954, dos cargos de Nurses en el Hospital Pedro Visca, a las Nurses Srtas. Adima Almedo y Doris Bermudez.

42—Se designa para ocupar, un cargo con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, y con retroactividad al 1.o de junio de 1954, un cargo de Nurse en el Centro Dptal. de Salud Pública de Rocha a la Srta. Luz Brenda Lopez.

43—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión, al Sr. José Antonio Tonna.

44—Se designa para ocupar, con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, y con retroactividad al 1.o de junio de 1954, un cargo de Nurse Jefe en el Instituto de Investigaciones Clínicas, a la Srta. Nelfa Rodríguez.

45—Se designa para ocupar un cargo de Enfermero 3.o para el Puesto de Socorro de Tomás Gomensoro, del Centro Dptal. de Salud Pública de Artigas, al Sr. Manuel Jesús González, actual jornalero del R. 1.04 A. Item 10.54.

46—Se designa para ocupar, con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo seis cargos de Médicos de Guardia en el Servicio de Asistencia Externa.

47—Se designa para ocupar, con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, ocho cargos de Médicos Pediatras de Guardia de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa.

48—Se efectúan designaciones en el Centro Dptal. de Salud Pública de Treinta y Tres.

49—Designaciones: Enfermero 1.o en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, a la actual Enfermero 2.o María Antonia Rodríguez de Casas; para subrogar a ésta, a la actual Enfermero 3.o Aurora Femenias Gamenara; y en sustitución de ésta a la actual Auxiliar de Servicio, Julia Villegas.

50—Enfermero 2.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, al actual Enfermero 3.o Pedro Conrado Rodríguez Osores, para subrogar a éste, a la actual Auxiliar de Servicio Ana Alberti.

51—Enfermero 3.o en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando a la actual Auxiliar de Servicio María Mirta Bentancor de De Armas, y para sustituir a ésta a la Srta. María Luisa Vignoli.

52—Oficial 2.o Peluquero en el Centro Dptal. de Salud Pública do Paysandú, al Sr. Raúl Antonio Murieda Giraldi.

53—Médico de Sala, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al Dr. Isaac Hojman.

54—Se designa para ocupar un cargo de Oficial 2º Electricista de Centro Departamental de Salud Pública de Salto, al señor David Armando López Quintán.

55—Enfermero 3º en el Instituto de Cirugía para Post Graduados, a la actual Auxiliar de Servicio, señora Emilia Posequi de Vázquez, y para subrogar a ésta a la señorita Celia Renée Britos.

56—Auxiliar de Enfermería en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros a José Albino Reyes.

57—Se efectúan en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón.

58—Auxiliar 2º de Laboratorio en el Hospital Pereira Rossell, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, a la señorita Zunilda Victoria Mederos Milicua.

59—Nurse en el Hospital Pasteur, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva a la señorita Haydée Peralta Lette, actual funcionaria del Asilo Luis P. del Campo.

60—Auxiliar 3º de Laboratorio en el Centro Departamental de Salud Pública de Soriano, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, a la señorita Gladys Olga Broggi.

61—Oficial 1º Carpintero en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto, al señor Nereo Valentín Moreira Dávila.

62—Auxiliar de Servicio, en el Centro Departamental de Salud Pública de Soriano, a la señora María Elsa Pérez de Ríos.

63—Auxiliar de Servicio, en el Centro Departamental de Salud Pública de Soriano, al señor Eduardo Gregorio Márquez García.

64—Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, a la señorita Amelia Sero.

65—Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón, a la señorita Zulma Nelly Mendoza Ramos.

66—Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, a la señorita Alfonsina Cubillia.

67—Cocinero 3º en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión, a la señorita Irma Duor Fernández Castel.

68—Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, al señor Diego López Da Cuña.

69—Se efectúan en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

70—Auxiliar 1º de Farmacia en el Hospital Pereira Rossell, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al señor Luis Alberto Curbelo.

71—Médico de Higiene y Asistencia y Dermovenereólogo, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al doctor Horacio Etchepare Castellanos.

72—Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al doctor Juan José Salisbury.

73—Enfermera 3.a en el Hospital Maciel, a la señora Amanda Gil de Decena, actual Enfermera 3.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez.

74—Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira, a la señora María Cáceres de Egipcio.

75—Médico Adjunto de Sala y Guardia en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, a la doctora Odilia Felicia Martínez Martínez.

76—Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira, a la actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Tacuarembó (Pab. Tuberculosos), señorita Julia Nilda Machado.

78—Portero en el Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, al señor Carlos Alberto Sodre Vigo.

79—Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell, a la señorita Leonila Granero.

80—Auxiliar de Servicio en el Hospital Pasteur, al señor Vicente Enrique Castellano Castro.

81—Auxiliar de Servicio en el Instituto de Radiología, al señor Ruben González Verdigi.

82—Oficial de Reparación, Conservación y Limpieza (Lazareto Isla de Flores), División Higiene, al señor Fernando Juan Fernández Méndez.

83—Se efectúan designaciones en el Servicio de Asistencia Externa.

84—Se efectúan designaciones en el Servicio de Asistencia Externa.

85—Se efectúan designaciones en el Instituto de Radiología.

86—Se efectúan designaciones en el Instituto de Radiología.

87—Se efectúan designaciones en el Hospital Vilardebó.

88—Se efectúan designaciones en el Hospital Pereira Rossell.

89—Se efectúan designaciones en el Hospital Fermín Ferreira.

90—Oficial 5.º de la Colonia Saint Bois, al Auxiliar 1.º de Secretaría General Delia Fervenza.

91—Se efectúan designaciones en el Servicio de A. y P. Antituberculosa.

92—Se designa interinamente Arquitecto de la Dirección de Arquitectura, al arquitecto Fernado Capurro Fonseca.

93—Se efectúan designaciones en el Centro de Investigaciones Clínicas.

94—Autorízase la contratación a término, los servicios de la doctora María Zulema Revelles de Garrido.

95—Se designa con carácter interino y hasta su provisión definitiva previo el concurso respectivo, para ocupar un cargo de Partera, en el Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos a Eva Lambantov.

96—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, a la señora Vélida Gabina Gorgoroso de Ferreira.

96 bis—Se efectúan diversas designaciones en la División Asistencia (Item 10.70).

97—Se efectúan diversas designaciones en el Hospital Vilardebó (Item 10.46)

98—Se efectúan diversas designaciones en el Asilo Luis Piñeiro del Campo (Item 10.04).

99—Se aumenta a tres mil pesos la partida de fondo permanente de mil quinientos pesos otorgada a la División Asistencia por decreto N.º 25.378 de fecha 18 de noviembre ppdo., a los efectos de atender con mayor rapidez los viáticos del personal de esa dependencia.

100—Se autoriza al Centro Auxiliar de José Batlle y Ordónez, para utilizar los servicios de la señora Nereyda Cardozo

de Cardozo, en sustitución de la funcionaria Filomena Sosa.

101—Se autoriza al Hospital Pasteur, para utilizar los servicios de los doctores Luis A. Gregorio; Walter Venturino y Roberto Rubio, en sustitución del doctor Walter Suiffet, los días 1, 6 y 8 de diciembre de 1953; y de los doctores Tomás Chiara, Alfredo Ruiz, Walter Venturino y Roberto Rubio, en reemplazo del doctor Eduardo Vidal, los días 7, 13, 14 y 21 de diciembre de 1953.

102—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Manuel Guelfi y Cía. S. A., por una adquisición de $ 2.848.00, por Refrigeradores Eléctricos, destinados a los Laboratorios Centrales del Hospital Maciel e Instituto de Traumatología.

103—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Teodoro N. Sánchez, presentada en el pedido de precios número 219. realizado el día 29 de mayo de 1954, por Servicio de Coches Médicos en distintas horas del día o de la noche (tres vehículos) en un total de $ 1.700.00.

104—Se fijan los siguientes precios de venta, para las siguientes especialidades: Adrenacton Prolongatum, en cajas de 10 amp. de 20 U. I. $ 17.59; y Adrenacton en cajas de 3 ampollas de 20 U. I. $ 7.28.

105—Se rectifica el nombre de la señora Elvira Regueira, Enfermera 1.a de la Colonia Gustavo Saint Bois, por el de Elvira Regueira de Ala.

106—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a favor del doctor Alberto Schunk, por un total de $ 950.00.

107—Se rectifica el nombre de la señora Luisa del Alba Reyes Enfermera 3.a del Centro Departamental de Flores, por el de Luisa del Alba Reyes de Sánchez.

108—Se acepta la renuncia presentada por el arquitecto señor Carlos Alberto Saavedra, de su cargo de arquitecto de la Dirección de Arquitectura.

109—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto Bonifacino, del cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

110—Se establece que en lo sucesivo el cargo de Chofer de 3.a del Centro Departamental de Paysandú, que se encuentra vacante, se transforma en Enfermero - Conductor de 2.a del Centro Departamental de Paysandú ."Hospital Escuela del Litoral", en virtud de la facultad conferida por el artículo 107, de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953.

111—Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Julio César Lofredo Duyos, del cargo de Auxiliar 2º (Sección Adquisiciones) de la División Administración.

112—Se accede a la permuta gestionada entre los Auxiliares de Servicio Srta. María del Carmen Pena y Sra. Sara Andrade de Giménez del Instituto de Radiología y Hospital Pedro Visca respectivamente.

113—Se reglamenta la utilización y contralor de suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio de los establecimientos asistenciales de Salud Pública.

114—Se declara a los efectos de la aplicación del artículo 32, de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953, que durante el período comprendido entre el 1.o de mayo ppdo., al 30 de setiembre próximo inclusive, ejerza interinamente la Dirección de la Colonia Saint Bois, el Médico Tisio-Cirujano de la misma, Dr. Alejandro Victorica, en sustitución del titular de dicho cargo Dr. Uruguay Marino.

115—Se aceptan las renuncias presentadas por el Guardián de la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare, Sr. Alejandro Da Costa Gómez, formulada de acuerdo a lo establecido en el Art. 30, de la Ley Presupuestal Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

116—Por el Sr. Juan Bautista Hormi-noguez, del cargo de Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare formulada de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Presupuestal Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

117—Por el Sr David Novoa, del cargo de Encargado de Esterilización del Hospital Maciel, formulada de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley Presupuestal N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

118—Por la Srta. Catalina D'Alessandro del cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell formulada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, de la Ley Presupuestal número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

119—Por el señor José Aniceto Costa, de su cargo de Portero del Hospital Pereira Rossell, formulada de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Presupuestal Nº 1.923, de 27 de marzo de 1953.

120—Por el Cocinero Jefe del Hospital Vilardebó Sr. José Boubeta Rua, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, de la Ley Presupuestal N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

121—Por la Partera de Urgencia del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social, a la Madre, Sra. Clotilde Azzini de Piguillem, formulada de acuerdo a lo establecido en el Art. 30, de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

122—Por el Sr. Pedro M. D. Silva, del cargo de Ayudante de Sanidad de la División Higiene, formulada de acuerdo a lo establecido en el Art. 30, de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

123—Por el Sr. Beltrán Piñeiro, del cargo de Enfermero Jefe del Instituto de Ortopedia y Traumatología, formulada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

124—Por el Sr. David Nelson, del cargo de Of. 1º de Carpintero del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30, de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

125—Por el Sr. Martín Ohtecarr, del cargo de Vigilante 2do. del Hospital Fermín Ferreira, formulada de acuerdo a lo establecido en el Art. 30, de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

126—Se autoriza al Centro Dptal. de San José, para utilizar los servicios de la Sra. Carmen Pura Cruz de Barreto, en reemplazo de la Sra. Gregoria Días de Pérez, en uso de 30 días de licencia por enfermedad, a partir del 1.o de marzo próximo pasado.

127—Se autoriza al Centro Dptal. de Paysandú, para planillar los haberes correspondientes a la suplencia realizada por la Srta. Irene Izaguirre en reemplazo de la funcionaria Srta. Elvira Rodríguez, el día 1º de enero de 1954.

128—Se autoriza al Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios del Dr. Jorge Rodríguez, en reemplazo del titular Dr. Alberto Larrosa, en uso de 24 horas de licencia extraordinaria el día 15 de abril ppdo.

129—Se autoriza al Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios de la Dra. Nelly Temesio, en reemplazo del Dr. Alberto Larrosa, en uso de licencia extraordinaria por un día, el 2 de abril ppdo.

130—Se efectúan diversas designaciones en el Hospital Maciel (Item 10.43).

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

45ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 14 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON JUAN T. QUILICI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, Junio 12 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 14 a las 17 horas, para enterarse de los asuntos entrados y continuar oyendo los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura respecto de diversos puntos relacionados con la comercialización de carnes. (Carp. 2200|954). Rep 841.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece Roncio, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Gardoso, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvedor García Pintos, Gerardo J. Casaniga, Euclides Gonçalvez, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martíns Maríns, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Hugo Sierra Díaz Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Miguel A. Ferreiro Iraola, Francisco A. Gilmet, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Emilia Valverde de Graña y Carlos M. Verdier.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Donato Cartolano y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Pantaleón L. Astiazarán, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada César A. Piffaretti, Delfos Roche, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Miguel Serra, Pedro Tamón, Miguel A. Trianón y Severino C. Trotta.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 14)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara una nota del Grupo Parlamentario Pro-Gobierno Mundial, por la cual invita al Parlamento del Uruguay a enviar delegados a la IV Conferencia Parlamentaria Mundial, que tendrá lugar en Londres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto de ley que sustituye el artículo 267 de la Ley Orgánica Militar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:
"Del señor Representante Vidal Zaglio sobre pago de jubilación provisoria anticipada a los afiliados de la Caja de Industria y Comercio que inicien trámites jubilatorios". Trámite: Comisión de Previsión Social).

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes solicitudes:
"De los señores Representantes Verdier y Macedo por el día de hoy.
—Del señor Representante Ferreiro Iraola por los días de hoy y mañana.
—De la señora Representante Valverde de Graña por la presente semana, fundada en razones de enfermedad.
—De los señores Representantes Mattos, García Pintos y De Angeli por un mes, por ausentarse del país en cumplimiento de misión oficial.
—Del señor Representante Lorenzo y Losada por la presente semana.
—Del señor Representante Gilmet por el día de hoy, fundada en razones de enfermedad". Se votan: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Ciompi, por la que solicita la construcción de un nuevo edifico para la Escuela instalada en Paso del Puerto (Andresito), Departamento de Flores.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Schauricht sobre la necesidad de intensificar y difundir la cultura cívica por intermedio de los organismos docentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Puig, referente a la construcción de los edificios escolares para las localidades de 25 de Mayo, Isla Mala, y Goñi, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo contesta la exposición escrita del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con el pago retroactivo de jornales a funcionarios pertenecientes a AMDET.
El Tribunal de Cuentas de la República remite informes relativos a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Rocha remite una exposición presentada por vecinos de La Paloma y Cabo Polonio solicitando que un tramo de la Ruta 10 sea complementado con un ramal hasta la playa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"El Rotary Club de Colonia remite un despacho telegráfico solicitando aprobación del proyecto que autoriza tres millones de pesos con destino a obras de pavimentación en el Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Comisión Nacional de Fomento Rural remite una exposición relacionada con el proyecto de ley que amplía en un millón de pesos la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

"JUBILACION PROVISORIA ANTICIPADA

Pago a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A partir del primer día del mes siguiente de la promulgación de la presente ley, la Caja de Jubi-

laciones y Pensiones de la Industria y Comercio, procederá a pagar como anticipo provisorio de la pasividad, cuando así lo solicite el afiliado que inicie su gestión jubilatoria, la suma de setenta y cinco pesos mensuales, y para el caso del trámite pensionario, la suma de cincuenta pesos mensuales. Para gozar de los beneficios que acuerda la presente ley, es necesario que el afiliado presente los documentos de identidad que la Caja le exija; que haya denunciado treinta o más años de servicios; que tenga cincuenta o más años de edad; que presente los certificados de Empresas registradas en la Caja, en los que conste que por lo menos tiene diez o más años de servicios en las mismas; certificado de cese de actividad y dos testigos que establezcan que el afiliado se halla en situación de retiro.

La autenticidad de las firmas de los certificados antes mencionados se comprobará en las oficinas de la Caja o por ante Escribano Público, a elección del afiliado.

Art. 2º Una vez que se llenen los extremos mencionados en el artículo 1º, se procederá a remitir de inmediato a Directorio la solicitud de jubilación provisoria anticipada, quien deberá aprobar o rechazar la solicitud dentro de la semana de recibida.

Para poder rechazar una solicitud de jubilación provisoria anticipada, se hace necsario adoptar resolución por cuatro votos conformes, dando cuenta de inmediato al Poder Ejecutivo.

Art. 3º Las jubilaciones provisorias anticipadas, una vez aprobadas, no correrán más trámite que el de su remisión a la sección Presupuesto o a la oficina especial que cree la Caja, a los efectos de su pago inmediato.

Art. 4º Los patronos que hayan cesado en su actividad podrán acogerse a los beneficios de esta ley, agregando a la documentación de identidad, tener treinta o más años de servicios; cincuenta y cinco o más años de edad; el testimonio que establece el artículo 6º de la Ley número 8.634, de 18 de junio de 1930, con obligación de oportuna devolución por parte de la Caja, documentando en la avaluación que practicó la Caja, diez o más años de servicios y dos testigos que justifiquen la inactividad del afiliado.

Art. 5º El afiliado podrá justificar además de años de servicios como patrono y como empleado, indistinta o conjuntamente, servicios anteriores prestados en oficinas del Estado con certificación de las dependencias donde haya prestado los mismos.

Art. 6º Quedan comprendidos en los beneficios que acuerda la presente ley, los afiliados que comprobando diez o más años de servicios en la forma establecida en los artículos anteriores, se jubilen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934, y que se hallen en las condiciones que determinan las modificaciones por él introducidas en el artículo 18 de la Ley Nº 6.962, de 6 de octubre de 1919, incisos B) y C), e incisos A) y B) del artículo 18 (bis); los comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 9.743, de 17 de diciembre de 1937; y las empleadas y obreras que se acojan a los beneficios del artículo 4º de la Ley número 11.495, de 26 de setiembre de 1950.

Art. 7º En todos los casos, los afiliados que opten por los beneficios de esta ley, deberán prestar declaración jurada de renta e incompatibilidad.

Art. 8º La Caja deberá despachar las solicitudes de jubilación provisoria anticipada, por riguroso orden de presentación, salvo casos de excepción que deberá comunicar por nota y dentro de las 48 horas al Poder Ejecutivo.

Art. 9º El trámite de la jubilación provisoria anticipada no podrá exceder de sesenta días en las oficinas de la Caja, debiendo disponerse la creacción de mesas especiales en las secciones: Mesa de Estudio, Gestión Directa y Presupuesto, únicas en las que, además de Directorio cuando concurran para su aprobación, deberán tomar intervención en el diligenciamiento de los expedientes, salvo en oportunidades en que excepcionalmente así lo imponga el necesario trámite, dejándose expresa constancia en el expediente. El Directorio de la Caja caerá, en responsabilidad si no se cumple con esta disposición.

Art. 10. Quedan comprendidos en los beneficios de esta ley, los afiliados cuyos expedientes jubilatorios se encuentren en trámite, a la fecha de su promulgación, que se despacharán por orden riguroso de antigüedad de su solicitud y dentro de los términos más breves que pueda disponer la Caja.

Art. 11. En todos los casos, la Caja deberá restituirse de lo adelantado por concepto de jubilación provisoria anticipada, deduciendo de la pasividad o en su defecto de los haberes pensionarios lo pagado por ese concepto.

Art. 12. Los pagos de jubilación provisoria anticipada se realizarán por mensualidades completas y a esos efectos, los beneficios de esta ley, correrán a partir del primer día del mes siguiente al de la solicitud.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1954.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Me permito ofrecer a la consideración de los integrantes de tan Alto Cuerpo, una medida legislativa, que pretende encaminar con la solución que ofrecemos, y que tiende a paliar la situación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en trámite jubilatorio y que en número superior a los cuarenta y cinco mil esperan la resolución definitiva de sus expedientes.

Es muy conocido ya, para que haya necesidad de repetirlo, que ese atraso importante existente en las Oficinas de la mencionada Caja, plantea una verdadera situación de desesperanza para quien inicia en esas condiciones su trámite jubilatorio, en forma especial, aquellos afiliados que no tienen ningún medio económico para solucionar sus más perentorias necesidades.

¿Qué es lo que pretende este proyecto? Que en base a las disposiciones vigentes, el afiliado si bien no obtenga de inmediato una suma importante de lo que le corresponde por su pasividad —fundamentalmente teniendo presente los actuales jornales— por lo menos se le asegure el mínimo jubilatorio o pensionario que la ley establece, para no tener que enfrentar la inactividad sin que ninguna entrada mensual lo ayude a solucionar todas las dificultades económicas del hogar.

De acuerdo con lo que establece la Ley de 15 de diciembre último se fijó en setenta y cinco pesos el mínimo jubilatorio y en cincuenta pesos el mínimo pensionario. Basándonos en esa disposición de la mencionada ley, entendemos que puede irse al inmediato pago de esos mínimos sin ningún perjuicio, ni para el afiliado ni para la Caja, y en lo que concierne a ésta, siempre tendrá el respaldo de la pasividad, que tarde o temprano —jubilación o pensión— tendrá que servir.

Entendemos que de la letra del articulado del proyecto surge con claridad meridiana los propósitos que la animan y así como también, que se asegura la total documentación a fin de que el Organismo de Previsión Social, no pueda en ningún caso sentirse defraudado.

Por otra parte, el mencionado Organismo, con un reducido número de empleados, apenas diez o quince, puede dar cumplimiento a los trámites jubilatorios que se beneficien con esta ley y que se inicien a partir de su sanción, así como también, con otro grupo similar puede tomar a su cargo el estudio de las pasividades en trámite y que sus afiliados dispongan también al acogerse a la misma.

En síntesis: se trata de un proyecto que resguarda a todas las partes en juego, que facilita, para tranquilidad de miles de hogares, algo de los recursos que a los afiliados pertenece de acuerdo a sus derechos, e inclusive creemos que desahoga a la Caja, que probablemente no sentirá así la inmensa presión de cuarenta y cinco mil afiliados que reclaman por otros tantos expedientes atrasados.

Montevideo, 14 de junio de 1954.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10.

Con licencia: Castellanos, Gilmet, Gonçalvez, Palomeque, Rosa, Verdier y señora Valverde de Graña.

Sin aviso: Alambarri, Batlle Pacheco, Beltrán (don Enrique), Bottinelli, Brena, Caravía, Cartolano, Dubra, García da Rosa, Gasaniga, Gaudín, González, Goñi, Lamas, Macedo, Martíns Marins, Machín Zárate, Nuñez Mendaro, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez, Ruiz Prinzo, Segarra, Sierra Díaz, Trías, Urrutia Serrato y Trotta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 10

Asuntos Internos.

Sin aviso: De Barros, García y Gonzáles.
Fuera de hora: Ferreiro Iraola.

Especial para el estudio del problema de los Rancherios.

Con aviso: Brena.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Ferrer Serra, García da Rosa, Gaudín y Roche.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Gonçalvez, y Trotta.

Obras Públicas, Integrada.

Con aviso: Serra.

Sin aviso: García da Rosa, Rosa y Terra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: lamento que no se encuentre en Sala el señor Diputado Astiazarán, porque el asunto a que me voy a referir fue planteado por este señor Diputado en una de las últimas sesiones de la Cámara.

Se recordará que el señor Diputado Astiazarán denunció en aquella oportunidad que la Policía volvía a los tiempos viejos de las apaleadoras —hubo quien dijo que nunca había dejado de ser apaleadora— e hizo cargos a la misma en el sentido de que no había tomado —como correspondía— medidas con la prontitud del caso ante la gravedad del hecho denunciado.

La verdad de las cosas, señor Presidente —y este es uno de los motivos de esta intervención mía— es que los hechos, por los informes que tengo, no se han producido en la forma denunciada por el señor Diputado Astiazarán. Lo que ocurrió fue que un ciudadano detenido por la policía de Cerro Chato, al ir a ser puesto en libertad por el funcionario policial de Florida —se recordará que Cerro Chato corresponde a tres Departamentos, que son Durazno, Treinta y Tres y Florida— tuvo un incidente con dicho funcionario, que se aclarará oportunamente por sumario que se está efectuando, ahora también por la vía judicial.

El señor Diputado Astiazarán denunció entonces que el ciudadano a que se refería había sido castigado por el sub-Oficial de la Policía de Florida, señor De Brum Carbajal, y la prueba de ello era un certificado médico que establecía que tenía diversas equimosis. La verdad, también, es que el señor Diputado Astiazarán omitió señalar entonces —sin duda porque no lo conocía— que el policía también fue castigado, y que un certificado médico decía que en su cuerpo había señales de golpes, provenientes sin duda de ese incidente.

No se trata, en el caso en cuestión, de un vecino de pacíficos antecelentes, como creía el señor Diputado Astiazarán, naturalmente que con toda buena fe, sino que es un hombre que tiene antecedentes policiales y judiciales, que indican cuando menos que no controla suficientemente sus nervios y que en algunas oportunidades no respecta a la autoridad en la forma en que debe hacerlo todo ciudadano.

El señor a que me refiero tiene antecedentes policiales; se le inició un proceso, que fue sustanciado oportunamente. Señalo esto para que se vea que no es un vecino pacífico el del incidente en cuestión; a tal punto que con motivo del hecho que dio origen a ese proceso, le quedó el sobrenombre de "Quema-choza", porque al no haberle permitido entrar a un baile no encontró otro procedimiento más expeditivo que hacerse justicia por su mano, que quemar el rancho donde se realizaba el baile.

El señor Diputado Astiazarán manifestó entonces que la Policía no había tomado la debida intervención, afirmación que es fruto —lo descuento por la buena fe con que intervino en este asunto el señor Diputado Astiazarán— de la falta de información. Tan pronto la Jefatura de Policía de Florida tuvo conocimiento del hecho envió un funcionario a hacer el sumario, el que a las pocas horas estaba en Cerro Chato instruyéndolo; dispuso el traslado de ese funcionario a Nico Pérez en calidad de arrestado, por no haber dado cuenta de lo ocurrido, y posteriormente lo trasladó a la Sección Rural de Florida conocida con el nombre de Chacras, no como un ascenso —como se dijo entonces— sino para alejarlo del lugar, medida de prudencia que en todos estos casos se adopta, y porque además este funcionario ya había sido asignado para integrar el personal de esa Sección por el anterior Jefe de Policía señor Pascual, y no por el actual, señor Martín Maceiras. No es un ascenso, por otra parte, porque pasaba de encargado del piquete policial a prestar servicios comunes; y tampoco es una degradación porque este funcionario, como dije, ya estaba asignado a los servicios comunes de la Sección Chacras del Departamento de Florida.

Quería hacer estas puntualizaciones agregando que la noticia última que he recibido es que señor Juez Letrado de Florida, que tomó cartas en el asunto por habérselo pasado la Jefatura de Policía, ha dado traslado del mismo al Juzgado de Treinta y Tres, por corresponder el hecho a su jurisdicción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al igual que cuando el señor Diputado Astiazarán se refirió a este asunto, la Mesa deja constancia ahora que no se trata de una cuestión de orden.

(¡Muy bien!)

6

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En el deseo de no interrumpir la interpelación que ha de continuar en la sesión de hoy, deseo plantear ahora en nombre de los integrantes de la Comisión de Previsión Social, un asunto de orden.

Nos encontramos ante la consideración de cuatro problemas, cuya nómina leeré de inmediato, en una situación especial que queremos conozca la Cámara. La Comisión de Previsión Social tiene que informar con respecto a un proyecto que procura la incorporación de las personas que ejerzan actividades licitas al régimen jubilatorio de la industria y comercio; sobre un proyecto que implanta el beneficio especial de retiro para ex-funcionarios públicos a los cuales se impuso el retiro obligatorio por aplicación del artículo 45 de la Ley N.o 9940; tiene también que considerar un proyecto de ley que elimina los descuentos a las pasividades que sirve la Caja Civil y Escolar, y cuyo urgente diligenciamiento solicitó el otro día en Sala el señor Diputado Cartolano; y por último tiene a su consideración una respetable cantidad de mensajes del Poder Ejecutivo proponiendo distintas pensiones graciables.

Los miembros de la Comisión de Previsión Social, frente a estos problemas, tenemos dudas con respecto a la pertinencia que respecto de ellos pueda tener el artículo 230 de la Constitución, y entendemos, en consecuencia, que no podemos pronunciarnos sobre estos proyectos mientras la Cámara no fije criterio con respecto a si es posible o no votarlos dentro del presente período.

Por ello, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Previsión Social solicito que la Cámara exhorte de manera especial a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que dé preferente tratamiento a la consideración de la pertinencia del artículo 230 de la Constitución respecto de estos proyectos. De lo contrario, la Comisión de Previsión Social aparece como omisa cuando en realidad media esta circunstancia previa para que pueda entrar a definir sus puntos de vista a informar los mencionados proyectos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia, el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota):

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

7

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tengo noticias que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se ha expedido en el punto que le encomendó la Cámara relacionado con la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida sobre la no computación del término del receso parlamentario, punto planteado por mí y que por resolución de la Cámara pasó a informe de esta Comisión.

Voy a solicitar que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa no ha llegado el informe.

SEÑOR MATTOS. — Pero existe informes de la Comisión; hace días un miembro de la Comisión me dijo que este asunto está informado; presumo que el repartido se habrá hecho, y si no, se hará a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía el informe de este asunto no se ha entregado a la Mesa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En mi carácter de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos quiero confirmar las palabras del señor Diputado Mattos: efectivamente, la Comisión se reunió y consideró el asunto relacionado con la apelación de la Junta Departamental de Florida, y resolvió compartir el criterio que había expresado en Cámara dicho señor Representante.

El informe fue leído en Comisión y aprobado, de manera que forzosamente tiene que haber sido entregado o será entregado a Secretaría en el día de hoy.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En mérito a que el informe todavía no está en poder de los legisladores, pediría al señor Diputado Mattos que variara los términos de su moción, es decir: que el asunto a que ha hecho referencia se incluya en la orden del día de la sesión de pasado mañana. Digo esto, porque tratándose de un tema tan cuestionable y tan delicado, sería indispensable que los legisladores tuviéramos el tiempo necesario para poder examinarlo y formarnos criterio.

De manera que me permitiría sugerir al señor Diputado Mattos que proponga en su moción que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, con informe, desde luego.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No tengo inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor Diputado Puig.

Me parece conveniente realizar el debate en la forma que él lo propone; pero quiero expresar que en el caso de ser aceptado por la Cámara el informe de la Comisión en la forma propuesta por el señor miembro informante, doctor Blanco Acevedo, si no se computan los ocho días de la Semana de Turismo —que creo que no deben computarse, y así lo voy a proponer— sólo quedarían para sustanciar el problema de fondo, 48 horas, que empezarían a correr desde el momento en que la Mesa de la Cámara dé cuenta que han llegado los informes del Tribunal de Cuentas —que tengo entendido que ya los produjo, y deben estar en marcha hacia aquí— solicitados por la Cámara.

Como se puede ver, este asunto urge. Ese punto previo tiene que estar dilucidado de manera que no vaya a interferir en el breve término de 48 horas que la Cámara tiene para expedirse, dentro de los términos constitucionales, en el asunto de fondo.

Acepto la modificación que sugiere el señor Diputado Puig; pero también pido que se dé entrada del informe del Tribunal de Cuentas en la misma sesión en que la Cámara trate este asunto previo; de otra manera, esto llegaría cuando ya estuviera vencido el término constitucional de que dispone la Cámara para expedirse en el asunto de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que el asunto a que ha hecho referencia se incluya, con informe de Comisión, en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

8

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia.
Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

9

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
Léase.

(Se lee:)

"En la Comisión de Asuntos Departamentales se sustituye al señor Diputado Ferreiro Iraola por el señor Diputado Caravia".

10

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — La Comisión de Fomento de la Producción integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios se ha expedido en un proyecto que otorga recursos para la Unidad Cooperativa Número 1, en Agraciada, Departamento de Soriano. Se trata de una iniciativa de real interés para el país, por el ensayo que ella significa, y cuyo informe ya ha sido repartido.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

11

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MUSSIO. — El motivo de estas palabras es exhortar a la Comisión de Asuntos Departamentales — que según tengo entendido todavía no se ha constituído, a pesar del tiempo que hace que ha sido designada—, a que se expida sobre una serie de proyectos de importancia considerable que tiene a resolución. Por ejemplo, hay un empréstito para el Municipio de Colonia que significa para este Departamento la ejecución de obras de extraordinaria importancia que son ampliamente deseadas por toda la población; ya en Cámara esas diferentes obras han sido solicitadas por Diputados de ese Departamento; la Intendencia tendría el mejor deseo de ponerlas en práctica, pero a ese fin es preciso que la Comisión de Asuntos Departamentales se expida sobre el empréstito que se solicita para realizar esas obras.

De la misma manera el Municipio de Maldonado también tiene solicitado para la carretera de "El Placer" un préstamo que está a consideración de la Comisión de Asuntos Departamentales. La prensa de esa ciudad se ha ocupado de esos asuntos y últimamente, un diario que aparece en Maldonado, "Punta del Este", en uno de sus artículos de fondo llamó la atención de las autoridades nacionales sobre la necesidad de arreglar esa carretera de tanta importancia, problema que la Intendencia espera resolver una vez que la Comisión de Asuntos Departamentales informe al respecto sobre la solicitud hecha.

En fin, señor Presidente: se que existen cantidad de asuntos detenidos en esa Comisión, los que, en razón —según creo— de no haberse constituído, no han podido resolverse. Solicito, pues, que se exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales a que informe a la brevedad posible estos asuntos que he planteado, porque son de verdadera urgencia, no sólo por las características de las zonas a las que afectan, sino porque serían también una fuente de trabajo, que significaría un enorme alivio para resolver el problema de la desocupación que existe en el interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente.

12

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social informó favorablemente un proyecto de ley por el que se ampliaba el plazo de noventa días —que ya venció— en otros noventa días, para que los médicos supernumerarios de Servicio Público pudieran acogerse a los beneficios de la jubilación.

Pido que ese proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, porque no va a ofrecer discusión de ninguna clase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha hecho referencia se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

13

Se entra a la orden del día para continuar oyendo los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura respecto de diversos puntos relacionados con la comercialización de carnes.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: cuando terminó la otra sesión dedicada a esta interpelación, yo había entrado a hacer algunas consideraciones referentes al decreto del 2 de abril del corriente año; y entre los antecedentes que citaba en el sentido de que ya el Frigorífico había hecho la experiencia que iba a hacer el decreto del 2 de abril, con resultado netamente adverso respecto al mantenimiento de las haciendas en tablada, decía que, contrariando la afirmación de que el Frigorífico tiene una técnica permanentemente alcista —cosa que se dijo en Sala— el Nacional había llegado a comprobar —y voy a leer un cuadro muy demostrativo— la gran sensibilidad del mercado de carnes frente a las más pequeñas oscilaciones en los precios.

Así, tenemos que en la semana que va del 12 al 17 de octubre, el promedio que se pagaba por novillo era de $ 0.349, correspondiente a una entrada de 9.249 cabezas; en la semana siguiente baja a $ 0.342, y el número de cabezas se reduce a 5.700; a la semana siguiente el Frigorífico baja los precios a $ 0.336 y las 5.700 cabezas de la semana anterior se reducen a 4.800; en la semana que va del 23 al 28 de noviembre, de una entrada de 6.591 cabezas pagadas a $ 0.329, baja a $ 0.320 y las 6.000 cabezas se reducen a 3.800; cuando en la semana siguiente baja a $ 0.318, las 3.800 cabezas se reducen a 3.400; cuando baja el precio a $ 0.321, baja la entrada a 3.200; en la semana que va del 28 de diciembre al 2 de enero, hay una entrada de 9.000 cabezas correspondiente a un precio $ 0.323; cuando este precio baja a $ 0.311, las 9.000 cabezas se reducen a 3.082; cuando baja a pesos 0.308 —todo esto va marchando a un sentido absolutamente opuesto a la tónica alcista que se atribuía al Frigorífico— las entradas que anteriormente eran de 5.741 cabezas, se reducen a 3.562.

Y una comprobación exactamente paralela se puede hacer, no ya con los novillos sino en el rubro vacas. Quiere decir, pues, señor Presidente, que estaba hecha la experiencia que debió advertir al Poder Ejecutivo que al fijar un precio menor de paga en la Tablada iba a corresponder una retracción de la afluencia de haciendas.

Yo decía que este decreto podría tildarse de contradictorio y de intempestivo. Es contradictorio en su letra y en su fondo. En su letra, —ya lo dije— porque en uno de sus considerandos se afirmaba que él se dictaba con el fin de mantener los precios del ganado en pie, y en la parte dispositiva ese precio se bajaba de $ 0.320 o $ 0.340, a $ 0.280. Pero sobre todo contradictorio en el fondo, porque ese decreto, que se hizo para congelar los precios del mercado exterior en U$S 493.60, en realidad se dictó cuando prácticamente todo nuestro saldo exportable ya estaba comprometido a U$S 468.

He leído —y no la voy a repetir— la nómina de contratos de carnes hechos a este precio; pero cuando nos tengamos que referir al capítulo de la Junta de Carnes, volveremos sobre los datos ilustrativos de este renglón importante de la comercialización de carne en su aspecto exterior.

Además de contradictorio decía que era intempestivo, por cuanto este decreto se dictaba justamente en el momento del receso, o de la merma, o del período de escasez.

Y, sobre todo, se dictaba antes de haber tomado las medidas que ahora se postulan, es decir: la tarifa móvil, el derecho de prioridad y la supresión del mercado negro.

Parece una cosa lógica que si el Poder Ejecutivo previó —y debió prever— las consecuencias de ese decreto, y que para evitar esas consecuencias era necesario implantar la tarifa móvil, debía haber procurado primero la imposición de esa tarifa móvil, antes de dictar el decreto.

El señor Intendente de Montevideo dice con toda verdad que "en realidad, para implantar esta tarifa móvil no era necesario esperar el recurso de la ley". Si es así, como lo afirma el señor Intendente con toda razón, yo digo: ¿por qué haber dictado ese decreto que hizo padecer innecesariamente a la población —ya lleva más de un mes de carencia de carne— e hizo sufrir inútilmente la economía del Frigorífico Nacional? ¿Por qué —digo— haber dictado ese decreto sin antes haber instado el resorte correctivo correspondiente, para evitar la retracción del ganado a Tablada?

El decreto que estamos comentando tiene condensado el doble carácter de intempestivo y contradictorio en su artículo 4.°, que en realidad, de haberse suprimido, nada hubiera quitado a la eficacia hipotética que se atribuía al decreto, y hubiese evitado este nuevo episodio de la crisis en la comercializacón de la carne referida al abasto.

Dice así el artículo 4.° del decreto: "Los precios que el Frigorífico Nacional pague por los ganados destinados al consumo no podrán ser mayores que los que pague para ganados de tipos similares destinados a la exportación". Quiere decir, señor Presidente, que contrariamente a lo que el Poder Ejecutivo va a postular en el proyecto de ley que está a estudio del Parlamento, de que la exportación debe ceder paso al consumo, se invierte la relación de los términos: aquí no es la exportación la que queda supeditada al consumo, sino que el consumo queda supeditado a la exportación.

Pero hay otro carácter contradictorio más. Vamos a ver dentro de unos minutos cómo, por disposición del Gobierno, el Frigorífico Nacional estuvo obligado a seguir los precios de competencia de los frigoríficos extranjeros, los que arrastraban al Nacional en los sobreprecios que se les ocurría pagar. Y he aquí que por este decreto, si al Frigorífico Nacional se le obliga a hacer la compentencia a los frigoríficos extranjeros, aquí se toma una medida para evitar que el Frigorífico Nacional hiciera competencia a los frigoríficos privados, obligándolo a no poder pagar precios mayores en el abasto que los que debe pagar en la exportación.

Este decreto ha sacrificado a la población y al Frigorífico Nacional. ¿Cuánto implica este período de inactividad del Frigorífico Nacional, como pérdida y como aumento de sus ya clásicos déficit? En la anterior interpelación tuve ocasión de leer el encarecimiento vertiginoso de los costos de faena en razón inversa al número de cabezas, llegando a cantidades fantásticas el precio de la faena cuando el número de animales a sacrificar es reducido y cuando los días de matanza disminuyen a dos o tres por semana. Y bien, señor Presidente: lo que el Frigorífico Nacional ha perdido por causa de este decreto, que ha determinado prácticamente la paralización de este Instituto, se calcula, a la fecha en que obtuve este dato —fue hace quince días—, en $ 1:211.385 por concepto de su inactividad.

No voy a discriminar los rubros que siguen gravitando sobre el presupuesto del Frigorífico, porque es una lista larga. Ya recordé a cuánto ascendía el presupuesto del Frigorífico Nacional: $ 19:000.000, de los cuales pesos 12:000.000 corresponden a salarios de obreros y pesos 7:000.000 a sueldos administrativos y de comercio.

Es evidente, señor Presidente, que en un instituto organizado, armado para la explotación o la industrialización de 500.000 cabezas, cuando ocurre un período de parálisis los gastos generales siguen corriendo, y, naturalmente, los déficit se siguen acumulando. Quiere decir, pues, que a todos los déficit que el señor Ministro ha referido en Sala deben agregarse estos —no producidos por culpa del Frigorífico, sino a causa de esta crisis determinada, en principal modo, por el decreto del 2 de abril— que ascienden a $ 1:200.000, más lo que en estos días sigue perdiendo el Frigorífico, porque a pesar de que este Instituto está pagando precios bastante mayores que los previstos en el decreto, sigue vendiendo a las carnicerías al precio antiguo.

A este perjuicio a la población de Montevideo y al perjuicio de las finanzas del Frigorífico Nacional, se debe agregar el auge y el florecimiento del mercado negro. Ya dijimos que este mercado negro tiene, paradojalmente, esta particularidad: todos lo señalan como al verdadero enemigo, todos están contestes en condenar su existencia, todos lo señalan con un índice acusador, diciendo, a la manera de Víctor Hugo, "voilá l'infame"; pero el mercado negro, Su Majestad el Mercado Negro, como el "Johnny Walker", "sigue tan campante".

Creo que todas estas consecuencias de la medida intempestiva representada por el decreto de 2 de abril, deben ponerse en la cuenta de los desaciertos del Poder Ejecutivo en el manejo y en la conducción del negocio de la carne.

Se ha señalado con cierta malicia desde distintos ...

gulos de quienes tienen interés en perjudicar al Frigorífico Nacional, que este Instituto sería en definitiva el verdadero responsable de la actual situación.

Bueno está recordar las advertencias que el propio Frigorífico Nacional hizo a los Poderes Públicos, al Poder Ejecutivo, con respecto a la situación actual. En setiembre próximo pasado el Frigorífico se dirigió al señor Ministro para informarlo acerca del estado financiero del instituto; en esa oportunidad estableció que las pérdidas por concepto de abasto post - zafra ya experimentadas en 1953 ascendían a $ 3.500.000, y se encontraban sin financiación.

La Asesoría del Ministerio de Hacienda publicaba en la prensa del 13 de marzo esta declaración que conviene tener presente: "Si el Frigorífico Nacional, por cualquier concepto ha tenido pérdidas superiores a las cifras de pesos 5:200.000, cargará con ellas o se las resarcirán por otros medios, como puede ser el aumento de tarifas". Es decir, que el Frigorífico Nacional decía: "Señores: yo no puedo seguir soportando este ritmo de pérdidas. Estoy obligado a pagar tal precio por el ganado con el fin de que llegue a mí; pero también estoy obligado a vender a tal precio, haciendo fatalmente pérdidas cuantiosas que no podré soportar". Y en aquel entonces las pérdidas por el abasto de Montevideo ascendían ya a $ 5:500.000.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La aseveración que acaba de formular el señor Diputado interpelante merece una pequeña rectificación.

El decreto que estableció la posibilidad del Frigorífico de hacer un precio superior en el 20 o|o a un determinado plafón, que se supuso existente cuando empezó la post-zafra de 1953, supuso también la necesidad de hacer ese plafón a los efectos de algunas de las disposiciones que se han criticado en Sala, como, por ejemplo, la de que la Comisión se asignaba el derecho de expropiar aquellos ganados cuyos dueños ya hubieran expresado la voluntad de vender remitiendo ese ganado a Tablada.

Cuando terminó la post-zafra, en el mes de octubre, el Frigorífico siguió pagando los precios anteriores, es decir, no se avino al régimen de interrupción del período, y se comprometió con la Intendencia de Montevideo a hacer un alza de los precios, que equivalía al mejor precio que él pagaría en Tablada.

No es culpa de una mala política. Yo no señalo que esa actitud del Frigorífico Nacional merezca ser condenada, sino simplemente pretendo demostrar que fue la no aplicación del sistema convenido con la Intendencia lo que derivó en la pérdida de los $ 3:500.000. A pesar de que el Ministro de Hacienda sostuvo siempre el criterio de que esos tres millones de pesos no eran absorbibles por el Tesoro Nacional, ya que emanaban de una actitud solidaria de dos partes que eran el Frigorífico Nacional y el Municipio, personalmente he tenido y tengo un concepto distinto. Pero la verdad exacta es que el Frigorífico y el Municipio tuvieron en sus manos el poner en marcha un sistema que hubiera permitido evitar el déficit.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

A mi vez tengo que rectificar parte de la afirmación del señor Ministro.

No es exacto que estuvo en las manos del Frigorífico evitar esa pérdida. Es exacto que estuvo en las manos del Intendente hacerlo; y no se puede de ningún modo imputar al Frigorífico el que haya continuado habiendo pérdidas, porque el propio señor Intendente reclama para sí toda la responsabilidad de ese "impasse".

La verdad de las cosas es que efectivamente habló de un aumento. La Intendencia autorizaba un aumento de $ 0.04, pero otra persona, en nombre del Intendente, exigía además un aumento de $ 0.03 para los carniceros; y en ese "impasse" fueron transcurriendo las semanas.

Voy a ser más expresivo, limitándome a leer lo que dijo el señor Intendente a este respecto, con toda lealtad, como corresponde a un hombre de bien como es él, en la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes: "En conversaciones con los señores miembros del Directorio del Frigorífico Nacional con el señor Ministro de Hacienda y demás asesores, había llegado ya definitivamente a tomar una posición a la que me había resistido hasta ahora. Yo he resistido el aumento de tarifas para la población de Montevideo, y creo que soy uno de los culpables de que el Frigorífico tenga incrementado ese déficit, pues se planteó un aumento hace unos cuantos meses, a que yo repito, me resistí".

La historia auténtica que se me ha referido, señor Ministro, es que efectivamente hubo un amago de permiso para aumentar los precios: la tarifa móvil; pero eso no pasó de amago hasta estos últimos días. Por tanto, no es imputable al Frigorífico Nacional la pérdida de cinco millones quinientos mil pesos que venía previendo y prediciendo que no podría soportar.

Bien, señor Ministro: llama la atención que casi en el propio momento en que el Ministro de Hacienda dice que él no tiene nada que ver con esas pérdidas —que se arregle el Frigorífico como pueda— dictaba un decreto aumentando el cambio preferencial para los Frigoríficos privados, con efecto retroactivo de varios meses, lo que significó un par de milloncejos de pesos que vinieron, en el fondo, a financiar una especulación de los frigoríficos, que jugando al alza, alentados por el aumento del precio del extracto de carne, vinieron después a pedir al Gobierno que les financiara esa especulación. El mismo Gobierno que declaraba: "Si el Frigorífico Nacional por cualquier concepto ha tenido pérdidas superiores a esa cifra, que cargue con ellas", en ese mismo momento carga con las resultancias de una especulación que tanto había de perjudicar al país.

Señor Presidente: este es un contraste bastante llamativo como para que yo lo haya señalado en Cámara.

14

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Lamento mucho tener que interrumpir al señor Diputado García Pintos; pero no tengo más remedio que hacerlo, puesto que la cuestión de orden que voy a plantear es impostergable.

Me comunica la Mesa que se dió cuenta al comienzo de la sesión de hoy, entre los asuntos entrados, del informe del Tribunal de Cuentas en la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida. Quiere decir, entonces, que desde el momento en que se dió cuenta de él empieza a correr el plazo de cuarenta y ocho horas que es el término que queda a la Cámara para resolver la apelación en los plazos correspondientes que corren en el caso, y descontado, según lo resolvió la Cámara, el receso parlamentario.

Accediendo a un pedido del señor Diputado Puig —cosa que hice con mucho gusto— y creyendo que no se había dado cuenta de este asunto y que se podía dejar para hacerlo en la sesión del miércoles —pasado mañana— modifiqué mi moción de que este asunto figurase en la orden del día de la sesión de mañana. Como ven los señores Diputados, esto es imposible, porque la Cámara corre el riesgo de no poder pronunciarse en el asunto de fondo, ya que es previo ese pronunciamiento en la cuestión a que me he referido y de que venza el plazo constitucional para resolver las apelaciones de los Gobiernos Departmentales.

En consecuencia, pido a la Cámara que vote mi moción, modificando la anterior, en el sentido de que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. Pido también a la Mesa que solicite del señor miembro informante de la Comisión correspondiente se sirva despachar este asunto a la brevedad, si es posible dentro de un plazo de horas, a los efectos de que lleguen a los señores Diputados el informe correspondiente y los antecedentes del caso, para que mañana podamos tratar este asunto en su integridad.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: si no comprendí mal, el planteamiento que el señor Diputado Mattos ha hecho, viene, en suma, a ser el siguiente: que el informe del Tribunal de Cuentas de la República relativo a la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida ingrese a la Cámara sobre la base de que el plazo constitucional empiece a correr desde entonces.

SEÑOR MATTOS. — Ya ingresó hoy, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado; pero lo que pretendo señalar es lo siguiente: que una Comisión especializada de la Cámara tiene a su estudio el problema de fondo, en cuanto a establecer si los términos constitucionales se extinguieron o no. Me parece, entonces, que lo que corresponde es que la Cámara se pronuncie previamente sobre el problema de fondo, porque de lo contrario estaríamos dando por resuelto un problema sobre el cual la Cámara todavía no se ha pronunciado, sino que lo va

a hacer, según la moción presentada, pasado mañana. ¿No es sí, señor Diputado Mattos?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entonces, me parece que en estos momentos no podemos dejar transitar este informe del Tribunal de Cuentas a los efectos que planteaba el señor Diputado; porque, entonces, me parece que no estaría resuelto el problema que todavía está cuestionado...

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — ... y se resolvería por una vía indirecta.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos

SEÑOR MATTOS. — No es así, señor Presidente.

Aquí hay dos cuestiones: en primer lugar, la Cámara tiene que resolver si de acuerdo con la tesis sustentada por mí en su oportunidad no debe computarse, a los efectos del plazo constitucional, el receso que también por disposición constitucional realice la Cámara. Eso es lo primero que la Cámara debe resolver. Una vez resuelto, —supongamos que de acuerdo con la tesis mía, que es la que sostiene la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos— entonces recién entraría a considerarse el asunto de fondo. En el caso contrario, ya no habría nada que hacer, porque los términos están vencidos con exceso. Si no se computa el receso parlamentario —también constitucional— ya está vencido con exceso el término constitucional para las apelaciones de los Gobiernos Departamentales.

En el caso de que fuera aceptada mi tesis —que, repito, es la de la Comisión— entonces quedarían solamente 48 horas para que la Cámara pudiera expedirse en el problema de fondo, esto es, la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida, respecto de resoluciones del Gobierno Ejecutivo de ese Departamento.

Primitivamente yo había propuesto que el asunto referente al plazo fuera el primero en resolverse y que, en consecuencia, fuera tratado en la sesión de mañana. El señor Diputado Puig pidió —y accedí a ello— que se dejara para pasado mañana, a fin de poder estudiarlo mejor. No tuve ningún inconveniente, porque, en mi opinión, no entraba a correr el plazo de 48 horas todavía. Pero, ¿que pasa?: que me entera la Mesa que entre los asuntos entrados, en la forma escueta en que se enuncian, ya se había dado entrada al informe del Tribunal de Cuentas. Quiere decir, que el plazo para resolver el asunto de fondo, aceptado mi criterio en la cuestión previa, ya empezó a correr, y entonces a la Cámara sólo le quedan 48 horas para expedirse. ¿Entendió el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — De ahí el apremio mío —que creo debe ser el de toda la Cámara sea cual sea la posición que tenga, favorable o contraria al problema en discusión— a los efectos de que la Cámara esté en términos hábiles para expedirse. Si lo dejamos vencer, ya no habrá nada que hacer; ya no vale nada lo previo ni lo de fondo, porque, vencido el término de 48 horas, que es el último que queda, está resuelto el problema en el sentido de que no podrá considerar la Cámara la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida, ni, por lo tanto, pronunciarse sobre ella.

Por eso solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana; y pido a la Mesa —el señor Ferreiro Iraola ha prometido hacerlo en un término de horas, de manera que mañana la Comisión pueda presentar su informe para que se haga un repartido urgente— que solicite a los señores miembros de la Comisión correspondiente el pronto despacho de ese informe, a los efectos de que la Cámara esté habilitada para considerarlo y aprobarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos referente al plazo constitucional para la apelación interpuesta contra una resolución de la Intendencia de Florida...

SEÑOR MATTOS. — Los dos asuntos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... y la apelación de la Junta Departamental de Florida, en segundo término.

(Se vota):

—Veinticinco en treinta y seis: Afirmativa.

15

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia. Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Macedo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

(Se lee:)

"Los que suscriben, Representantes Nacionales, solicitan licencia a partir del día 22 del corriente, por el término de un mes, por tener que ausentarnos del país en misión oficial.

Montevideo, 14 de junio de 1954.

Carlos M. Mattos. — Salvador García Pintos. — Rodolfo De Angeli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota):

—Veintinueve en treinta y seis: Afirmativa.

16

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión. Léase.

(Se lee:)

"En la Comisión Especial de la Vivienda se sustituye al señor Azeves por el señor Representante Ferreiro Iraola".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate, y en uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULUTRA. — Es para hacer una salvedad, que no nos coloca en mayor diferencia pero que evita alguna responsabilidad.

La verdad exacta es que como yo dije un "convenio" o "entendimiento", porque estas palabras quizás no sean las precisas, ya que era una rueda en la que todos actuaban con buena voluntad para que el abasto de Montevideo se normalizara; y el Intendente de Montevideo, con muy buena disposición dijo que no hacía problema de precios, y expresaba que bastaba con que la población tuviera carne para que se animara a superar el gran inconveniente del aumento de precio.

En realidad, fué el Frigorífico Nacional quien propuso el aumento de cuatro centésimos. Contestó la Intendencia proponiendo un aumento de tres centésimos con destino a las carnicerías, y el Frigorífico Nacional en definitiva consideró inconveniente aquella suba de precios en esas circunstancias. Así el asunto fué trasladándose sin que se tomara ninguna resolución.

No es esto una inculpación al Frigorífico Nacional; declaro que si yo hubiera estado en el Frigorífico Nacional hubiese defendido el mismo punto de vista, aunque haciendo tomar una decisión oficial que evitara que la responsabilidad,, algún día, pudiera caer sobre él.

Esa es la historia exacta de los hechos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Efectivamente, del resumen que estoy leyendo resulta lo que el señor Ministro afirma; pero el Frigorífico Nacional, a su vez, trata de poner a salvo su responsabilidad, historiando estos antecedentes.

Continúo leyendo: "El 7 de julio de 1953 se dictó el decreto estableciendo un régimen de expropiaciones de haciendas aptas para el abasto que adquirieran otros establecimientos y la escala de precios fijada al respecto era muy similar al referido decreto del 9 de diciembre de 1952. Las adquisiciones de ganado para el abasto tuvieron que efectuarse en competencia con los precios pagados por otros frigoríficos por haciendas destinadas a la conserva, precios éstos que en todo momento fueron superiores a algunas de las calidades aptas para el abasto. La fijación de tarifa de venta de las carnes a la población que pudieran absorber el mayor precio del ganado en pie. no depende de la decisión del instituto que, por otra parte, está obligado a efectuarla al costo, imposibilitándosele así de resarcirse de las pérdidas producidas. En una reunión del Consejo Nacional de Gobierno realizada en la primera quincena de octubre" —el asunto viene de lejos— 'el Directorio planteó tal situación ante el Poder Ejecutivo y la

actitud que debiera adoptarse para la compra de haciendas con posterioridad al 15 de octubre, fecha en que "vencía el decreto relacionado con el régimen de expropiación. Después de un amplio cambio de ideas, en el que algunos señores consejeros creían oportuno prorrogar la vigencia del decreto por el término de un mes y otros señores consejeros por el término de sesenta días, se resolvió que el Frigorífico Nacional siguiera actuando en el mercado de acuerdo con la oferta de haciendas registrada hasta la normalización de las entradas. El Nacional actuó en todo momento en consonancia con las directivas enunciadas y, por lo tanto, consideró que no le cabía ninguna responsabilidad en el desequilibrio entre las tarifas a consumo y los precios que fué preciso pagar por las haciendas en pie. En el intercambio de ideas producido respecto a la situación del mercado de bovinos y ante la manifestación del señor Ministro de Hacienda de que la Secretaría a su cargo no podría atender las nuevas erogaciones ocasionadas por las diferencias resultantes entre los nuevos precios del ganado y los de la carne a la población, se llegó a la conclusión de que era menester modificar las tarifas del consumo y absorber las pérdidas producidas con posterioridad al 1.o de enero del año en curso".

Frente a la actitud del Poder Ejecutivo relativa a los frigoríficos privados, a los cuales da retroactividad en los beneficios cambiarios —es decir, en el sacrificio del Estado,— está la observada respecto del Frigorífico Nacional, al cual le es terminantemente negada esa retroactividad.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Estimo que sería útil, a los efectos de ubicarnos mejor en este debate, que a su turno el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el supuesto de que esos informes no los tuviera el señor Diputado interpelante, diece lectura a las actas de la Comisión de Carnes, en que supongo se hayan considerado algunos de estos decretos —por ejemplo, concretamente, el del 2 de abril, que viene siendo motivo de comentarios por el señor Representante interpelante—, a fin de saber cuáles fueron en esas ocasiones las opiniones que vertió el Frigorífico Nacional respecto de estos decretos, que según el criterio del señor Diputado interpelante habrían producido perjuicios para la economía del instituto.

Si el señor Diputado interpelante tuviera esa información, creo que sería de utilidad proporcionarla a la Cámara; si no la tuviera, me permitiría solicitar del señor Ministro que a su turno, cuando vuelva a hacer uso de la palabra, tuviera la amabilidad de proporcionar esa información a la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a referirme a un aspecto de la cuestión planteada por el señor Diputado dentro de un momento, cuando entre a ocuparme del aspecto de la Junta de Carnes. Entonces iba a decir que justamente este decreto no le fue consultado a la Junta de Carnes, y precisamente esta incidencia determinó el alejamiento, por renuncia, de los delegados de instituciones privadas ante la Junta de Carnes de Montevideo. Como no le fue consultada tampoco a la Comisión de Carnes la conveniencia de los cambios preferenciales aumentados con retroactividad; como no fue tenida en cuenta la opinión de la Junta de Carnes relativa a los convenios de ventas con el Estado Soviético.

Pero voy a terminar con alguna breve consideración previa a este aspecto del decreto del 2 de abril, para entrar directamente al asunto de la Junta de Carnes.

Y bien, señor Presidente: frente a este decreto, que ha sido tan comentado y tan resistido, ¿qué puede decirse relativo a su cumplimiento? Puede decirse que nadie lo cumplió.

El señor Ministro admitió el fracaso de este decreto de una manera taxativa en la página 5 de la "Publicación Informativa" en que consta su primera disertación en Cámara: "Los acontecimientos posteriores han probado lo contrario, a pesar de que yo en este caso podría hacer argumentos de orden personal para justificar que era escéptico" —esto va en honor del señor Ministro— "con respecto a esta línea de conducta. Pero mi escepticismo no podía tener otro fundamento que razones de orden personal muy privadas, e informaciones no capaces de influir en la resolución final". Lo dice también a vuelta de página, pero me parece que eso debe ser punto de otra parte de la disertación.

Hice esa referencia, porque tenía que analizar cuáles fueron las razones para que los buenos propósitos que habían guiado el decreto del 2 de abril no se cumplieran; y dice que la culpa de todo la tiene el mercado negro; en eso tiene gran parte de razón.

Pero entonces tiene la segunda pregunta: ¿quién tiene la culpa del mercado negro? Sería cuestión de entrar en aquel acertijo de quién fue primero: si el huevo o la gallina.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se trata, señor Presidente, de una brevísima aclaración.

En la segunda sesión de esta interpelación tuve ocasión de concretar que la imputación referida a la determinante del no cumplimiento estricto del decreto, o del no resultado del decreto, no fincaba únicamente en el mercado negro, sino en lo que para mí era en ese momento desajuste en la realidad de los precios.

Esa es la verdad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Efectivamente, he omitido leer un párrafo anterior donde el señor Ministro señalaba como una de las causas del fracaso de este decreto, que él no llenaba las aspiraciones de los ganaderos —para emplear sus palabras textuales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Razones que en este momento pueden tener esta justificación: a pocos kilómetros de Montevideo se acaba de hacer una feria, y en ella los novillos de mediana preparación han salido vendidos a $ 240, lo que hace un promedio que está casi por encima de los quinientos milésimos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Decía, señor Presidente, que el decreto tampoco pudo cumplirse sino a costa de enormes sacrificios por el Frigorífico Nacional. Las empresas privadas, a pesar de que trascurrían las semanas, siguieron cotizando los novillos hasta $ 0.340, con la excusa de que se habían comprado en campaña. Los mismos consignatarios tienen la impresión de que ante la escasez de haciendas gordas pagaban altos precios para eliminar al Nacional.

Otra cosa curiosa: dice un informante, a quien he recabado algunos datos, que el Swift y el Artigas no se hacen competencia entre sí, aun en estos días: después del 2 de abril, el frigorífico que compra un día a un consignatario lo deja libre al día siguiente para que le compre el otro. Esto lo denunció a diario la firma Ponce de León y Dutra. ¿Qué hace el Ministerio de Ganadería y Agricultura —dice este informante—, a pesar de los técnicos que tiene destacados en Tablada?

Esto es lo que ya refería otro compañero del Cuerpo, al señalar una especie de frente común, establecido esta vez —decía— entre frigoríficos que hasta no hace mucho timpo no andaban en buenas relaciones —me refiero a los privados— con relación al Frigorífico Nacional.

Se mencionó también el convenio de los dos frigoríficos importantes de Montevideo, el Swift y el Artigas, de adquirir y faenar ganado en el Saladero salteño La Caballada, con el fin de poder obviar en el interior las dificultades que se originan en Montevideo por concepto del decreto del 2 de abril.

Entramos así, señor Presidente, al aspecto de la Junta de Carnes, que era otra de las interrogantes que yo planteaba.

El señor Ministro dijo, con toda razón, que este era un asunto espinoso. La Junta de Carnes está corriendo la suerte de todas las Juntas y todas las Comisiones nombradas por decreto en este país, nada hay más deplorable que la historia de estas Comisiones asesoras. Recuérdese lo que acontenció con la Comisión del Azúcar, con la Comisión de los Saldos Exportables, con la antigua Comisión de Carnes, presidida por don Alvaro Risso; con otras Comisiones integradas por gente de buena voluntad, a quienes se les pidió a veces un verdadero sacrificio para abocarse al estudio de problemas complejos y luego o no se las consulta, o no se toman en cuenta sus pareceres; acaba esa gente, toda ella de buena voluntad, por desanimarse y abandonar los cometidos.

La Junta de Carnes —yo decía días pasados contestando unas objeciones del señor Diputado Cardoso— en este momento hubiera servido de verdadero "pivot" para una solución aproximada del problema de la carne.

En este momento hay tres Juntas de Carnes, por falta de una —tenemos la manía de las Comisiones de carnes, como de otras tantas Comisiones— existe una Comisión de Carnes, la corriente, la formal, presidida por el doctor Lusiardo; y existe una tercera Comisión de Carnes —o por lo menos se quería organizar— para estudiar el negocio de carnes con Inglaterra. Nos parece mucho très Comisiones.

(Murmullos).

Se me acota que son demasiadas Comisiones para tan poca carne.

(Murmullos)

—Decía que una tercera Comisión se había organizado, o se estaba por organizar, con relación al comercio de carnes con el Reino Unido, cuando justamente la creación de la Junta de Carnes presidida por el doctor Lusiardo tiene entre sus cometidos el estudio de los convenios con el extranjero. Ahora, uno no comprende mucho por qué si hay una Comisión ya establecida para estudiar todo lo relativo al comercio exterior, en llegando el asunto de Inglaterra se forma una tercera Comisión de Carnes.

La Comisión de Carnes actual tuvo un principio accidentado. Fué resistida de una manera tenaz por aquellas instituciones que debían nombrar delegados a la misma. El señor Ministro recordó toda la diligencia que puso para hacer desistir a esos organismos representativos de intereses ganaderos, de su actitud prescindente respecto a la integración de esta Comisión de Carnes. Efectivamente, fueron numerosas las gestiones que hizo el señor Ministro, yendo personalmente al seno de esas instituciones, y allí consiguió lo que parecía imposible: estas antiguas y prestigiosas instituciones del país —hablo de la Asociación y de la Federación Rural— mandaron efectivamente, aunque de un modo condicionado, a dos representantes de su seno para integrar la Junta de Carnes nombrada por el Poder Ejecutivo.

Esta Junta de Carnes adolese de los mismos defectos que se objeta a la proyectada como definitiva y de fondo por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 1952 a este Cuerpo. Se recordará que una de las causas —se ha reconocido— por las cuales se resiste la Comisión de Carnes tal cual la concibió el Poder Ejecutivo, es el carácter predominantemente burocrático de su integración.

Creemos que realmente eso es un error: pensamos que una Comisión de este tipo, de asesoramiento, debe remover toda suerte de prevenciones y de desconfianzas de parte de los intereses que esa Comisión debe manejar. Y hay una mentalidad —hecha con justicia o sin justicia, pero está hecha— en el sentido de la desconfianza a las Comisiones integradas exclusivamente con funcionarios como directores en el manejo de estos asuntos de orden económico.

Digo con justificación o sin justificación; pero la verdad de las cosas es que en este asunto, como en otros de orden superior, de orden más amplio, tal como el Consejo de Economía, se ha fracasado en todos los países cuando su integración responde a un carácter funcional

Los Consejos de Economía, integrados tal como viene proyectado en un mensaje anunciado del Poder Ejecutivo, presididos por Ministros e integrados casi exclusivamente por empleados públicos, han fracasado en casi todos los países; por eso habíamos pensado, ya que no se podía aspirar a un Consejo de Economía integral, que el país hiciera el ensayo de empezar por un sector más parcializado, que sería el Consejo de Economía Agraria, al cual se confiaría el manejo, el estudio, la orientación y la planificación de toda nuestra economía agraria, gravemente comprometida por el tipo de dirección y de conducción que le imprime el poder político.

Decíamos que junto al poder político, que tiene de estos fenómenos económicos un punto de vista distinto al predominantemente técnico, estos enfoques políticos deben ser controlados, deben ser contrabalanceados por un enfoque técnico de esos mismos problemas. Estos enfoques técnicos no se les puede pedir a los funcionarios públicos; no porque ellos carezcan de altas capacidades, tal cual se da en estos momentos en la integración de la Junta de Carnes, no: es que el carácter de funcionario le da una especie de subordinación que es necesario evitar. Los funcionarios públicos que integran una Comisión están obligados a quedarse en ella; no así quienes, no siendo funcionarios públicos, no tienen ninguna clase de dependencia frente al Ministro, frente al jerarca o frente al Poder Ejecutivo. Y bien: creo que la resistencia a ese tipo de integración de la Junta de Carnes estriba justamente en este carácter predominantemente burocrático que le ha dado el Poder Ejecutivo, que repite en su proyecto de Consejo de Economía, y que ha copiado en esa Junta que ha creado por decreto.

La historia de esta Junta de Carnes está salpicada de accidentes ingratos; por eso creo que tenía razón el señor Ministro cuando decía que es un asunto espinoso. ¿Por qué renunciaron los miembros de la Federación y de la Asociación? Es importante este episodio porque traduce una posición espiritual de la enorme masa de productores frente a las resoluciones del Gobierno, en cuestiones que le interesan, naturalmente, de un modo principal. Y no es suficiente para un Gobierno tener tras de sí un estado espiritual de confianza o un estado espiritual de alerta, de desconfianza o de escepticismo.

Son largas las notas, pero muy ilustrativas las razones que se dan para explicar el por qué de la deserción de estas personas delegadas de instituciones privadas al organismo oficial creado para el manejo de estos asuntos. Dice así, por ejemplo, uno de ellos, el señor Reinaldo Bonino Bidart, Delegado de la Asociación Rural:

"Señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay.

Me remito a la información dada el día 29 de marzo pasado, particularmente al señor Presidente y luego en la sesión de la Junta Directiva de esa institución, en lo que se refiere a las negociaciones que se tramitaban con representantes del Reino Unido y funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para negociar un nuevo contrato de carnes de corta duración, o sea: hasta el próximo mes de julio. Hago recordar al señor Presidente que ante la información dada por el doctor Luziardo a los Delegados presentes en sesión de la Junta de Carnes sobre dichas negociaciones, para las que no se consulta en nada a la corporación antedicha y la que hasta ese momento ignoraba que se estuvieran realizando, el suscrito manifestó su desagrado por tal actitud, dejando constancia en actas de su más formal protesta, solicitando y obteniendo por unanimidad de sus miembros, incluso la del Presidente de la Junta referida, que se cursara nota en ese sentido al Ministerio respectivo por no hacer partícipe de esas negociaciones al organismo creado específicamente para intervenir en todo los negocios relacionados con la comercialización de las carnes".

No tengo por qué leer el texto del decreto donde respectivamente se da entre los cometidos específicos de esta Junta de Carnes el tratar estos asuntos.

Sigue en seguida: "hasta aquí, señor Presidente, lo que se refiere a ese primer desconocimiento hacia la existencia de la Junta Nacional de Carnes. No habían pasado cinco días de la sesión en que informé de esto a esa institución cuando nos enteramos por la prensa del decreto de 2 del corriente", —decreto de 2 de abril, que es el que estamos comentando —"que como consecuencia inmediata traía aparejada una baja en Tablada de hasta cincuenta milésimos el kilo para la semana que comienza el día 19 del corriente mes de abril. No quiero referirme, señor Presidente, a las razones que haya podido tener el Poder Ejecutivo para estructurar este decreto en estos momentos, por no ser esta nota hecha con ese propósito ni su motivo. Pero no puedo pasar por alto sin destacarla, la repetida actitud de ignorar a la Junta Nacional de Carnes, en esta nueva emergencia y ante la magnitud de lo que se estaba preparando. Las instituciones rurales resistieron la integración de la Junta Nacional de Carnes tal como se creó, y en oportunidad objetaron con precisión su disconformidad, negándose por mucho tiempo a nombrar sus delegados, pero aceptaron finalmente integrarla como consecuencia de ciertas enmiendas y de un sinnúmero de ruegos del propio señor Ministro, que en repetidas oportunidades solicitó nuestra cooperación. El Poder Ejecutivo tira un decreto que afecta todo el andamiaje de la comercialización de carnes: la Junta Nacional de Carnes no tiene el mínimo conocimiento de lo que se prepara; no se le consulta, y todos sus miembros, a excepción de su Presidente, por ser funcionario, y del Presidente del Frigorífico Nacional, nos enteramos de él por la prensa".

A la verdad que es absurdo, señor Presidente, que una Junta que parece que lo menos que pudiera hacer es enterarse directamente de un asunto que había de tener tan enorme repercusión, deba hacerlo por la prensa.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: es evidente que la creación de la Junta Nacional de Carnes en esa oportunidad, en mi concepto fué para acallar un clamor que se había levantado desde tiempo atrás respecto a la formación de un instituto que pudiera, por lo menos, orientar en una forma distinta al dirigismo oficial en la comercialización de carnes. Las instituciones rurales del país sin excepción hacía tiempo que bregaban por la constitución de una Junta Nacional de Carnes; pero una Junta Asesora del Poder Ejecutivo, en la cual evidentemente no podían predominar los delegados oficiales, ya que en ese aspecto no tenía ninguna razón de ser el asesoramiento, puesto que el Poder Ejecutivo ya contaba con esos funcionarios para asesorar.

De manera que, en mi concepto —y sin querer hacer ninguna presunción— cuando se creó la Junta Nacional de Carnes fué con la intención de acallar las continuas solicitudes para que se creara un instituto que pudiese dar una orientación distinta a la que imprimían los Poderes Públicos a todo el sistema de comercialización de carnes. Por eso digo que para mí se creó simplemente para que se produjera una detención de esas protestas que se originaban en todos los rincones del país frente a los procedimientos utilizados.

Si frente a situaciones claras, que eran de la competencia —por lo menos desde el punto de vista del asesoramiento— de la Comisión de Carnes, no se ponía a este organismo en conocimiento de las mismas; si se prescindía por completo de ella, que había sido designada precisamente para asesorar al Poder Ejecutivo, yo pregunto ¿para qué se creó una Junta Nacional de Carnes de la cual se iba a prescindir, y ni siquiera se le iban a comunicar decretos de importancia considerable, como fué, por ejemplo, el de 2 de abril?

Considero, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo hará un enorme bien al país, tranquilizará a los ganaderos en general, estimulará a la industria y devolverá la confianza perdida el día que establezca una verdadera Junta Nacional de Carnes, asesora, sí, verdaderamente asesora, pero en la que tengan predominancia elementos ajenos al Poder Ejecutivo para evitar lo que decía el señor Diputado interpelante: que por tratarse de funcionarios públicos, por la subordinación lógica que existe en algunos casos, en realidad no pueden actuar con la amplitud necesaria para expedirse libremente en asuntos en los que pueden interferir con la opinión de los jerarcas de quienes dependen.

De la historia que he hecho surge la comprobación de que al igual que la actual Junta Nacional de Carnes, todas las que se creen en el futuro con esa estructuración fracasarán totalmente, y no harán sino ridiculizar, en mi concepto, una función que en el fondo y en principio debiera ser fundamental en la política económica de carnes del país.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

La exposición que hacía el Delegado de la Asociación Rural termina más o menos con estas palabras: "A mi regreso del interior, paso por la Secretaría de la Junta, ante la que soy Delegado, y compruebo que a los cinco días de emitido el decreto no había allí comunicación alguna, ni siquiera una simple copia".

Y otro Delegado, el señor Mc Coll, de la Federación Rural, dice en resumen en la parte principal, como una de las causas de su renuncia, lo siguiente: "Considero que la Comisión de Carnes en la forma actual, por lo limitado de sus funciones y atribuciones, significa una responsabilidad que toma sobre sí el Delegado de la Federación Rural, la cual no está de acuerdo con las posibilidades que tiene de actuar en defensa del gremio que representa. En primer término, tiene una función meramente consultiva; y ni siquiera obligatoriamente consultiva, ya que, además, en muchos oportunidades, en asuntos serios, el Consejo de Gobierno ha tomado resoluciones diametralmente opuestas a las aconsejadas por la Comisión, y en muchas otras, de no menor importancia, ha procedido sin su previa consulta".

Quiere decir, pues, que no se puede negar fundamento a estas renuncias, que no han sido el fruto de momentos de malhumor o de improvisación. Vamos a ver, cuando nos ocupemos de los asuntos relativos a la venta de carne a Rusia, a la fijación de cambios, al dictado del decreto, que también se repite lo mismo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No sé si la Cámara ha estado lo suficientemente atenta —creo que sí, porque se trata de un problema de importancia— a la lectura que ha hecho el señor Diputado interpelante de las dos notas, una del señor Delegado de la Asociación Rural ante la Junta de Carnes, y otra del señor Delegado de la Federación Rural, que coinciden en algo que debe llamar la atención del Cuerpo: en que en los asuntos que son típicamente —desde el punto de vista del asesoramiento— de la competencia de la Junta de Carnes, porque para ello se ha creado, ambos Delegados sostienen que no han sido consultados.

Me parece que sería muy conveniente qué por la naturaleza de esas denuncias el señor Ministro no dilatara, en este debate, sus comentarios respecto de este asunto; porque estaríamos entonces en presencia de lo siguiente: de que se ha querido por el Poder Ejecutivo ordenar el comercio de carnes creando por decreto una Comisión de Carnes —tengo al respecto mis opiniones, porque en ella no estaban debidamente representadas todas las fuerzas rurales; pero esto no cuenta en el debate—, y que frente al hecho concreto, en que se toma una directiva o una orientación, como es la que resulta del decreto del 2 de abril —que afecta tan preponderantemente los intereses de la política de carnes en el país— los delegados de dos instituciones responsables se retiran de ella expresando que lo hacen porque a su tiempo no han sido consultados.

Esto me parece sumamente grave, y en consecuencia considero que sería muy útil —y termino— que antes de que el señor Diputado interpelante continuara con su exposición tan importante, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en representación del Poder Ejecutivo, nos diera sus noticias respecto de este asunto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si la Cámara lo entiende así, voy a dar respuesta a la inquietud del señor Diputado Puig; pero entiendo que ella no es desglosable de todo el camino seguido para la estructuración de esa Comisión Asesora o Junta Nacional de Carnes. Destaco que el tema está bastante bien desarrollado en la exposición que yo formulara, a mi tiempo, en la Cámara; pero como ahora se circunscribe el punto a dos hechos fundamentales, si la Cámara lo entiende conveniente voy a repetir en términos generales lo dicho, agregando lo que estime que es más informativo y pude haber olvidado.

Se dice que hay dos hechos en que se prescinde de la Junta de Carnes. Quiero que la Cámara entienda perfectamente la posición que tiene la Junta con respecto al Poder Ejecutivo, de ser una Junta Asesora; quiero que sepa perfectamente que en ella actúa un Delegado del Ministerio de Hacienda, el señor Bernard, el Presidente del Directorio del Frigorífico, y un asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ninguno de los problemas a que he hecho referencia o que se han mencionado, fué dilucidado, considerado en ausencia de esas personas. Los problemas planteados directamente por Consejeros en sesiones del Consejo Nacional de Gobierno motivaron las fijación de sesiones especiales para considerarlos, y el Ministro entendió que había en la deliberación por lo menos tres miembros de la Junta Nacional de Carnes. Esas deliberaciones insumieron muchos días; tomaron participación en ellas los señores Consejeros y los representantes de las fábricas particulares y del Frigorífico Nacional. Se dieron los informes necesarios y se adoptó un temperamento en sesión con la presencia de tres figuras de la Comisión de Carnes.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tres funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tres funcionarios, pero que eran miembros de la Comisión de Carnes.

¿Podía suponer el Ministro que estaban los miembros de la Junta de Carnes ignorando lo que nosotros estábamos tratando, cuando la presencia en Sala del señor Lusiardo no revestía el carácter de asesor del Ministerio, sino que estaba allí exclusivamente como representante en su carácter de Presidente de la Junta Nacional de Carnes?

Nunca cité al señor Lusiardo como asesor ministerial; en ningún momento he ido a las deliberaciones del Poder Ejecutivo acompañado del señor Lusiardo. Cuando pedí la opinión del señor Lusiardo, y la pedí en todas las circunstancias en que se iban a considerar problemas que tenían relación con la carne, en todas las oportunidades lo cité como Presidente de la Junta Nacional de Carnes.

¿Puede el Ministro ir más lejos en su afán de informar a esa Junta que le merecía confianza? ¿Yo podía ir a someter a la Junta de Carnes una decisión del Poder Ejecutivo para que la estudiara, la viera, y le diera su aprobación? Tenía que suponer que el Presidente de la Junta Nacional de Carnes, había informado a sus colegas, y que aceptando las líneas en que se colocaba el Poder Ejecutivo las cosas habían sido vistas por el organismo asesor. Esa era la posición.

Con respecto al problema concreto de las negociaciones con Gran Bretaña, es de sumo interés recalcar la posición del Poder Ejecutivo.

Es necesario que vayamos un poco atrás en el tiempo para ver el clima de posibilidad de colocación de nuestra zafra y las distintas perspectivas que en ese momento se registraron. Hoy todos los técnicos dicen que no tenemos un gramo de carne para exportar, ni siquiera la que está en las cámaras; en aquel momento nos desesperábamos porque toda reserva de carnes retenida a pedido de los asesores para cumplir con el abasto de Montevideo, —si la contingencia de las postrimerías del año anterior llegaba— debía ser colocada, aspirábamos a que se colocara.

Se hicieron muchas gestiones —en cuyo desarrollo no puede el Ministro entrar en este momento porque escapa a la esfera misma de la acción parlamentaria— y nos encontramos con mercados reticentes, paralizados o no deseosos de nuestras carnes.

En estas circunstancias tuvimos la noticia de que los delegados británicos, no extraordinarios sino permanentes en Montevideo, deseaban hablar con el Ministro, y fueron una mañana al Ministerio para plantear el problema de la

renovación por un ciclo, que era de seis meses, de la vigencia del ajuste de precios de 1953, con respecto al noveno contrato.

¿Qué hizo el Ministro? Conversó extensamente con los señores delegados del Imperio Británico; adelantó su posición personal; consultó algunos miembros del Poder Ejecutivo, y se propuso la restitución de una Comisión, que se ha integrado a lo largo de todas las tramitaciones hechas con el Reino Unido: toda la historia de nuestro comercio de carnes desde que se tramita de esta manera, está vinculada a la constitución de una Comisión que se integra con representantes de todos los intereses afectados; por eso van a ella delegados del Banco de la República, por eso intervienen asesores comerciales, y por eso a pedido del Ministro que habla han ido a integrarla delegados de los institutos gremiales.

¿Por qué razón pedí la restitución de la Comisión? Porque había sido informado por el señor Presidente de la Junta de Carnes que los delegados de las entidades rurales creían que podían obtenerse mejores condiciones que las que salían de la renovación del antiguo ajuste de precios. De inmediato pugnó el Ministro por dar satisfacción a esa aspiración, en el mismo instante en que la recibió; no buscó desplazar a la Junta de Carnes, porque cuando existían las comisiones anteriores y todas las comisiones asesoras siempre existió esta Comisión, que el señor Diputado García Pintos señala como la tercera en discordia, y cuya existencia parecería poco justificada.

¿Qué trató de hacer el Ministro? No modificar el panorama, no crear novedades, y no crear a los institutos gremiales incapacidad para hacer lo que todos aspiraban a hacer, que era la defensa de los intereses nacionales. Esto quizá podrá parecer un poco imprudente que se exprese en la Cámara; pero creo que tengo el deber de informarla, porque esta es la verdad estricta de los hechos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero entonces, señor Ministro, si usted cree en la necesidad de una tercera Comisión, ¿qué hace usted de este inciso, de un decreto que usted firmó, donde dice que entre los cometidos de la Comisión figuran todos los Tratados y Convenios que el país suscriba en materia de carnes? Esto significa algo, y entonces no habría por qué hacer una tercera Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le respondo, señor Diputado; por eso le decía que el asunto no era fácil.

No se puede prescindir, en la estimación de este asunto, de la esfera en que se movía el Ministro cuando propuso la integración de la Junta de Carnes. Estábamos sobre el borde del decreto del 15 de abril de 1953; se había producido el lock-out de las empresas frigoríficas, posterior al decreto del 9 de diciembre de 1952.

Yo tenía —contrariamente a lo que pensaba el señor Diputado, que era para apagar clamores— la esperanza de que esa triste experiencia que se venía realizando en cuanto a la influencia preponderante que tenían todas las empresas particulares en la Comisión asesora del Ministerio, terminara con la sanción de la ley. Había muchos motivos para esperarlo así; entre otros, el hecho de que a raíz de la paralización que determinó el decreto del 9 de diciembre, desde todos los sectores de la Cámara de Diputados se hizo la crítica a la política seguida por las fábricas particulares, y se hizo el reconocimiento de la culpa parlamentaria por no haber estudiado esa ley. Pero hasta que eso no saliera el Ministro no podía seguir con el asesoramiento, donde primaban abiertamente las fábricas; no porque yo considere que no son intereses dignos de respeto y no esté en la órbita gubernamental atenderlos; pero me parecía que la preponderancia del industrializador era un riesgo para todas las eventualidades en que debía recibirse ese asesoramiento. No pensé que ese asesoramiento en función de distintos factores debía prolongarse hasta el término del período parlamentario; no era un ensayo para acallar clamores, sino que era una defensa de la posición que el Ministro debía tener. Porque en distintas oportunidades el Ministro tuvo que resolver incidencias planteadas en la Comisión de Carnes, en la que era de ver cómo los distintos sectores que se formaban, se disputaban los votos de los industriales, y cómo la Comisión de Carnes proponía soluciones que después no cumplían o se excusaban de no cumplir los propios integrantes.

Era una cosa común que el Ministro asistiera al espectáculo de ver cómo se formulaban recriminaciones, por el Nacional al Swift, que no cumplía los precios internacionales; por el Swift al Nacional, porque el Nacional inflaba los precios internacionales, o porque hacía un convenio con determinado país y no se ajustaban las reglas del cumplimiento; y cuando llegaba el momento, el que tenía la licitación no cumplía algunas de ellas para lograr una mejor utilidad.

Todo eso, que hacía irregular el funcionamiento de la Comisión de Carnes, fué lo que llevó a la creación de la Junta Nacional de Carnes, que salió a la luz pública en el momento más difícil, y hubo un industrial del país que se negó a reconocerla.

Si hubiera tenido desde el primer momento no sólo la posición espiritual que tengo, sino la certeza de que las fuerzas productoras estaban solidarizadas con la Junta de Carnes no hubiera sido mejor la medida del Poder Ejecutivo, pero hubiera sido muy distinta —tengan la certeza los señores legisladores— que la posición que hubieran adoptado los industriales respecto a la Comisión.

Fué quizá un error. Lo señalé en el seno de la Federación Rural y de la Asociación Rural, a donde no concurrí a rogar —como se dijo en la carta del señor Bonino, pero a la que no me arrepiento de haber ido, y si tuviera que ir otra vez volvería— sino con el ánimo de obtener una cooperación que consideraba beneficiosa para el desenvolvimiento de la comercialización de la carne. Quizá el error fué no asistir desde el primer momento a la gestión de esa Comisión, lo que hizo conmover sus cimientos y la colocó un poco frente a la opinión pública en actitud de entidad no reconocida. Pero en lo que respecta a la posición que el Ministro tuvo siempre frente a esta Comisión, podría dar la totalidad de los problemas que llegaron en consulta al Ministerio sobre gravísimas circunstancias y asuntos de gran trascendencia, y sistemáticamente está en ellas exigida la información de la Junta de Carnes; sólo no la recabé en algunos asuntos en que el Poder Ejecutivo tomó resolución, asumiendo también la iniciativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente; y para dejar definitivamente este asunto de la integración de la Junta de Carnes voy a reprochar un poco el tono alegre con que el Poder Ejecutivo, en su mensaje de fondo, proyecta la integración de la Comisión de Carnes, que, por lo demás, el decreto reproduce íntegramente diciendo lo siguiente: "No puede dejar de subrayarse de modo particular la representación que se entrega a los productores en el organismo que se crea. Por primera vez sus representantes podrán colaborar en la dirección de todas las actividades vinculadas a la industria de carne".

Digo que es una afirmación alegre, porque el Poder Ejecutivo se olvida que hubo anteriores Comisiones de Juntas de Carnes con representación mucho más abundante, más generosa y más completa que la que ustedes proponen. Manifiesto esto, nada más que para señalar este lapsus no "linguae" pero sí "memoriae": mala memoria la del Poder Ejecutivo.

Paso a otro punto, señor Presidente. Llegamos a la historia del comercio con Rusia; esta tiene algunos puntos de interés.

Esto se mencionó por primera vez en agosto del año pasado. El Frigorífico Nacional recibió una delegación rusa, o, mejor dicho: intermediarios que se interesaban por carnes uruguayas en la cantidad de 10.000 toneladas de vacunos y 5.000 ovinos, a U$S 490. El Frigorífico no aceptó. En setiembre —eso era en agosto— la firma Castro hizo un negocio por 3.000 toneladas de capones a U$S 380, que repartió con Santos Lugares. En diciembre, otra vez Castro hizo un negocio por 1.500 toneladas a U$S 468. En enero, el Nacional fué otra vez visto, interesándose los rusos por 10.000 toneladas de vacunos y 5.000 de ovinos a U$S 468; el Frigorífico Nacional no aceptó, pero tuvo la impresión de que era factible que mejoraran los precios del mercado.

He podido recoger, estos datos que resumen un poco la historia de esta negociación con Rusia: en enero, Castro vendió a Rusia 15.000 toneladas de vacunos a U$S 468, y 5.000 toneladas de ovinos a U$S 350 con el 2 o|o. La Junta de Carnes dijo que no, y el Poder Ejecutivo dijo que sí. Después, la Junta de Carnes, contrariamente a lo que el señor Ministro dijo el otro día, no volvió a decir que sí. La Junta de Carnes dijo que no; el Poder Ejecutivo dijo que sí, y autorizó la primera venta importante a Rusia a U$S 468. Entretanto, el Brasil compraba 5.000 toneladas de vacunos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No tengo ningún afán de rectificar al señor Diputado; pero lo interrumpo rindiendo culto a mis recuerdos personales.

El problema tuvo este desarrollo: se planteó la incidencia en un momento de crisis de colocación de carnes, cuando se realizaban gestiones para encontrar compradores que no aparecían, y cuando lo que había únicamente a la vista era la posible reproducción de los términos del convenio con Gran Bretaña, cuyo precio promedial era de U$S 430. En esas circunstancias se hizo en el Consejo de Gobierno el estudio comparativo de la operación que proponía Rusia, haciendo

resaltar la diferencia de U$S 38 en favor de la colocación en Rusia; se consultó a la Junta de Carnes, y pasó un largo período. En el Consejo se reclamó al Ministro la posibilidad de que se resolviera el punto, y frente a informaciones particulares que le suministrara el Presidente del Frigorífico Nacional, se hizo un nuevo "impase" para ver si se lograba una mejor oferta por parte de los rusos, que, en el decir de los informantes del Ministro, estarían dispuestos a elevar la oferta primitiva. Se perdió un tiempo, y la opinión pública censuró al Poder Ejecutivo porque, especulando, se estaba perdiendo una diferencia de U$S 38 en los precios.

Se preguntó al Ministro en el Senado si él era partidario o no de vender a Rusia, y el Ministro contestó concretamente que sin herir a los viejos compradores del país, debido a que ellos estaban reticentes para la compra, y defendiendo una de las producciones básicas de la Nación, no tenía inconveniente en vender siempre que los precios fueran remuneradores y no significaran desmedro para la República.

No creí que fuera en desmedro y creí que los precios para aquella contingencia eran favorables. Entonces llegó la primera resolución de la Junta de Carnes diciendo —en fundamentos que expresaba muy claramente— que era contraria a la operación, pero ante la insistencia por parte del Poder Ejecutivo llegó a poder del Ministro una segunda declaración, en la que la Junta de Carnes decía que había expuesto sus puntos de vista, pero que no se oponía a la operación.

(Murmullos)

—Yo no dije que hubiera dicho que decía que sí, sino que no se oponía! Prometo al señor Diputado traerle o buscarle —ya que eso me daría un poco de trabajo en estos momentos— la comunicación de la Junta de Carnes que terminaba con estas expresiones: "Por estas consideraciones la Junta de Carnes no se opone a la operación que se proyecta".

Puedo declarar que cuando se concertó la operación, el ambiente de la colocación de carnes era francamente inspirador de pesimismo; que posteriormente a ese hecho se tonificaron los mercados. Es un fenómeno económico universal muy fácil de comprender que la aparición de un gran comprador en un mercado crea el precio. No sé si en el caso de que hubiéramos prescindido de él hubiéramos tenido la perpectiva de subir los precios, cosa que ocurrió de inmediato. Esa es una relidad.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado interpelante ha hablado del precio del convenio con Rusia: U$S 468 por tonelada; pero no ha dicho nada —no sé si lo hará después— sobre el adicional que se paga por ese convenio con Rusia, que tengo entendido es de $ 3.88 los 100 kilos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —¿Me permite, para contestar la pregunta?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El adicional que se fijó para Rusia no fue otro que el que restituía el precio de Gran Bretaña.

Nosotros habíamos obtenido el asesoramiento de Institutos privados, de fábricas y de organismos nacionales, aun de algún integrante de la Junta de Carnes, respecto de lo que consideraban el precio plafón legítimo para la carne elaborada; de ese precio plafón surgía la necesidad de incrementar el precio de Inglaterra con una cantidad de cien pesos por tonelada vendida. Nosotros no podíamos imponer a los ganaderos un descenso de precios, y por eso establecimos en el decreto relativo a Rusia un suplemento de precio que equilibraba aquel, al que se restaba U$S 38; o sea, $ 100.00 menos U$S38.

Si eso nos traía aparejado un desequilibrio en nuestras relaciones comerciales con Gran Bretaña, la medida no podía ser impugnada, sobre todo cuando existía concepto público, no discutido, de que habíamos, de alguna manera, resistido a vender algún otro producto a Rusia, que le habría llegado a través de algún intermediario que habría comprado nuestras lanas en reserva, las que habrían ido a parar detrás de la "cortina de hierro".

Esa es la posición del Ministro: si vendemos para que llegue indirectamente no veo la razón para que no vendamos directamente y conquistemos para el país la utilidad del intermediario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente, y voy a quemar etapas, porque deseo terminar y no abusar más de la atención de la Cámara.

Yo decía que en abril —estábamos en enero— se estaba gestionando un negocio con Brasil por 5.000 toneladas. La Junta de Carnes fijó el precio de 500, pero el Consejo le corrigió la plana y la vendió más barata, a 480. Se exportaron 2.000 toneladas a 468. En abril, la Junta propone el precio de 490. Durante ese tiempo hay un trámite: para el Nacional, 1.500 toneladas para Alemania, a 468; para Santos Lugares, 1.500 toneladas para Alemania, a 468; para el Frigorífico del Plata, 1.000 toneladas para Checoeslovaquia, a 468; para el Frigorífico Castro, 2.000 toneladas para Rusia, a 468.

El 9 de abril —tengo aquí el decreto— el Consejo Nacional de Gobierno suspende las exportaciones de 468 y no acepta más que a 490, que es el antecedente inmediato del decreto, como acaba de decir el señor Ministro. Pero aquí viene la pregunta que tiene derecho a hacerse el país.

Leí la vez pasada el cuadro demostrativo de nuestros compromisos de ventas al exterior: 43.000 toneladas —prácticamente los dos tercios de la zafra—; todo está comprometido a Rusia a un promedio de 468, en el momento preciso en que el Uruguay debía pensar en su viejo comprador, Inglaterra.

(Interrupción del señor Representante Terra)

—Inglaterra nos estuvo comprando durante mucho tiempo, con gran sacrificio para el Uruguay; la Cámara recordará las veces que se lamentó en este Cuerpo los precios inferiores con que Inglaterra nos estaba comprando nuestras carnes.

(Interrupción del señor Representante Mussio)

—¿Para qué ese largo sacrificio, señor Presidente? Era a la espera de este momento, justo de este momento: cuando el Gobierno inglés se desinteresa de hacer compras de gobierno a gobierno y anuncia que desde el 1.o de julio las carnicerías abrirán sus puertas con carnes libremente adquiridas en el mundo; y el Uruguay pierde el sacrificio de tantos años para vender a Rusia —cliente nuevo—, a 468, cuando no tenemos —se dijo gráficamente— un gramo para vender a Inglaterra.

Yo tendría derecho a preguntar —yo, ganadero o simplemente ciudadano— ¿qué hizo el Gobierno para que el 1.o de julio, cuando se abran las carnicerías de Londres con carnes importadas libremente, las carnes uruguayas estén presentes? Nada, señor Presidente. ¿Por qué? Por eso que yo decía: la falta de previsión del Gobierno.

Cuando se dijo que el comercio con Rusia era una imprudencia, se daba entre otras razones —algunos lo preveían y el Gobierno debió preverlo— el hecho de que se produciría este momento sicológico: Inglaterra primero querría hacer un suplemento de su viejo convenio, y luego dejar las puertas abiertas para la libre comercialización y en libre competencia, como siempre había vendido el Uruguay a su viejo comprador.

Me parece que estoy viendo en ese mismo sitio al señor Fariña, increpando duramente al Gobierno inglés por pagarnos precios viles, y vendernos a precios carísimos los productos que nos era necesario importar. Y la Cámara se hizo eco de esa protesta, y en realidad —el señor Ministro lo sabe tan bien como yo— fueron millones y millones lo que costó al país sostener el comercio con su viejo y tradicional comprador. ¿Para qué? Para esperar ese mismo momento en que el Gobierno inglés dejaba de ser comprador y permitía que sus carniceros adquirieran libremente las carnes donde desearan.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Acoto, señor Presidente, que en setiembre de 1953, en una reunión conjunta de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto, con asistencia de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Relaciones Exteriores, y de Hacienda, presente también el Jefe del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, y asimismo el Subsecretario de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Campal, esta misma circunstancia fue planteada al Gobierno.

Se dijo que Inglaterra abandonaría en este año las compras de gobierno a gobierno, y que el Subsecretario de Comercio Exterior en la Cámara de los Comunes lo había así anunciado en un debate de ese Cuerpo.

El Gobierno estaba suficientemente informado de esta circunstancia; sabía que ese mercado que estábamos cuidando con sacrificio de nuestra economía se iba a abrir a la libertad de comercio, donde naturalmente nuestras carnes debían tener mayor precio. Desde setiembre de 1953 —si no antes, por lo menos desde esa fecha— documentado en sesiones de Comisiones parlamentarias por Diputados, entre los cuales me encontraba yo, el Gobierno conocía esta circunstancia, que debió prever.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Todo el desenvolvimiento de la actitud inglesa era perfectamente conocido en las esferas de Gobierno; era tan bien conocido, que había motivado reiteradas gestiones, cumplidas por elementos de la Junta de Carnes y por otros asesores del Ministerio ante la Embajada Británica, y a los efectos de lograr la corrección de alguna de las disposiciones del ajuste de precios del año anterior, que por primera vez tenía una limitación en volumen.

Posteriormente a eso, fueron a Londres elementos allegados a los medios ganaderos, figuras de gran intervención en la evolución de nuestra ganadería, cuyos informes con respecto a los mercados inglés y europeo el Ministro tuvo ocasión de leer. De todos ellos la síntesis podría ser esta: Inglaterra está perfectamente recuperada; Inglaterra será un adquirente de carnes con mucha reticencia; tendremos que buscar en otras fórmulas la forma de llegar a los mercados consumidores, y todas enderezando —diría yo— a la posibilidad de mejores tipos de cambio de comercialización, que significarían la facultad de enfrentar a los mercados consumidores mejor abastecidos y recuperados, con los precios que obligaban nuestros costos de industrialización de la producción ganadera. En esa circunstancia se plantea el problema de Rusia.

Puedo adelantar que para esa fecha ya se habían hecho hasta gestiones para que pudiéramos obtener la autorización para llenar ciertos claros que habían en los compromisos de países limítrofes; considerábamos, para esa realidad económica, que teníamos la imperiosa necesidad de vender.

Y en este cuadro espiritual, cuando se nos dice que los mercados del Viejo Mundo están auto-abastecidos, cuando hay una paralización total de las operaciones, el país que está detrás de la "cortina de hierro" se larga a comprar, y automáticamente se produce el alza de precios, que no sé si serán mantenidos o si serán virtuales y momentáneos, pero que crearon el 468, que en ese instante implicaban para el país la disponibilidad de dólares en los cien pesos que pagábamos por cada tonelada que mandábamos a los mercados del Reino Unido.

No se nos puede acusar de que no se previó lo que iba a ocurrir con la libre comercialización decretada en Inglaterra; porque frente al concepto de que ese hecho importaba la necesaria elevación de los precios circulaban informes de todos los sectores de la producción, aun de los industriales, que hablaban con gran pesimismo de las posibilidades con que habíamos de enfrentarnos.

Esa es la historia.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De cualquier modo, señor Presidente, puede decirse que el Gobierno ha pecado de imprevisor; ha comprometido casi la totalidad de la zafra —puede ser que exagere en esa expresión, pero seguramente más de los dos tercios— en un solo comprador, descuidando la recuperación de un viejo mercado tradicional al que el país estaba acostumbrado, y que por muchos motivos nos convenía.

Y termino, señor Presidente, pidiendo a la Cámara disculpas, y resumiendo mi pensamiento en estas conclusiones, en cuanto a la parte circunstancial que ha motivado esta interpelación.

Primero: este nuevo episodio de crisis en la comercialización de la carne pone en evidencia un desacierto más del Poder Ejecutivo en la conducción de este comercio.

Segundo: la situación de bancarrota del Frigorífico Nacional es en gran parte imputable a la gestión desafortunada del Ejecutivo, advertido con muchos meses de anticipación del estado de las finanzas de aquel instituto.

Tercero: el decreto del 2 de abril ha sido inconsulto: A) por lo intempestivo para el comercio interno de la carne; B) por lo contradictorio para el comercio exterior de ese producto, y C) por lo inoperante para la regulación de ambos mercados. Este decreto ha irrogado innecesariamente un grave daño al Frigorífico Nacional, y un penoso sacrificio para la población de la capital.

Cuarto: en el orden de la exportación, la desdichada gestión del Ejecutivo ha desperdiciado la ocasión de reanudar el tradicional comercio con Inglaterra por haber comprometido casi todo nuestro stock exportable en la transacción con Rusia, cliente nuevo y que no ofrece precios iguales a los que estipula el Gobierno en su decreto del 2 de abril, desoyendo el prudente consejo de la Comisión de Carnes.

Quinto: la Junta de Carnes, integrada exclusivamente por funcionarios públicos —sin duda muy competentes— no goza ni de la consideración del Ejecutivo, que no la escucha ni la consulta —caso de la exportación a Rusia, caso del decreto del 2 de abril, caso del aumento de cambio preferencial con retroactividad, etc.—

Esto, en cuanto al aspecto circunstancial de la interpelación. En cuanto al problema general de la carne, no tengo nada que corregirme en este resumen que hacía al final de la interpelación pasada: "Pensamos que una ley que pusiera orden en este caos de conceptos y de prácticas en materia de comercio de carnes, debiera girar en torno a estos tres principios: I) Como organismo armonizador de los intereses del consumo, de la producción y de la industria frigorífica, una Junta de Carnes, con presidente rentado y con facultades legales suficientes para hacer innecesario el régimen de decretos. II) Como organismo de defensa de nuestros valores ganaderos, un Frigorífico Nacional saneado en sus finanzas y en su eficacia funcional. La tarifa móvil, la supresión de mataderos, la reducción de carnicerías parecen ser los únicos medios aptos para defender a la población contra los excesos en los precios de la carne. III) Como organismo de nuestra exportación, los frigoríficos nacionales y extranjeros, sometidos a precios mínimos, pero en libre competencia para la compra de ganados y su colocación en el extranjero".

Hace dos años decíamos esto; no creo que el problema haya variado como para obligarme a introducir rectificaciones en este juicio.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pediría al señor Diputado García Pintos que nos informara si las conclusiones que él leyó, especialmente sobre el problema circunstancial, son las que va a proponer como moción para ser votada por la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a sincerarme y a hablar como creo que debe hablarse en un régimen democrático, cuyo numen debe ser la máxima publicidad, no sólo en el orden escrito, sino también en el orden verbal.

Estimo que estas gestiones y estas actitudes del Poder Ejecutivo merecen una censura; no voy a proponer esa censura referida al señor Ministro, porque en el nuevo orden institucional, una censura no sirve para nada. Los Ministros han resultado, no obstante su jerarquía personal, figuras no diré reducidas a una categoría superior, a amanuenses distinguidos del Poder Ejecutivo, pero sí a funcionarios distinguidos en distintas ramas.

SEÑOR TERRA. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La responsabilidad del Ministro ha sido de tal modo gravemente comprometida por la nueva concepción que preside nuestro ordenamiento institucional, que considero que una censura resulta inoperante.

Además, refiriéndome especialmente al señor Ministro, a fuer de hombre sincero yo diría que me costaría mucho proponer una censura. ¿Por qué? Porque muchas de estas cosas que he censurado no pertenecen al señor Ministro; me consta que él ha sufrido violencia interior en sacar la cara por posturas, gestos y decisiones que ha combatido.

Se ha podido notar, en este orden de cosas, una doble corriente. Quienes asistieron a la última o penúltima reunión de la Comisión bicameral sobre este asunto, pudieron percibir la realidad de esta doble corriente: intereses encontrados, o, por lo menos —para ser más propios en el lenguaje— concepciones o enfoques distintos, pugnan ocultamente por sacarse la ventaja en las decisiones gubernamentales referidas a la carne. No prejuzgo intereses subalternos, menos prejuzgo intenciones no honorables; pero sí afirmo que aquí hay una falta de unidad en la manera de concebir el manejo de estas cosas. Y me ha sido dado comprobar que en muchos de esos aspectos el señor Ministro, personalmente, ha estado en la buena tesis.

Naturalmente, comprendo que lo moleste que yo diga esto, y que se crea en la necesidad de rectificarme, inducido por un sentido mínimo de responsabilidad política y funcional en que se coloca por el hecho de ser Ministro, y, por tanto, por verse en la obligación de sacar la cara siempre por el Poder Ejecutivo.

La verdad de las cosas es ésa, y la culpa no es del señor Ministro, sino de la estructura institucional que nos hemos dado. Los Ministros, en realidad, han resultado muy disminuídos.

Por eso digo que si estas actitudes que he señalado —y creo haber documentado—, en muchos aspectos son dignas de censura por parte del Parlamento, no me atrevería a proponerlo por constarme que el Ministro titular circunstancial de la Cartera no es personalmente responsable.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si ningún Diputado va a hacer uso de la palabra, y creyendo que no es éste el momento de entrar al comentario de todo el discurso del señor miembro interpelante, la posición del Ministro tiene también que ser, cómo él lo acaba de prever, como lo es la del señor Diputado, clara y sin ninguna reticencia. Si yo dijera que me escudo de toda la responsabilidad que me puede caber, en las distintas expresiones del discurso del señor Diputado interpelante, ni sería fiel a la verdad ni tendría el concepto de responsabilidad que me corresponde como Ministro.

No voy a entrar a la discusión doctrinaria de la jerarquía que los Ministros tienen dentro de este sistema político, y de la que tenían en el anterior; creo que eso sí estaría muy fuera de la órbita de mi capacidad de examen. Pero debo decir que hay una cosa que deseo por encima de todo, y es no estar por clemencia en ninguna parte, sobre todo por clemencia en el orden personal.

Puedo ser una persona que no provoque reacciones de ningún orden, pero sí que incomode en la vida administrativa, y si hay un Ministro en la historia del país que no ha hecho juego de retención de su Cartera creo que ese Ministro soy yo. Esto no es ni un desafío a la Cámara ni una expresión de pedantería. Creo que si a alguien le molestan las investiduras, ese alguien necesariamente tengo que ser yo. Pero hay otro aspecto muy interesante. Es el que se refiere al distinto contenido que pueden tener las concepciones que hay en materia de política de carnes en la esfera gubernamental. No he tratado, de ninguna manera, ni que mis asesores ni que la gente que anda alrededor mío comparta mis conceptos.

Aun dentro de la esfera partidaria, la Cámara ha podido asistir a las expresiones de dos figuras del mismo sector: una que ha dicho en forma terminante que el Frigorífico Nacional tiene un concepto alcista para aplicar a su gestión, y el Ministro que dice que no comparte, por la experiencia que él ha recogido, ese criterio. Todavía cabe otra posibilidad, y es que en ese mismo concepto actúe otra voluntad que diga que el Frigorífico Nacional es alcista, pero es lógico que sea alcista por su estructura, y que eso provoque, como provocó en la Comisión bicameral, una reacción que imputo a la mala interpretación de la expresión vertida por el Subsecretario de Ganadería.

La verdad exacta es que no he ocultado en ninguna parte cuál es mi concepto sobre los problemas fundamentales que se han debatido, y a ellos me quiero referir.

Declaro que el decreto del 2 de abril no respondió a un ensayo ni a un tanteo. "Fué un tanteo, un ensayo, una experiencia", dijo el señor Diputado interpelante en función de expresiones del Subsecretario de Ganadería, y de una expresión que habría vertido en determinado momento el señor Ministro de Hacienda. El decreto del 2 de abril fué solamente el ajuste a la realidad prevista por el propio Poder Ejecutivo con el asesoramiento de delegaciones de la más diversa índole, sobre las necesidades de realización; ese decreto no tuvo éxito en la realidad, por dos razones que yo señalé, y que fueron: la existencia de un mercado negro mucho mejor pagador, y la no satisfacción de las aspiraciones de los ganaderos en materia de precios.

Con respecto a este último punto no tengo por qué ocultar —y ya lo dije en la última sesión—, que al Ministro de Ganadería y Agricultura le resulta incomprensible que se pueda sostener que la rentabilidad de la tierra aplicada a la explotación bovina sea de 4 o|o; que la rentabilidad de la tierra aplicada a la explotación ovina sea del 11 o|o y que la misma rentabilidad aplicada al trigo resulte aproximada al 20 o|o. Es decir, se señala un desnivel que es del 7 o|o entre las dos ramas de la ganadería, y de un 17 o|o entre la rama de menos rendimiento de la ganadería y la explotación del trigo. Me resulta incomprensible, repito, que se sostenga ese criterio de gran desequilibrio, y que al mismo tiempo, paralelamente, se pongan reparos al legítimo deseo de los productores de obtener un equilibrio que ahora no aparece.

Personalmente declaro que considero justo en este momento, dadas las cargas que tiene y la situación en que se desenvuelve la explotación ganadera, un mejor rendimiento para su trabajo en cuanto a la explotación de ganado vacuno.

El decreto de 2 de abril, en lugar de producir descensos de precios creó los procedimientos para estabilizarlos, aparte de lo que significaba como posibilidad de colocación de nuestros saldos exportables, los cuales, de acuerdo con los precios de Tablada, no podían ser colocados sino sobre la base del establecimiento de adicionales que se calcularon en función de un descenso, para llegar a lo que se había considerado legítimo por los mismos asesores, entre los que estaban, como ya he dicho, los delegados de los institutos particulares, que después lo negaron, y el delegado del Frigorífico Nacional, que "a posteriori" me expresó que él entonces había dicho que no vendría ganado.

En cuanto a la Junta de Carnes, declaro que fue un esfuerzo para dar anticipación a lo que se consideraba inminente: su creación por la ley. La integración no estuvo supeditada al estudio de quiénes irían a ella, de si se prescindiría o no de determinada institución, o si se daría o no preeminencia a los delegados oficiales; se hizo lo que se había propuesto al Parlamento y se había sometido a su sereno estudio. Esto fue anticipado por la vía de un decreto, porque era imprescindible crear un organismo asesor desde que el Ministro de Ganadería y Agricultura consideraba insuficiente y tendenciosa la integración de la Comisión de Carnes, donde había una predominación de presencia de los institutos industrializadores.

En cuanto a la operación con Rusia, no quiero entrar en la parte menos publicable, diría, de los pormenores; pero si nos encontramos con las puertas cerradas para hacer prórroga, para aumentar volúmenes, si no teníamos ninguna perspectiva de que se nos transfiera los volúmenes que otros países habían comprado, y sólo se nos transfería si aceptábamos una conversión de monedas que significaba un desastroso negocio para el país, el clima mental que en esa circunstancia se creaba era distinto del que en este momento se señala.

Debemos advertir que si bien los técnicos dicen que no tenemos saldos exportables, en el momento en que esa operación se estaba planeando teníamos en las cámaras las disposiciones creadas para la población de Montevideo para el caso de que no alcanzara a cubrir sus necesidades el abastecimiento del Frigorífico Nacional.

Frente a la necesidad de dar ubicación a esas carnes, y a los informes que por diversos conductos el Ministro recibía —es decir, por las más diversas orientaciones industriales: productores ganaderos, técnicos propios, y aún por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores— no podía quedarse el Ministro con los brazos cruzados para afrontar la colocación de un exiguo saldo, ante las puertas cerradas de Gran Bretaña, puertas cerradas que —y hoy se dijo en la Cámara— significaban una perspectiva de la libre comercialización, de sentido, con toda seguridad, alcista.

En aquel momento delegados de todos los institutos decían que Inglaterra estaba muy abastecida, muy recuperada, que el mercado continental también estaba muy recuperado, y que eso iba a hacer muy difícil la colocación, aún a los precios actuales. Nosotros no podíamos esperar esa contingencia, y sin ningún afán de crear competidores a nuestro viejo amigo y viejo comprador que era el Reino Unido, se nos creaba una obligación que la propia Cámara en distintas oportunidades, señalara.

No creemos haber dado un traspié; creemos, sinceramente, que hemos contribuído a apuntalar los valores de nuestra carne; posiblemente en un momento en que ya es estéril eso; por lo que afirma en este momento toda la opinión vinculada a informaciones exactas, tendremos que hacer una lucha intensísima para abastecer a la población del país.

Pero, de cualquier manera, el viejo problema de si vendemos o no vendemos a un país que aparece como nuevo en el ambiente comprador, creo que el Gobierno tenía la obligación de atender al único comprador que se presentaba, ya que el Reino Unido, incluso, no quería hablar de hacer un aumento de la cuota asignada, en el antiguo ajuste de precios, y había terminado con el límite sin designar el volumen mayor para exportar.

Muchos de los comentarios que ha formulado el señor Diputado interpelante los he ido anotando; pero me parece que si los considerara nuevamente resolvería toda la materia sin aportar la solución que la Cámara espera.

Inicié estas palabras finales para expresar que deseaba de todas maneras dejar a salvo, no la responsabilidad de nadie, pero sí mi carácter de intocable. Y para asumir la responsabilidad que creo tengo íntegramente voy a expresar que en las circunstancias en que el Poder Ejecutivo actuó sin el asesoramiento de los organismos asesores específicos lo hizo oyendo a los delegados del mismo, después de extensas deliberaciones, con participación de elementos de todos los sectores, y que no actuó el Poder Ejecutivo en el afán de desplazar a nadie, sino de atender los intereses nacionales en la forma que consideró más conveniente.

En una serie de problemas puede haber divergencias entre el Ministro y el Poder Ejecutivo; pero cuando el Ministro se encuentra con que se le cierran todas las puertas, no es quedándose al frente de la cartera que puede señalar su irresponsabilidad: creo que el simple hecho de no haber expresado de ninguna manera mi posición opuesta a las directivas del Poder Ejecutivo dice con claridad que soy responsable.

No formulo esta expresión —vuelvo a repetirlo— a título de desafío ni de vanidad, sino porque considero que es la única compatible con la posición de un Ministro de Estado.

Declaro, en concreto, que en los cuatro puntos que señala la parte central de esta interpelación, el Ministro y el Poder Ejecutivo han tratado de atender los intereses de la

produción y del país, sin posiciones doctrinarias, sin afán de hacer política de conceptos o de opiniones en materia económica, sino atendiendo fundamentalmente a las que son fuerzas actuantes más preponderantes en el desenvolvimiento de nuestra industria agropecuaria.

En relación con el mercado negro, se les ha imputado al Ministro y al Poder Ejecutivo la expresión de una serie de actitudes que podrían ser, para el señor Diputado interpelante la conformación por parte del Ministro de estar desarmado para actuar frente al mercado negro; la confesión, por parte del Ministro que habla, de que en esa batalla con el mercado negro, las responsabilidades del Poder Ejecutivo pueden ser diluídas en la no satisfacción de los medios legales que ha solicitado, y que desde el sector de los señores Diputados cívicos se han reputado innecesarios.

A pesar de esa expresión, los señores asesores de los ministros que tienen intervención en el problema han sido coincidentes, aún en la mañana de hoy, en la necesidad de medios legales para desenvolver toda la ejecutoria que el Ministro quería poner en movimiento. En una palabra, con respecto a este punto concreto entendemos que deben adoptarse medidas, que se pueden adoptar algunas, pero que todas van a ser estériles si no señalamos caminos de sanciones bien graves, que importen la certeza de que no mantendremos la gran posibilidad financiera que crea el mantenimiento del mercado negro.

Termino, señor Presidente, afirmando que me retiro de Sala —si es que ningún otro señor Diputado va a hacer uso de la palabra —declarando que he tenido solidaridad en el Poder Ejecutivo; que las palabras que el Ministro ha llevado al seno de ese Cuerpo, los conceptos y las ideas, han sido estudiadas con toda detención, y que cuando ellos han sido rechazados ha sido el fruto de deliberaciones en las que en ningún momento se enfrentó al Ministro, sino que hubo conceptos económicos distintos a los del propio señor Ministro.

Nada más.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va dar cuenta de dos solicitudes de licencia

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy, por enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Veintiseis en treinta: Afirmativa.

19

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Solicito que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se vota):

—Veintiseis en treinta: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Representante Vidal Zaglio presenta un proyecto de ley sobre pago de jubilación provisoria anticipada a los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio que inicien trámites jubilatorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

20

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: aun a riesgo de aparecer como cargoso —y considero que lo soy un poco, aunque los señores Diputados saben que no es mi norma — volveré sobre el asunto respecto del cual me he ocupado dos veces en la sesión de hoy, que es la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida.

El señor Diputado Vasconcellos mocionó, y la Cámara aprobó esa moción, que se recabara del Tribunal de Cuentas los antecedentes relacionados —incluso dictámenes de asesores letrados— sobre el problema planteado con motivo de la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida. Esa moción fué aprobada, y la Mesa de la Cámara pasó el pedido de informes y antecedentes al Tribunal de Cuentas. Estos informes y antecedentes han venido y se dió cuenta en la sesión de hoy entre los asuntos entrados; pero la verdad es que el Tribunal de Cuentas no ha cumplido la resolución con toda la amplitud que correspondía, porque en la página cuatro de los antecedentes que envía dice: "Como, por otra parte, en los antecedentes de las carpetas 18.224 y 18.222 bis el Tribunal de Cuentas había interpuesto su interpretación respecto del alcance de esa norma legal, la cual no fué compartida por la Junta Departamental", etc. Estos antecedentes no vienen, de manera que la Comisión y la Cámara en su oportunidad no podrán abrir opinión sobre esto, porque no tienen los elementos correspondientes.

En la página diez del mismo legajo de antecedentes nos encontramos con lo siguiente: "En primer término cabe reiterar lo expuesto en el Resultando segundo de la resolución del Tribunal de 12 de mayo de 1953, no admitiendo la distribución del excedente del 25 o|o en el producido de la contribución inmobiliaria e impuesto al mayor valor entre el personal de la Intendencia Municipal, concordando así con la resolución del 28 de abril del mismo año recaída en la distribución del superávit del ejercicio de 1953".

Señor Presidente: la Comisión primero y la Cámara después, al abocarse al estudio de este aspecto del problema, no tendrán los antecedentes correspondientes porque no vienen en los informes que manda el Tribunal de Cuentas.

En vista de la falta de estos elementos imprescindibles para que la Cámara pueda resolver con propiedad el asunto en cuestión, tal como es su propósito, considero que corresponde que el Cuerpo solicite al Tribunal de Cuentas estos antecedentes a que me he referido. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota):

—Diecisiete en treinta: Afirmativa.

21

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector va a proponer como declaración de la Cámara, para que ésta lo vote o no, según su criterio, el grupo de conclusiones que el señor Representante García Pintos hizo como síntesis de la opinión de nuestro sector sobre este asunto de la carne.

Este grupo de conclusiones tienen el sentido indicado por el señor Diputado García Pintos: dado el régimen actual, nos parece inoficioso que un Ministro sea sustituído por otro cuando lo que importa es el cambio de orientación del Gobierno, que, ése, no puede tocarse; por lo tanto, nada ganaríamos con censurar a un Ministro. Pero creemos que sería muy oportuno y necesario que la Cámara declarara su discrepancia, de acuerdo a la documentada exposición del señor Representante García Pintos, con la política del Poder Ejecutivo en materia de comercialización de carnes.

En consecuencia, cuando el debate llegue a su término, nuestro sector, con ese sentido indicado, presentará ese grupo de conclusiones para que la Cámara lo vote.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: deseo ser absolutamente breve, porque en este tema de la carne he tenido ocasión de expresar, a lo largo de diversas discusiones parlamentarias, mis opiniones; pero creo que por la naturaleza del debate al que estamos asistiendo, resulta de to-

la conveniencia por lo menos desde el punto de vista personal, destacar algunos criterios respecto del mismo.

La moción de interpelación del sector de la Unión Cívica, que suscribe el señor Diputado Salvador García, consta de cinco puntos: primero, fundamentos del decreto de 2 de abril del corriente año; segundo, medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para asegurar el abastecimiento de carne a la capital y para el cumplimiento de los precios oficiales; tercero, situación económica del Frigorífico Nacional; cuarto, perspectiva de mercados para nuestros saldos exportables de carne; y quinto, resultados del funcionamiento de la Junta de Carnes creada por el Poder Ejecutivo.

Luego de escuchar los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y finalmente las conclusiones del señor Representante interpelante, a título personal voy a decir a la Cámara mis opiniones respecto del asunto.

En lo que se refiere al primer punto —fundamentos del decreto de 2 de abril del corriente año —digo lo siguiente: que en nuestro entender este decreto ha sido perjudicial para los intereses económicos; y agrego, ademas, que en este caso, como en otros mencionados por el señor Diputado interpelante, no fué escuchada expresamente, como organismo, la opinión de la Junta Nacional de Carnes, y sí fueron escuchados separadamente —pero reitero que no como organismo —algunos de los delegados integrantes de la Junta Nacional de Carnes, por lo que queda demostrado, en suma, entonces, que la Junta de Carnes como organismo, no fué consultada, y en nuestro criterio debió serlo

Respecto del segundo punto de este llamado a Sala —que dice: "Medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para asegurar el abastecimiento de carne a la capital y para el cumplimiento de los precios oficiales" —sostenemos una vez más, y no vamos a extendernos en consideraciones, que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo no han concurrido, de ninguna manera, en nuestro entender, a resolver el problema premioso del abastecimiento de carne a la capital. Y en cuanto al cumplimiento de los precios oficiales, estimamos que en lo que tiene que ver con las tarifas para la venta de carne a la población estas de ninguna manera han sido respetadas.

Estimamos, igualmente, que la carencia de un régimen de libertad de comercio, que podría sintetizarse en el concepto de tarifa móvil, hubiera sido la solución plausible, en nuestro criterio, para resolver el problema de los abastecimientos de carne para la población de Montevideo, y para retribuir adecuadamente a los productores.

En lo que se refiere al tercer punto —situación económica del Frigorífico Nacional —ha quedado demostrado a través de este largo debate, especialmente más que por las informaciones del señor Diputado interpelante por la palabra y la lectura de documentos realizada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que la situación de este organismo es absolutamente precaria, y que ratifica una vez más los conceptos que sobre su situación económica y financiera se han dado a lo largo de este y de otros debates parlamentarios.

En lo que se refiere al cuarto punto —perspectivas de mercados para nuestros saldos exportables de carnes —debemos decir que el problema se circunscribe a dos cosas: precios y volúmenes. Creemos que el país en esta materia debe manejarse en el sentido de encontrarse con los mercados que mejor paguen la producción nacional; y en lo que se refiere al problema de los volúmenes, es decir la aptitud del país para exportar, es deseable, que el Poder Ejecutivo rectifique en muchos puntos su política en el sentido...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 3).

CARLOS B. MORENO,
Presidente.

Mario Du ort y Alvares,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

46ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 15 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE SALUD PUBLICA, DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO, Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR JORGE VILA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 14 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 15 a las 16 horas, a fin de enterarse de los asuntos entrados y continuar oyendo los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública, sobre la situación en que se encuentran la Institución Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón y acerca de las medidas tomadas y a tomar por parte del Poder Ejecutivo. (Carp. 2222|954). Rep. 848.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Féliz A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht; Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Tulio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal, Gustavo Castellanos, Miguel A. Ferreiro Iraola, Héctor Lorenzo y Losada, y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Salvador García Pintos, Carmelo R. González y Delfos Roche.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 17)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que dispone el traslado al Panteón Nacional, de los restos de la poetisa María Eugenia Vaz Ferreira".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley que instituye el Beneficio Espe-

cial de Retiro para los afiliados de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto de ley por el que se cambia de denominación a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la exposición formulada por el señor Representante Ciompi relativa a los aportes que la prensa del Interior debe servir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Leirana, referente a las condiciones de trabajo en la planta industrial que Ancap posee en la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Agraciada remite una exposición relacionada con el proyecto de ley que amplía en un millón de pesos la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14.

Con licencia: Castellanos, Ferreiro Iraola, Gilmet, Lorenzo y Losada, Macedo, Verdier y señora Valverde de Graña.

Con aviso: Arismendi, Cartolano y Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Astiazarán, Dubra, García, García da Rosa, Gaudín, González, Goñi, Goyenola, Leirana, Lepro, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Roche, Ruiz Prinzo, Segarra, Serra, Tamón, Trianón y Trotta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 14

Defensa Nacional.

Con aviso: Abdala, Tamón y Trianón.

Obras Públicas.

Sin aviso: García Da Rosa, Rosa y Serra."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara se ha reunido en sesión extraordinaria para continuar oyendo los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Salud Pública, sobre la situación en que se encuentran la Institución Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón, y acerca de las medidas tomadas y a tomar por parte del Poder Ejecutivo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Alambarri.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Señor Presidente: antes de retomar el hilo de esta exposición séame permitido hacer una breve aclaración respecto a la sesión del martes pasado.

De la lectura de la versión taquigráfica correspondiente a esa sesión se deduce que el señor Ministro de Instrucción Pública había mandado en tiempo un mensaje relacionado con la reforma estructural del Consejo del Niño; la verdad es que por una perturbación de orden administrativo ese mensaje llegó al Parlamento para ser considerado un mes y pocos días antes de fenecer el plazo constitucional. Por consiguiente, quiero dejar bien establecido que no corresponde a la Cámara la responsabilidad del no tratamiento de este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No es cuestión de decir a quién corresponde la responsabilidad; pero si lo mandé un mes antes de finalizar el período, en el momento en que se estudiaba el Presupuesto, pudo haber sido estudiado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Por otra parte, faltaba en ese mensaje la firma del señor Ministro de Hacienda, y la ley implicaba gastos.

Decía en mi exposición del martes pasado que la política asistencial del niño en lo social tendría que estar regida por un criterio eminentemente familiarista. Y recuerdo a este respecto que Gesell dice: "El niño como organismo y la familia como medio son absolutamente indivisibles". Pero leyendo una revista peruana de hace poco tiempo me encuentro con esta revelación, que a mi juicio es realmente sensacional: un sociólogo europeo, Muller Lyen, dice que en Europa la familia ha evolucionado hacia una etapa denominada época individual, y que considera como tercera época de toda la evolución geneonómica, siendo anteriores la época del parentesco y la época familiar. En la época del "parentesco" —dice— está constituída la sociedad humana sobre el principio de la descendencia común y de la consanguinidad; la principal formación geneonómica es el clan. En la época familiar se disuelve el clan y, en su lugar, aparecen el Estado y la familia; ésta alcanza aquí su época de mayor florecimiento. En la época individual, más exactamente "social-individual", de la cual sólo los principios conocemos, entra la familia como antes el clan, hasta un cierto grado, en un proceso de disolución; como herederos suyos se destacan cada vez más vigorosamente la sociedad, poderosamente organizada, y el individuo altamente desarrollado; como consecuencia de esta época, la educación y cuidado del niño será cada día más una cuestión pública".

Digo, señor Presidente, que tenemos que defendernos con todo ahinco para que esa época no llegue a cristalizar en nuestro medio; porque estoy absolutamente convencido de que el día que la educación y el cuidado sean una cuestión del Estado, la república democrática termina, porque desde ese día no habrá en el país hombres ni mujeres honrados.

¿Cómo se cumple en la República con esta función de asistencia social y jurídica de la minoridad inadaptada? ¿Cómo cumple el Consejo del Niño? ¿Cómo cumple la Judicatura de Menores con esta política familiarista, esencial para la existencia de un país que quiere vivir? Podemos tomar el pulso a estos dos institutos, y tenemos para ello un medio perfectamente accesible: la protesta infantil. Analicemos, pues, algunas expresiones de esta protesta infantil.

Quiero ser sereno en este análisis, y verdadero en el juicio. No tengo agravios para nadie; juzgo organismos y funcionarios, marginando las altas consideraciones que me merecen funcionarios a quienes conozco y con quienes he compartido responsabilidades.

Hay tres expresiones fundamentales de la "protesta infantil": la fuga, la rebelión y la muerte. La fuga y la rebelión, cuando el niño tiene capacidad para manifestar sus instintos agresivos; la muerte, cuando no la tiene.

Quiero destacar —porque es de estricta justicia— que en este último aspecto, que sobre todo se manifiesta en la primera infancia, la protesta infantil es prácticamente nula. Tenemos en esta División una mortalidad que constituye un título honroso para el país; en una población prácticamente de indigentes, en Montevideo tenemos una mortalidad del 1 o|o en la División Primera Infancia del Consejo del Niño; y quiero señalar que en países altamente evolucionados, como Holanda, por ejemplo, la mortalidad general, englobando las clases pudientes llega al 2 o|o.

Quiero dejar constancia en forma especial, de la labor altamente patriótica que en este aspecto realiza el director de esa División, el doctor Rito Etchelar. Y quiero decir más: es justamente en esta División Primera Infancia en donde los trabajos científicos han desbordado el país, para tomar dimensiones continentales; y es así como el doctor Obes Polleri ha realizado trabajos sobre prematurez que tienen eco hoy en todas las partes del Continente. Y también quiero decir que estos éxitos tan auspiciosos son la cosecha justa de un sembrador fecundo, el doctor Julio A. Bauzá, que durante muchos años dirigió con alta dignidad científica esta División.

Repito que la fuga y la rebelión son la expresión natural de instintos agresivos, también naturales, productos ambos de una política puericultora sin lógica, sin conceptos y sin sensibilidad.

Quiero analizar someramente los tres casos que planteaba aquí mismo el señor Diputado Vasconcellos —casos que se van a generalizar si no se cambian planes, procedimientos y doctrinas.

La rebelión es una reacción frente a una determinada norma de un grupo social. La rebelión no tiene signos ni valores sobreentendidos en el orden moral: puede ser mala, puede ser buena, puede ser heroica. Es mala cuando se trata de una personalidad egoísta que se rebela contra

una autoridad razonable; puede ser buena, cuando es una personalidad normal que se rebela contra una autoridad inadecuada; y puede ser heroica cuando se trata de un espíritu generoso que se rebela contra un ideal social y político liberticida.

Por consiguiente, para calificar los valores morales de una rebelión hay que estudiar en primer término la personalidad del rebelado. y luego las características fundamentales del medio. Lamentablemente estas personalidades no fueron totalmente estudiadas; pero sabemos con absoluta certeza que los medios en que ellas vivían eran absolutamente inadecuados para su recuperación social.

La rebelión revela el índice de dos déficit funcionales: de una inadecuada judicatura de menores, y de una incompetente dirección en el Consejo del Niño.

Me refiero en primer término a la judicatura de menores. Es evidente que en este país su estructura la hace permanentemente impotente para encarar con éxito problemas en relación con la minoridad disocial. Y es lógico y natural que así sea, puesto que nuestra judicatura de menores tiene como toda exigencia para ser Juez de Menores tres condiciones de tiempo: edad, 35 años; 10 años de abogado, o 5 de magistrado. No exige ser psicólogo, no exige ser educador, no exige ser buen padre de familia, amigo y consejero de los niños. Se han contrariado de esta manera, dos preceptos fundamentales: primero, el constitucional, que dice expresamente que la delincuencia infantil debe ser sometida a un régimen especial en donde debe tener participación la mujer; y luego se contrarían preceptos perfectamente formulados y suscritos por el país en el V Congreso Panamericano del Niño de La Habana, del año 1927.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR HUGALDE. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota):

—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Agradezco a la Cámara la atención que ha tendio.

En ese Congreso de La Habana, por moción de Raimundo Castro y Bachiller se recomendó en forma bien expresa la creación de Tribunales de Menores, y se estableció que el Juez debe ser amigo y consejero del niño, de evidente vocación pedológica, y de preferencia abogado. Ya se ve que ni siquiera establece esta calidad como condición "sine qua non"; y dice más adelante que no deberá pertenecer a la carrera judicial, y que sus resoluciones serán sólo provisionales. ¡Qué lejos estamos nosotros, por consiguiente, de estas premisas, en este país en donde todo es cuestión de edad y de ejercicio de la abogacía o de la magistratura!

Tenemos necesidad absoluta de la existencia, por encima del Juez de Menores, de Tribunales de Menores integrados por personas competentes y vocacionales, sólo autorizadas para extraer un menor de su núcleo familiar. Porque, señor Presidente, retirar un niño de su familia es una operación de alta cirugía social, que debe ser realizada por un equipo especializado, y no sólo por un único operado,r aunque ese señor tenga 35 años de edad, 10 años de abogado o 5 de magistrado!

Tenemos necesidad, pues, de la Judicatura de Menores de fondo eminentemente humano, que sepa escribir Vida con mayúscula, aunque sea preciso escribir ley con minúscula. Y la consecuencia de esta inoperancia de la Judicatura de Menores es sumamente grave, porque generalmente la intervención es la solución más comúnmente tomada en esta materia para la minoridad antisocial. Y hay una cosa que es perfectamente evidente: es que en este país, en todos los países de América y diría del mundo, la internación es un medio absolutamente inadecuado para la reeducación de menores inadaptados.

Hago esta afirmación en base a resoluciones tomadas hace muy poco tiempo en Río de Janeiro, en abril de 1953, en donde se llegó a establecer en forma unánime, con toda claridad, estos preceptos. Y por otra parte hay algo más interesante, algo que no son declaraciones, algo que es la experiencia real de la vida: y es el éxito de cinco experiencias de América y una de Europa que han dado la solución adecuada de estos problemas.

Hace muy pocos días tuve la oportunidad de visitar en la ciudad de Lima la Escuela San Miguel. La Escuela San Miguel es dirigida por un ilustre maestro indio, Bernardino Ginés; este hombre de gran vocación social, un día se dispuso, él solo. a tomar a su cargo la reeducación de los niños delincuentes de Lima, y fué a un lugar donde sabía que siempre los iba a encontrar: al mercado de frutas. Esta juventud delincuente va al mercado de frutas a robar fruta, o para comer la que se echa a los desperdicios. El los nucleó, los llevó a un predio que le otorgó el Municipio de Lima, y hoy en ese predio está instalado el edificio más modesto, pero el más emocionante que he visitado en toda mi vida; ese edificio tiene un lema: libertad y cariño.

Pasa exactamente lo mismo en El Salvador, en la ciudad de Santa Ana. El Profesor Ibarra ha obtenido de la misma manera iguales resultados, y ha fundado ese hogar, el hogar de Santa Ana, que inicia su nueva vida en esta forma: "En este lugar van a permanecer de ahora en adelante sólo los que así lo deseen, sólo los que aspiren a convertirse en miembros útiles de la sociedad; los demás pueden volver a su mundo, no los queremos aquí; ya no hay puertas ni cercas que los detengan".

Tenemos, por otra parte, señor Presidente, la experiencia de Aichon en Inglaterra, que es, a mi juicio, terminante. Este ilustre sociólogo inglés ha dado a una edad del hombre la importancia evidente que esa edad tiene; ha agregado a la edad cronológica y a la edad mental lo que él llama la edad emocional. Y ha hecho un experimento con las mismas características que el de Ginés e el de Ibarra, y dice: "Este experimento prueba la exactitud del aserto según el cual debe buscarse la reeducación del delincuente por medio de los métodos educacionales empleados con los niños pequeños, y no apelando a la disciplina severa".

Tenemos también en el país una breve pero honrosa intervención de Reina Reyes en un albergue del Consejo del Niño; luego de haber actuado allí unos pocos meses, llega también a esta conclusión: "Infinidad de conflictos entre los adolescentes y la familia, conflictos que actualmente motivan la internación de la menor en un albergue, podrían solucionarse si mediara una acción inteligente y oportuna que evitara el alejamiento del hogar, que produce siempre traumas irreversibles".

Pero tenemos aquí en Montevideo, señores Diputados, otro ejemplo más elocuente aún; me refiero al Hogar número 1, de Miramar, dirigido por el doctor Sarli. Es un hogar para pre-adolescentes, porque es la única edad en que está justificada la internación relativa de los menores, hogar que se ha constituído alrededor de un núcleo especial de conducta rectora, y está dirigido por un matrimonio evidentemente vocacional. Los resultados son magníficos; no hay fugas; los chicos van a la escuela pública, y es, como hogar, la solución más humana y al mismo tiempo la más barata. No necesita maestros, ni médicos, ni cuidadores: los niños van a la escuela pública, los enfermos van a los servicios de Salud Publica, y los cuidadores son los propios niños ahí albergados.

En este Hogar se ha producido un hecho altamente auspicioso, y es que a la escuela que recibe estos niños, que antes estaban separados de ella, les ha merecido este concepto: "La que suscribe, Directora de la Escuela número 130 de Portones de Carrasco, certifica que los niños instalados en el "Hotel Miramar" realizan sus cursos de primaria en esta Escuela; y pláceme dejar constancia de la corrección y ponderable comportamiento de estos niños, que han armonizado admirablemente en la vida escolar".

Pero hay otra cosa que es realmente emocionante, y es que esos muchachos, que antes estaban totalmente bloqueados de la vida social, reciben en su hogar de Miramar a sus compañeros, y ellos a su vez son recibidos en el domicilio de sus amigos; es así cómo hace poco tiempo el intendente de este Hogar recibe esta misiva: "El motivo de la presente solicitud es que el próximo 15 de noviembre es el cumpleaños de mi hijo Joaquín, compañero y amigo de los ejemplares niños Torres y Pacheco".

Y tenemos ahí una experiencia que es maravillosa: me refiero al niño R.B.M. Este muchacho de doce años de edad ya tenía dieciocho entradas en la Polica; fué remitido en una oportunidad a la Colonia Suárez; se fugó del Hogar Larrañaga infinidad de veces, y tenemos aquí el juicio que merecía este muchacho a la Hermana Superiora: "El niño R.B.M. que volvió de la fuga tiene un instinto criminal, pues vino armado de un cuchillo y con él quiso agredir a la empleada Pastora G. en un momento en que ésta estaba descuidada. Además, este mismo niño, con el menor J.G., quiso apedrear al empleado J.S.P., y además castigar a los demás menores. Esto pongo en conocimiento del señor Director, para que como tal tome las medidas convenientes para evitar una desgracia mayor". Y al poco tiempo esta otra nota: "Nuevamente comunico al señor Director que es imposible tener en la repartición al menor R.B.M pues castiga a los empleados y se subleva contra ellos. Además, entra y sale cuando a él le parece, y cuando se le reprende por algo dice que él puede hacer lo que quiere, y que nadie le puede decir nada. Ahora el señor Director

hará lo que crea conveniente, pues de mi parte salvo mi responsabilidad".

Este niño, con dieciocho o veinte entradas en la Policía, con dos internaciones en la Colonia Suárez, lleva ahora una conducta y un comportamiento realmente excelentes; concurre a la Escuela de Carrasco, y al fin del año pasado se obtuvo de la maestra Directora le la Escuela, la siguiente nota: "La que suscribe, Directora de la Escuela 130, certifica que el niño R.M.B. realiza el curso de tercer año en este establecimiento con corrección y excelente comportamiento". Una cosa que me causó excelente impresión es que la mejor calificación que tiene este niño es justamente en las labores domiciliarias. Hace pocos días concurrí a ese establecimiento con el señor Diputado Astiazarán; pregunté por él; me dijeron: "No está; fué a la casa del dentista". Yo inquirí: "¿Solo o acompañado"?, y me dijeron: "El va acompañando a un niño menor. Es por eso que en este Hogar no se precisa la actuación de cuidadores".

También tenemos necesidad de analizar la conducta funcional de la Comisión Interventora, que yo me adelanto a calificar como de desorientada, y anacrónica y peligrosa. Fundamento este juicio severísimo en tres hechos absolutamente elocuentes: primero, la tentativa de estudiar el problema de la delicuencia infantil; segundo, la clausura de los servicios familiares de segunda infancia; y tercero, la aceptación —según se me ha informado— de inadecuados edificios balnearios para consumar el desalojo de los niños del edificio Cachón.

Para estudiar este problema tan angustioso e importante de la delicuencia infantil, la Comisión Interventora eligió únicamente personas muy dignas y muy capaces, pero especializadas en disciplinas que se vinculan a la vida de los adultos o de los adolescentes; no había en esa Comisión ni una autoridad psiquiátrica infantil, ni una autoridad pedagógica: la Comisión pensó, que todo era cuestión de comisarías, de cárceles y de juzgados.

Sin embargo, este movimiento tuvo una consecuencia altamente honrosa: el Coronel Lerma, Jefe de Policía de Montevideo, hombre de inteligencia realmente extraordinaria, vio el problema con toda claridad, se informó debidamente y organizó un pequeño curso en la Sala de Comisarios, dirigido por el doctor Ruiz Prinzo, para educar o informar a esos policías de los elementos fundamentales, de los nuevos conceptos de delincuencia infantil.

Esta selección tiene para mí un significado altamente elocuente, y es que la Comisión Interventora ignora totalmente conceptos hoy corrientes y elementales en materia de delincuencia infantil, cuyas verdades primeras son las siguientes: primero, la delincuencia infanto-juvenil en el hombre y la prostitución precoz en la mujer son consecuencia de una formación caracterológica anti-social determinada en el 96 o|o de los casos por desintegración familiar; segundo, la formación caracterológica está definida perfectamente antes del quinto año de la vida; tercero, después de esa edad las condiciones sociales adversas sólo pueden conducir al comportamiento anti-social cuando exista previamente una formación caracterológica de ese tipo; cuarto, nada puede ocurrir en la adolecencia que no pueda ser perfectamente previsto en las etapas pregenitales del desarrollo, es decir, antes del sexto año: y en quinto lugar, quiero mencionar una resolución del Congreso Mundial de Pediatría de Roma, en donde se aprobó esta ponencia: "La psiconeurosis infantil y todos los problemas de educación y de conducta constituyen una parte importante de la pediatría".

En suma: la disocialidad del menor tiene una radiografía mental perfectamente definida por una imagen caracterológica específica, en la que prima una debilidad del propio "yo", conflictual o desintegradora.

Yo pregunto: ¿es lógico pensar, como lo ha hecho la Comisión Interventora, que el Jefe de Policía, que el Director de Institutos Penales, que los Jueces de Menores puedan seriamente opinar sobre cuestiones relativas a la formación caracterológica, a las etapas pregenitales del desarrollo, a los trastornos del yo, a la neurosis y psicosis de la infancia; sobre temas de ceñida especialidad neuropsiquiátrica?

Decía Behering, hablando de la tuberculosis: "La tuberculosis es una canción cuyas primeras estrofas se entonan desde la cuna". Yo digo que igual cosa pasa con la delicuencia. ¿Y a quién se le puede ocurrir preguntar a jueces a policías y a carceleros cosas que ocurren en torno a la cuna?.

La Comisión Interventora sólo se preocupó de apresamientos, de enjuiciamientos y de encarcelamientos; y yo expreso que se apresa al fugitivo de la ley, se procesa al acusado, se encarcela al criminal. El niño disocial no es un fugitivo de la ley, ni un acusado, ni un criminal; es un enfermo del carácter que necesita ser estudiado y no enjuiciado, tratado y no condenado, educado y no penado.

Son los neuro-psiquiatras infantiles, los psicólogos y los pedagogos quienes pueden opinar sobre estos tópicos; la Comisión Interventora no los citó, porque desconocía, evidentemente, estos problemas.

Pero hay un hecho sobre el cual quiero marcar algunos conceptos. Me quiero referir a la clausura de los servicios familiares de Segunda Infancia, decisión gravísima que fue tomada el 9 de octubre de 1953 y que se me dice ha sido levantada en estos días. Esta medida bloquea el medio más humano, más razonable y el medio legal establecido en el Código para la correcta recuperación de la minoría abandonada. Es una medida tremendamente grave, denota una lamentable e imperdonable irresponsabilidad; el doctor Sarli la ha denunciado severamente: paraliza la actividad específica del organismo; se puede comparar a un hospital que para salvar la responsabilidad admite a los enfermos y luego no los trate. Esto ha provocado un hacinamiento de alojamientos y servicios generales, ya no hay filtros, no hay garantías; hay camas en las que se recogen tres niños.

Ya tiene plena vigencia aquella trilogía que antes nadie había podido eliminar: el hacinamiento, la sarna y la fuga.

A un internado casi innecesario por la colocación familiar y por el salario soial infantil, se responde hoy con un internado hacinado, vivero activísimo de futuros delincuentes.

Dice lo siguiente Bovet, ilustre psiquiatra suizo, para demostrar la importancia formidable que tiene en la mente del niño el hecho de que esté colocado largo tiempo en un internado —y se refiere al niño no disocial, sino al niño enfermo de otras afecciones—: "Las estadas prolongadas" —perdonen la mala traducción del francés— "en medio hospitalario pueden también entrañar consecuencias nefastas para la adaptación social. Algunos niños diabéticos, algunos tuberculosos y muchos otros alcanzados por afecciones crónicas en esta atmósfera a la vez demasiado tolerante y, al mismo tiempo, frustradora, de los hospitales y de los sanatorios, se vuelven poco a poco grandes disociales para los que habrá muchas dificultades en conducir, una vez curados o estabilizados, a una adaptación satisfactoria".

Y agrega: "Tenemos ejemplos concretos: un niño salvado por los prodigios de la habilidad quirúrgica, después de años de lucha contra una infección tenaz, se vuelve más tarde un criminal, grave y prácticamente incorregible".

En un libro reciente de Luis Jiménez de Asúa sobre "Psicoanálisis Criminal", se dice lo siguiente: "Dante veía el alma humana con una estructura de tres pisos: el alma vegetativa en la base, el alma animal en el medio, y en la cúspide el alma racional —siguiendo no a Freud, por cierto, sino a Aristóteles—; y añadía Dante: los hombres privados de alma superior, lo que diríamos super-yo, sólo pueden vivir una vida animal, egoísta y cruel; y son privados de alma superior los niños que viven sin hogar".

Con todos esos elementos de juicio puedo afirmar que la Comisión Interventora, por su incapacidad e incomprensión, está convirtiendo al Consejo del Niño en un vivero activísimo y permanente de delincuentes y prostitutas.

Por otra parte, la aceptación de edificios excéntricos, en barrios residenciales de lujo, haría que volviéramos al sistema asilativo, es decir, a la etapa monómica; es como si para justificar la ejecución de un hospital contra la viruela, hiciéramos suspender la vacunación para que hubiera variolosis. Por otro lado, anula prácticamente los servicios generales, que son importantísimos en esta actividad, y que a mi juicio son los más trascendentes de todos, porque son el eje de la acción social, ya que centran sobre sí mismos toda la acción que en este sentido se realizan. Por tal motivo, deben estar colocados en el punto céntrico de las zonas de influencia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?...

¿Cuáles serían las zonas de influencia?

SEÑOR ALAMBARRI. — Las zonas periféricas de miseria que tienen todas las ciudades del mundo.

Señores Diputados: ya que por ahora nuestros niños no pueden ser los únicos privilegiados en esta República democrática, ya que no pueden ni siquiera soñar con su casa propia, que no sean por lo menos los parias desdichados que pasean por calles y caminos de la patria su triste condición de eternos desalojados; desalojados por la acción corrosiva del tiempo o por la helada incomprensión de los hombres.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: está por llegar la hora de iniciación de la sesión ordinaria. Creo que no hay votos para que resolvamos suspenderla y continuar con la interpelación; pero debemos tomar la provi-

dencia de hacer aunque sea un intermedio hasta que termine dicha sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría en quórum máximo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Para un intermedio dentro del mismo día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo tenía entendido que no era así; entonces, no propongo nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Alambarri.

SEÑOR ALAMBARRI. — Señores Diputados: pensemos seriamente en nuestra responsabilidad histórica cuando se nos acuse de que en nuestra época siempre que se derrumbaba un edificio público era una escuela o un asilo, y de que los lanzamientos eran invariablemente para los alumnos de nuestras escuelas públicas o para los niños que protege el Estado.

No queremos ni palacios ni hoteles para los niños, ni deslumbrantes ciudades infantiles, tan llenas de técnica como faltas de cariño, aptas para satisfacer la vanidad de gobernantes ególatras, para deslumbrar la mentalidad de los desprevenidos, o para provocar el aplauso histriónico de los incondicionales. Deseamos para la niñez lo único que ella reclama: un hogar afectuoso, que posea todo lo necesario para que complete allí, al calor incomparable del clima familiar, su difícil y escarpada maduración psico-sexual.

Lo queremos pequeño y modesto, de la misma manera que preferimos el hospital chico y bien equipado, con médicos bien conocidos, en donde cada enfermo tiene su nombre y apellido propios, al hospital gigantesco, donde el técnico predomina sobre el médico, y donde el enfermo es solamente un número.

Del mismo modo preferimos el rancho de terrón en donde se expande la cultura por todos los rincones del país, en donde funcione una escuela bajo la mirada comprensiva de Sarmiento y donde se educa para la libertad, la paz y la democracia, al colegio único, monumental, presidio por la imagen tenebrosa de los Facundos de todos los tiempos y de todas las latitudes, en los que se envilece la voluntad y se corompe el pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1954 — Núm. 14299

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances; por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	" "
1939 y 1940	"	8 00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6 00	" "
1948 a 1950	"	8 00	" "
1951	"	10 00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300 000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400 000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000 000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000 000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000 00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000 000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000 000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 88
Segundo llamado

Artículos: Soda cristal; Cepillos para piso; Escobas; Paños para piso.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 a 12 horas.
Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32307 Ag.12-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 50
Quinto llamado

Artículo: Instrumentos musicales: 3 tubas en si bemol.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 16 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1954
(Cuenta corriente) 5|pub. 32275 Ag.9-v.ag.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 35
Cuarto llamado

Artículos: Madrás; acolchados; Vaqueta vichy; Badanas cromo; Ojalillos; Botones ancla dorados; Botones blancos; argollitas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 16 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32276 Ag.9-v.ag.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 494
Espejos
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de espejos en el Hotel Fray Bentos, edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado sito en la ciudad de Fray Bentos.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso).
Apertura: 3 de Setiembre de 1954. — Hora 16. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32230 Ag.5-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos — Instalaciones

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción, transporte e instalaciones de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al Edificio de la Sucursal Florida del Instituto.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta: $ 10.00).
Apertura de propuestas: Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 7|pub. 32267 Ag.7-v.ag.14.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 45
Aviso
(Primer llamado)

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de una pantalla de cine.
Licitación Nº 45 (1er. llamado). Vencimiento el 7 de Setiembre de 1954, hora 17.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados: de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma, o quien lo represente.— Montevideo, 7 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32296 Ag.11-v.ag.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 21|54
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Dos Motonetas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32239 Ag.6-v.ag.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO
Licitación pública Nº 288

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 19 del corriente, a las 10 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32291 Ag.10-v.ag.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 50.000 juegos "Autorización de Cambio", Fórmula Nº 156, plegados en fanfold; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Agosto de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32272 Ag.7-v.ag.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 108

Se llama a licitación pública para el suministro de 200.000 (doscientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1954, a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Agosto de 1954. — Juan Carlos Sardá, Presidente ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 8 pub. 32289 Ag.9-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Emplazamiento

Por disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se emplaza por el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarada cesante a la maestra señorita Alcira Soust Scaffo a concurrir al desempeño de sus funciones en la Escuela N.o 62, Urbana de Puntas de Laurel del Departamento de San José. — San José, 7 de Agosto de 1954. — MARIA INES MARTINEZ ROVIRA, Inspectora Departamental de E. Primaria de San José.
$5.40 3|pub. 9483 Ag.11-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de Libros de Lectura: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para las Escuelas Primarias Públicas Urbanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1954, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32203 Ag.2-v.ag.27.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de Armarios metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. General Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 24 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32295 Ag.10-v.ag.18.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46
Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor Arq. Carlos Gómez Gavazzo, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 27 del corriente, de las 9 a las 10 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 17 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1954.— Orestes Araújo, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32303 Ag.12-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Agronomía, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor Antonio De Boni, que se acogió a los beneficios de la jubilación. Las elecciones se realizarán el día 31 del corriente de las 9 a las 10 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 21 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Orestes Araújo, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32304 Ag.12-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Pensiones de Estudio

Por disposición del Consejo Directivo se llama a aspiraciones entre el personal docente de la Facultad para dos Pensiones de Estudio en el extranjero, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 8609, haciéndose saber que se discernirá una para Humanidades y otra para Ciencias. Los interesados deben presentarse por escrito en la forma de estilo, antes del 15 de Setiembre p.v. en esta Secretaría, Cerrito 73, 2º piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32297 Ag.11-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para venta de tres mil litros de aceite de oliva producido por el Establecimiento "Mauá" (Cosecha 1953), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32287 Ag.9-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 79

Llámase a licitación para adquirir Material de Papelería y Encuadernación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puede retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 17 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32288 Ag.9-v.ag.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

16 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza. — Primer llamado.—Impresos y Sobres.
23 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza. — Primer llamado. — 1 Fichero metálico rotativo.
30 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza y|o Cif Montevideo. — Primer llamado. — Repuestos y accesorios para motores de grupos electrogeneradores "Onan" tipo 25 HN 53 R 17 C. I.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamado a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 32270 Ag.7-v.ag.18.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF MONTEVIDEO
Primer llamado

El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:

1 Filmadora de 16 mm. con grifa para película de un solo perforado, visor Reflex continuo, torre para 3 objetivos, motor eléctrico de 8 volts, batería de acero niquel, velocidad variable, tacómetro, contador de pies e imágenes, marcha atrás y los siguientes accesorios:
1 objetivo 16 mm. f|1:1.2
1 objetivo 25 mm. f|1:1.5
1 objetivo 85 mm. f|1.1.2
1 valija para la cámara
1 trípode especial
1 anillo para tomas de cerca.
Día 6 de Setiembre, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051 de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32294 Ag.10-v.ag.20.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 8|954
Adquisición de un "Torno para metales"
Primer llamado

Apertura: 21 de Setiembre de 1954.
Local: Paraguay 1508. 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un "Torno para metales", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 52, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32305 Ag.12-v.ag.20.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 9|954
Adquisición de una heladera eléctrica
Primer llamado

Apertura: 31 de Agosto de 1954.
Local: Paraguay 1508. 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 53 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32306 Ag.12-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 41|54.—Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el día 26 de Agosto, a las 16 horas.

La nueva fecha fijada para la apertura es el día 10 de Setiembre, a las 16 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32300 Ag.12-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 17. — Venta de Papeles y Recortes en desuso. — Apertura: Agosto 23, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32253 Ag.6-v.ag.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 44|54. — Suministro de paños rejilla y paños para piso. Apertura: Agosto 30, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 45|54. — Suministro de lanilla para banderas. Apertura: Setiembre 15, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 46|54. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. Apertura: Setiembre 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Lici-

taciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32206 Ag.2-v.ag.18.

(O. S. E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 51
Adquisición de fórmulas para cuentas por consumo de agua

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas para cuentas por consumo de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395.— Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32313 Ag.12-v.ag.18.

(O. S. E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 50
Adquisición de 61 libros encuadernados para registro de facturación de agua

Llámase a licitación pública para la adquisición de 61 (sesenta y uno) libros encuadernados para registro de facturación de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.25 (tres pesos con veinticinco centésimos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395.— Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32309 Ag.12-v.ag.18.

(O. S. E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 49
Servicio de transporte, descarga y estiba de 900 toneladas de cal hidratada entre la ciudad de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de transporte, descarga y estiba de 900 toneladas de cal hidratada entre la ciudad de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 (treinta) de Agosto de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32310 Ag.12-v.ag.18.

(O. S. E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 48
Servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de alúmina entre el Puerto de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de alúmina entre el Puerto de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 (veintisiete) de Agosto de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954.— La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32311 Ag.12-v.ag.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
Primer llamado
LICITACION PUBLICA Nº 121
"Hipoclorito de sodio"

Llámase a licitación pública para la compra de: Hipoclorito de sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 33[illegible] donde podrá adquirirse al precio de $2.20.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 24 de Agosto de 1954, a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32314 Ag.12-v.ag.19.

(O. S. E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 47
Servicio de transporte de combustibles líquidos a granel a las Usinas de Melilla y Santa Lucía

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de transporte de combustibles líquidos a granel a las Usinas de Melilla y Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 (veinticuatro) de Agosto de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente 6|pub. 32312 Ag.12-v.ag.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
(Tercer llamado)
LICITACION PUBLICA Nº 86
"Ceniza de soda"

Llámase a licitación pública para la compra de: Ceniza de soda, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar e nel local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 31 de Agosto de 1954, a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32315 Ag.12-v.ag.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.395.—(Segundo llamado). — Válvula de gobierno del nivel de agua. — Apertura: 21 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.426. — Cemento portland común.—Apertura: 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.427. — Dos grúas. — Apertura: 28 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.428. — Tanques para el abastecimiento subterráneo de combustibles líquidos. — Apertura: 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32286 Ag.9-v.ag.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.408 (Segundo llamado) Dos tractores especiales para viñedos.
Apertura: 19 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.409 (Segundo llamado) Reacondicionamiento de una máquina de contabilidad "Burroughs". — Apertura: 16 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.410 (Segundo llamado) Dos mesas metálicas. — Apertura: 17 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.413 (Segundo llamado) Papeles en bobinas. — Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.415 (Segundo llamado) Transporte de carbón y mercaderías generales dentro de las Plantas Industriales. — Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.425. — Transporte de combustible, a granel desde Paysandú. — Recepción de ofertas: 17 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32245 Ag.6-v.ag.14.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN ARTIGAS
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS. EE. TT. núms. 5-6, en la ciudad de Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 m.n.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954.— La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32308 Ag.12-v.ag.23.

U. T. E.
PAPEL DIARIO
Licitación Nº 4077|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kilogramos papel diario blanco, ligeramente satinado de ambas caras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32211-Ag.3-v.ag.13.

U. T. E.
LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación: — Nº 4080. — **Colocación y suministro de 24 cortinas venecianas de 1m90 de ancho por 1m40 de alto. — Ap.: 10 de Setiembre, hora 16.**
Nº 4081. — **200 contadores de tiempo para contralor de conferencias de larga distancia y 5 calculógrafos, con dispositivos para disposición de datos. — Ap.: 13 de Octubre de 1954, hora 16.** — **Precio del ejemplar: $ 1.00 c|u. — De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.**
(Cuenta corriente) 10|pub. 32298 Ag.11-v.ag.21.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:
N.o 4071. — **25.000 pilas secas de 1.5 volt, para uso telefónico. — Apertura: 5 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, pesos 2 00.**
N.o 4072. — 600.000 metros de cable bajo plomo de un par de 0.6 mm. de diámetro. — Apertura: 6 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.
N.o 4073. — 4.260 postes de pino creosotados de 6m.00 a 10.50 de altura. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32210-Ag.3-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARTINEZ HNOS., con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de los modelos de "posa-mate Nos. 1 y 2", de los que es autora la mencionada firma". — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9350 Ag.9-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GOMEZ HAEDO, oriental, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de la obra titulada "Reforma Agraria en el Uruguay" Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9104-Ag.3-v.ag.13.

(M. I. T.)
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Spelmyc Ltda., (Sociedad para Explotación Industrial de Minas y Canteras), y a los efectos del Registro correspondiente, una solicitud de concesión provisoria dentro de la mina de manganeso abandonada denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando el predio empadronado con el número 5956, propiedad de doña Casilda Echevarría de Zaballa.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 9054 Ag.4-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.772. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha La Progresista José Tucci Sucesión (Montevideo), solicita la marca "CHAMPION" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9436 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.782. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "KERR" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9466 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.818. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DENTIL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9468 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.814. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Discina Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ESTEREOCINE" para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9394 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 71765. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9093-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71766. — Montevideo, Julio 30 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPRAYMATIC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9094 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71767. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOUSTON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9095-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71768. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVATOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9096-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71769. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 9097-Ag.3-v.ag.13

ACTA N.o 71774. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "COMPONEFE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 9098 Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 71.803. — Montevideo Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "ULGAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9353 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.805. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "GENILUVIO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9354 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.806. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "TENSOMICRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9355 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.807. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "MICRONGESTINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9356 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.802. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairmont S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA CUMPLEY" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9352 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 71728. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGORIN", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9085-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71773. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Alejandro Dulcini, de Montevideo, solicita la marca "SCALA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 9103-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 71.800. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KLISHOGRAPH" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9336 Ag.7-v.ag18.

ACTA Nº 71.797. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "FASHION" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9337 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71798. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BIOPAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9338 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.796. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Nativa S. A., (Montevideo), solicita la marca "MODERNITE" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9315 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.789. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "CHICLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9325 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 66.483. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morreal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 9322 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.780. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., ha solicitado registro de la marca

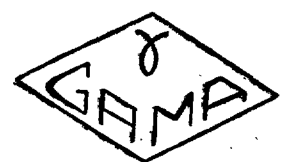

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 9326 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.758. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha José Heskia Sarfaty, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEONIDA" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9241 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.737. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HALCON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9242 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.759. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "BENEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9261 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.760. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ASTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9262 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.761. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "AMINOPLEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9263 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.830. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd. que giran también bajo la razón social de J. Clark Jr. y Co, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9567 Ag.12-v.ag.23.

ACTA Nº 71.783. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo solicita la marca "CRISTOBALITE" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9467 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.762. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DIDEMO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9264 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.763. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ASTIPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9265 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.784. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "NYLARDINE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9195 Ag.5-v.ag.16

ACTA Nº 71778. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, Instituto An... Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALECOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9163 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71757. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Rheinische Kohlebürstenfabrik Franz Wenzel K. G., de Ahrweiler, Rheinland, Alemania, solicita la marca

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9070 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71776. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, Proveedora Del Plata S. A., de Montevideo, solicita la marca "PROVEEDORA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9146 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71.824. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "JEZABEL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9503 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.825. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "FOLLIES" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9504 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 71756. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Enrique Tato por La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "CINDERELLA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9021-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.810. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Shaw & Compañía (Montevideo), solicita la marca "GLADIATOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9374 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.819. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Guillermo Carabetta, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9395 Ag.10-v.ag.20.

ACTA Nº 71.801. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLOVITAL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9351 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.899. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "COTRANUL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9375 Ag.9-v.ag.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.285. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arte de hacer miembros de cierre curando y moldeando un compuesto en el casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9393 Ag.12-v.ag.23.

ACTA Nº 10.283. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados acilados de compuestos orgánicos saturados polihidroxilados y polihidroxiaminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9335 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.280. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de montaje para hélices de aparatos impulsores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9321 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.272. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jacques Hennique, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento para los aparatos destinados a la confección de géneros de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9320 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.282. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha el señor Alejandro Martínez Módenes, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la producción de bloques premoldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9316 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.281. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artes de hacer cierres por moldeo y curación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9298 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.286. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Carlos Gicovate (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cama con patas plegadizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9464 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 10279. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de cierres curando parcialmente, formando y completando la cura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9144 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 10270. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha, Erwin Alfredo Lüthy, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa mejorada para juego de volley-ball, transformable en basket-ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9141 Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 10274. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente para "Un compresor para refrigeracin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, de invención por el término de quince años se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9099-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10277. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo antibiótico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9100-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10242. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Rozenblum y Rath, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo arrancador para motores, especialmente del tipo "Cucciolo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9086-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10256. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo accionado mecánicamente para la limpieza de utensilios de cocina, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub 9088-Ag.3 v.ag.13.

ACTA N.o 10250. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ignacio Chaves, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sofá-camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9087-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 10278. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo que comprende elementos que eliminan el cajón de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9089-Ag.3-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 30 uniformes para el personal de Choferes del Servicio de Locomoción y 11 d reroles para el personal de Limpieza de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Agosto próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32234 Ag.5-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Regional Nº 4
Licitación

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 1.200 (mil doscientos) metros cúbicos de gravilla, para tratamiento bituminoso en la obra: "Arreglo y pavimentación bituminosa del Camino Fray Bentos - Playa Las Cañas".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Regional Nº 4, de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez Nº 1278, en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1954, a la hora 10, en la Oficina mencionada.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32290 Ag.10-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimento de la Ruta Nacional N.o 1 entre las progresivas 39K325 y 54K. en el Departamento de San José. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 16 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub 32209-Ag.3-v.ag.13.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 12|1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32231 Ag.5-v.ag.13.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 17-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, almacén de hierros y barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32254 Ag.7-v.ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de herrajes destinados a las viviendas que integran los núcleos Nº 8 y "A" ubicados en Avda. de las Instrucciones y Cno. Propios y Avda. 8 de Octubre y Piccioli, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Agosto corriente, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). 10|pub. 32240 Ag.6-v.ag17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a los núcleos de viviendas Nº 8 y "A" ubicados en Avenida de las Instrucciones y Camino Propios y 8 de Octubre y Piccioli, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Agosto corriente, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32225 Ag.4-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Agosto corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32241 Ag.6-v.ag.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9214 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
56.980	Banco Francés Supervielle y Cía.	352,51 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32260 Ag.7-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9245 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Jaime Cibils entre las Avenidas Italia y Centenario los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
25.877 m|a.	Hilda Castro de Olave	100 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 32256 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9246 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la rectificación de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
147.233 m|a.	Francisco Lamas Padín	276 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32257 Ag.7-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición e instalación de materiales, útiles y enseres para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia y en las Juntas Locales de Nueva Palmira y Autónoma de Carmelo, a disposición de los interesados al precio de $ 2.00 (dos pesos m|n.) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el citado pliego de condiciones en la Secretaría de este Municipio, donde se abrirán las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32301 Ag.12-v.ag.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose resuelto proceder a la demolición de los nichos numerados de 1 a 28 y de 167 a 192, ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, esta Junta Local cita y emplaza a los interesados para que comparezcan ante la misma dentro del término de noventa días, a los efectos establecidos por el artículo 3.o de la ordenanza de 17 de Octubre de 1940. — Rosario, Julio 12 de 1954. — Isidro Rodas, Presidente. — Aurelio Vallo, Secretario.
$48.00 30|pub. 8479-Jl.16-v.Ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Construcción de un Edificio para Hotel en el Parque Rodó
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel, en el Parque Rodó de propiedad municipal, ubicado en la Ciudad de San José, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Despacho de Secretaría de la Intendencia, todos los días en horas hábiles y cuyo retiro lo pueden hacer previo pago de la suma de $ 20.00 por juego completo.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran, el día Jueves 19 de Agosto a las 15 horas en la Intendencia Municipal. — San José, 17 de Julio de 1954. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José Luis Vaccaro, Secretario.
$60.00 25|pub. 8630 Jl.21-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y Ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea entre Misiones y Roosevelt; Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt entre Ciganda y Asamblea; Misiones entre Ciganda y Asamblea; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Julio de 1954.
$60.00 30|pub. 8629 Jl.21-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

— Montevideo, Agosto 14 de 1954

2.a Sección

GERARDO VICENTE INCORONATO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1519 y ROSARIO GIMENES, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1519.

AMERICO SZABOLOS, 42 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Soriano 803, Ap. 1 y SARA ETEL KÖMÜVES, 33 años, soltera, húngara, domiciliada Soriano 803, 3.er piso, Ap. 1.

4.a Sección

ISIDORO BRAUN, 56 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado J. C. Gómez 1284 y SZERENA BECK, 53 años, soltera, húngara, domiciliada Juan Carlos Gómez 1284.

LEOPOLDO CASTRO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 866 y ESMERALDA GONZALEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 866.

MANUEL NOVO GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 1200 y AURORA ESTHER RAMOS IRIBARREN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1436.

6.a Sección

EDWARD DAVID COHEN, 37 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado Yí 1436 y LUCIA HAZAN, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguay 1232 2.o piso, Ap. 3.

JUAN ENRIQUE VICTOR BERNASCONI, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 1280 y BLANCA IRMA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1280.

ENRIQUE JOSE GARCIA, 31 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1269 y MARIA MIREYA MANGONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

LUIS BELLO CAMBEIRO, 42 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Médanos N.o 1611 y MARIA ELENA SORRUDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1611 Ap. 3.

7.a Sección

CESAR EMILIO MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1044 y GLADYS CARMEN RUGGIERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1044.

8.a Sección

ANDRES MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Estrella del Norte 1828 y ADELINA MARTINEZ LOURIDO, 23 años, soltera, española, domiciliada Estrella del Norte 1828.

HEBE DESANTIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pampas 1977 y GILDA CANTALICIA CACERES IBARRA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Rondeau N.o 2443.

HECTOR MARIO PEÑA HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2287 y MARIA ZULEMA LEIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2287.

RUMALDO ALEGRE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lima 1664 e ISABEL NERI FONT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1664.

10.a Sección

DIONISIO SOSA, 44 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Av. Italia 3753 Ap. 6 y NELLY SUSANA MORODO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2390 Ap. 2.

WILLIAM WALTER ROSSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 4930 e IVETTE WIBMER, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Orinoco 5015.

PEDRO JAIME SARASUA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1732 y MARIA ADELA VIÑAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rimac 1732.

JUAN JOSE MOLINI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4858 y MARIA ESTHER CHIAPPE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4320.

JOSE PEDRO APARICIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2507 e IRENE DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2507.

14.a Sección

ENRIQUE DELGUE BARGES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3455 y BLANCA ERLINDA MARTELUNA LAYERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3455.

RUBEN MIGUEL VIGNOLA MAINARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Aguilar 1259 y NELLY ANTONIA IGLESIAS BARBIERI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Aguilar 1259.

LUIS ALBERTO GRASSI MANINI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1405 y AIDA MARIA PARODI VALLARINO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1405.

15.a Sección

JUAN GUILLERMO SEGUNDO GARRONE, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085 y MARIA ELENA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085.

ALCIDES GOMEZ, 57 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Municipio 1653 y MARIA CLOTILDE CORREA, 46 años, soltera, domiciliada Municipio 1737.

JUAN CARLOS LISIDINI, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 1608 y NICOLASA BALLADARES, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1460.

20.a Sección

ARTEMIO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4239 y MARIA GENOVEVA ITUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4255

21.a Sección

WALTER ANGEL PEREIRA, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Las Aromas 4377 y MARIA DEOLINDA LANDRIEU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4377.

SILVERIO VAYARDO, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4492 y MARIA TUSET, 47 años, soltera, española, domiciliada Teruel 4492.

ENRIQUE OMAR PORTO VERDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Newton 1458 bis y MARIA ELIDA FIGUEIRA BACCINO; 26 años, soltera, domiciliada Newton 1458.

HUGO LUIS ALBARRACIN, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Danubio 5091 y EDITH RABUÑAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5222.

23.a Sección

GUALBERTO FRANCISCO COSSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2939 y JOSEFA MARIA DE MARZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2939.

DOMINGO PEREYRA GASPARINI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2732 y MARIA ALICIA SACCO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Tuyutí 2732.

JUAN FRANCISCO MARTINEZ PAROLI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2360 y BERTA VAZQUEZ GARCIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2360.

NELLO SOFFRITTI VANZINI, 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Avda. Garibaldi 2555 y JULIA JACINTA TABARINI GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2555.

FRANCISCO ITALO BENVENUTO, 57 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 1622 y ANGELA GULLO, 54 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Acevedo Díaz 1622.

JUAN CARLOS ARMANDO RACHETTI, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2721 y MARIA DELIA BAZZANO MIGLIARINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2721.

JULIO PURALES CORBO, 23 años, soltero, afinador de pianos, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 3015, ap. 11 e ILDA MERCEDES CHAVES SEQUEIRA, 23 años, soltera; estudiante, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 3015, ap. 11.

24.a Sección

LUIS ANGEL DOMINGUEZ DEPAULI, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado La Gaceta 1359 bis y NORMA IVONNE GONELLA OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3097, ap. 1.

$2 00 3|pub. v.ag.14.

Montevideo, Agosto 11 de 1954

2.a Sección

EZEQUIEL ARTURO MASSA, 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Cerrito 507 y COLETTE BABETTE HERRMANN, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Cerrito 507.

7.a Sección

VICTOR CLEOFE FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1624 y ROSA NELIDA HUTTON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1624.

CARLOS ROBERTO YAÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1470, Apto. 2 y NELLY MAURNO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1470 Apto. 2.

HUGO JOSE NEGRIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez 1198, Apto. 1 y OLGA ESTHER RINALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1483, bis, Apto. 1.

AMERICO TRUJILLO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1703 y MANUELA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1703.

8.a Sección

NESTOR MODESTO JUAN CEDRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1341 y ELSA GENOVEVA CAROLINA MELLUSO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Venezuela 1341.

9.a Sección

AGUSTIN MOISES PACHECO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 2285 y ELVIRA GODOY, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos A. López N.o 2285.

10.a Sección

MARTIN GUEBENLIAN, 30 años, soltero, industrial, libanés, domiciliado Agustín Sosa 3495 y NEVER BAGDASARIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3495.

CARLOS VARELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Bello 3806 y MARIA CATALINA CASTRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1879.

ONOFRE SAMPER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lambaré 2018 y CARMEN DAINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lambaré 2018.

11.a Sección

JOSE PEDRO BERRUTTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida "A" 3211 y HELVECIA APLANALP, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3172.

NATIVIDAD MARIA WANSEELE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bérgamo 3610 e IRMA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3610.

PEDRO PANIZZA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 8.a 4790 y JUANA PUERTA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 8.a 4790.

GABRIEL LOPEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3.a 6881, Apto. 1 y HAYDEE LORENZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 6881, Apto. 1.

JUAN PEDRO RAMOS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3093 y MARIA ALBA MORAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3093.

12.a Sección

OWADIE NAGLER, 59 años, soltero, sastre, austríaco, domiciliado Vilardebó 2127 y MARGARETE SCHAMIS, 47 años, soltera, alemana, domiciliada Vilardebó 2127.

RAUL NALERIO, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 2767 y MARIA CELIA SALAVERRY, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José L. Terra N.o 2767.

WALTER GREGORIO GUTIERREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estomba 3333 y PAULA JUANA DI LAURO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3333.

JOSE MARIA ISABELLA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1773 y ANTONIA JULIETA BARREIRO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Ceibal 1773.

14.a Sección

FERNANDO ARIEL NOVICK BALDUCCI, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arapey 1368 y ELIDA GLADYS MAINARDI MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1368.

JESUS GOMEZ GOIRI, 35 años, soltero, artista, español, domiciliado Millán 2893 y ROMANA MARIA ANCHORDOQUI CANNIZZARO, 22 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Millán 2893.

16.a Sección

MAMERTO TORT, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 1023 y MARIA JULIA DEANDREA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Gori 2850.

JAVIER PEREYRA, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Simón Martínez 9197 y SINCELDA REYMUNDO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9197.

RAFAEL PEREZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 521 y SEBASTIANA AMABILIA MARRERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 521.

DORALICIO COLMAN, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 642 y MARIA ELENA SAGASPE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4560.

19.a Sección

FRANCISCO CATANIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1854 y ELIDA PETRONA RAMPOLDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1923.

JULIO CESAR MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1967 - 3 y ENA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1971.

HUMBERTO EUGENIO COLUCCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2242 y MARIA TRINA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada M. García 2224.

JUAN ALEJANDRO BOWTUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2590 y NILDA SUSANA BELETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1874.

LEON KANTOROWICZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2323 y ANA LANDMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1920.

RIGOBERTO SOLER, 28 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado Municipio 2230 e INGEBORG BRAREN, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Municipio 2232.

RAFAEL ALCIDES MOYANO, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Miguelete 2045 y NORMA EDDY SENA, 26 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Miguelete 2045.

20.a Sección

BIBIANO ANGEL ESTEBAN MARTINEZ, 49 años, viudo, curtidor, oriental, domiciliado Triunfo 239 y JUANA ROSA SUAREZ, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Triunfo 239.

NERIS NEBEL FUENTES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ibirocay 3540 y MARIA ANTONIA ABREU, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Ibirocay 3540.

22.a Sección

RUBEN LIDEMAR CHOCHO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Larrañaga 3490 y CELIA GIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3618.

DENZIL PUIME, 22 años, soltero, electricista, oriental; domiciliado Sgo. Sierra 3852 y MARTHA MAGDALENA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3840.

RUMUALDO SABBIA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Gomensoro 2957 y MARIA DOLORES CARLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2957.

SANTIAGO ZILBERMAN, 24 años, soltero, comercio; oriental, domiciliado G. Flores 3905 y CELIA MITNIK, 15 años, soltero, oriental, domiciliada M. Meléndez 3998.

HECTOR CIPILIANO, 38 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Criollos 1659 y MLADENKA ALEKSA, 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada R. Márquez 3032.

EDISON MARTINEZ, 34 años, soltero; jornalero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3444 e IRIS BERTA RICHIERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4135.

ANTONIO GIORDANO, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado G. De Zuñiga 3530 y MATILDE MARTINEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada G. De Zuñiga 3026.

GERMAN GAVILANES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. de Zuñiga 3530 y GREGORIA MENDEZ, 23 años, soltera; oriental, domiciliada G. de Zuñiga 3534.

24.a Sección

ROBERTO PALERMO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3124 y CELICA DEANDREA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Prim 3124.

RODOLFO LUCAS SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3223 y MARIA EMA BETANCUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3223.

Adjunta "A"

MILTON HECTOR COSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1975 y LUISA CRISTINA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2220.

$2.00 3|pub. v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez

Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera: Apelación". Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco; Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera" Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v set.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. MARTIN HERRERA MARTINEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467 Piso 3.o, Ap. 5 al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a los señores: doctor José L. Helguera, domiciliado en Constituyente N.o 2059 y Roberto A. Silveira, en Rufino Bauzá N.o 2464, a fin de optar al título de Procurador Los testigos concurrirán sin necesidad de citación Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será Justicia. — Martín Herrera Martínez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 9534 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO LUIS ANTONIO ARGENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9535 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ THEOPHILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9518 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIAM o MARIA BAKKALIAN o BACALIAN PAPIRIAN DE KANELDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9460 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL AGUERRE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9459 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA CARMELA DI STASIO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9458 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9457 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9456 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA RAFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9454 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GLORIA ELCUAZ, pues donde dice Roberto Elcuaz y sexo masculino, debe decir respectivamente: Gloria Elcuaz y sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9482 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO LORENZO SCHIAVONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde dice su apellido como "Schiaboni" debe figurar como Schiavoni Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9481 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE SANCHEZ y TERESA DOMINGUEZ, socilitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida, pues en la misma donde figura la nacionalidad de la madre como "oriental" debe decir "española". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9463 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9403 Ag.10-v.ag.20.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (Lº 48, Fº 589), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se presentaron FRANCISCO CASELLA y FULGENCIA ATAY, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice: "Leocadia Atay" debe decir: "Fulgencia Atay"; y donde aparece la fecha de nacimiento en el año "mil ochocientos noventa y ocho", debe decir: "mil ochocientos ochenta y ocho". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9199 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LEANDRO o LEANDRO FRANCISCO REPETTO y de doña PRUDENCIA CATEPON DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9226 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FIERRO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9196 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA o JOSEFA GALLO DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9197 Ag.5-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO, CARLOS, JOSE y CYRO MATTOS MOGLIA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Mattos Moglia, pues donde dice "Comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos", debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". B) La de nacimiento de Carlos Mattos Moglia, pues ella adolece de los siguientes errores: a) Donde dice "Al margen Nº 41 Marquez Carlos" debe decir "Al margen Nº 41. Mattos Moglia Carlos. b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y d) Donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos fdo. y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza fdo. y María Florencia Marques. C) La de nacimiento de José Mattos Moglia, pues en ella contiene los siguientes errores: a) Donde dice "Comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; b) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y c) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Suoza y María Florencia Marques. D) La de nacimiento de Cyro Mattos Moglia, pues donde dice: a) Donde dice "al margen Nº 209. Marquez Mattos Cyro" debe decir "al margen Nº 209 Mattos Moglia Cyro"; b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrion; y d) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza y María Florencia Marques". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$102.00 15|pub. 9031 Ag.2-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), delineado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Juana García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID KLINGHOFFER y CHANA KANIGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre David Klinghoffer y Chana Kanigel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub 8710 Jl.24-v.ag16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA Prescripción L.o 49, F.o 430", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 59 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE DESIDERIO y MARIA RENEE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 17 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Vicente Desiderio y María Renée Calero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 8709 Jl.24-v.ag.16.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 60|pub. 5287 My.10-v.jn.2.
Jn.5-v.jn.29.
Jl.22.-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9524 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES HUGO FEDERICO AYESTARAN SANCHEZ, PEDRO AYESTARAN y PETRONA BETELU o BETTELO DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9525 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA RABELLINO BRIGNARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9526 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 9527 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GREGORIO RIOS REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9528 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO FANIEL en el sentido de sustituir donde dice: Ferriel Juan Pedro debe decir Faniel Juan Pedro y donde dice Francisco Justo Farriel debe decir Francisco Justo Faniel por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9507 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Proc. Civil. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9416 Ag.11-v.ag.21.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julio César Arrambide Alonso contra DINORAH NARCISA IRIGOIN GOMEZ DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 424, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Arrambide Alonso y Dinorah Narcisa Irigoin Gómez de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 9231 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9292 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JOSEFINA KHANIS, en la que el apellido paterno de la misma aparece como Janis, debiendo decir Khanis, y de matrimonio de DAVID KHANIS con CELIA SOCOLOVSKY, en la que el apellido del contrayente aparece como Janis debiendo decir Khanis, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9230 Ag.6-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA DE LILLA o DE LILLA DE SAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9161 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DANTE BAQUERO LIS-

TA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9125 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOUREIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9123 Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS MARTINELLE y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hijo EDISON HECTOR MARTINELLE MURCHIO; la de matrimonio de EMILIO MARTINELLI y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hija MARIA MARTINELLI MURCHIO en el sentido de sustituir en ellas donde dice Francisca Anatilde Murchio debe decir Anatilde Francisca Murchio y en la última debe decir "hija legítima de Emilio Martinelli y Anatilde Francisca Murchio", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 21.00 15|pub. 8939 Jl.30-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9289 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEU DE SALVADOR (TERESA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9405 Ag.10-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 30 de Junio ppdo. en: "ROSSO JULIO CESAR, Ley psicópatas. L.48|195", se declaró incapaz a Julio César Rosso, designándose curadora a María A. Figueroa de Rosso. — Montevideo, Julio 29|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9406 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9243 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Ramos Nieto Manuel contra NIETO IGLESIAS LUCIA, Divorcio causal. L.o 51, F.o 170", se cita, llama y emplaza a Lucía Nieto Iglesias a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7542-Jn.24-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTE PASCALE, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de "Firme", debe decir: "Fermé". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 9515 Ag.12-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA DOLORES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Pirez", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 9516 Ag.12-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MERCEDES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Pirez", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 9517 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OBDULIA ESTILITA BERHOUET DE LEUBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9398 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA PERLA MAGNONE DE BONO o HILDA MAGNONE DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9396 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA LELIA PICCARDO DE MARIN PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9397 Ag.10-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE VITTA DE ALBANO ANGELA y JUAN ALBERTO ALBANO. Disol. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Alberto Albano y Angela Josefina De Vitta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 9400 Ag.10-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FERRER PERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9399 Ag.10-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (Lº 44, Fº 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ DE VILLAR JOVITA y EPIFANIO VILLAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Epifanio José Villar y Jovita Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 9058 Ag.2-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de ANGEL SOGGETTI y de MARIA TERESA BADASTRO, estableciéndose que dondo respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Delfina Bavastro", "Félix Bavastro" y "Teresa Gazzán", debe decir: "María Toresa Babastro", "Félix Babastro" y "Teresa Gazzano"; y b) En las de nacimiento de MARIA ANGELICA, CARLOS FELIX y ANGEL SOGGETTI, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Delfina Bavastro", debe decir: "María Teresa Babastro". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 8990 Jl.31-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a herederos, para que dentro de sesenta días com-

parezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 20|pub. 9056 Ag.2-v.ag.24.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JOSE MARIA PAULINO CASAJOUS y de LAURA IRMA RIVERO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Cazayous", debe decir: "José María Paulino Cazajous" y b) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO CAZAJOUS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "José María Cazajous", debe decir: "José María Paulino Cazajous". — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9011 Jl.31-v ag.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.1º

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: Cimino de José María Estehr Marta c|. PASCUAL JOSE SULE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pascual José Sulé y María Esther Martha Cimino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8760 Jl.26-v.ag.17.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Merello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO ADLER o JOSEPH ALFRED ADLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. 7710 Jn.24-v.jn:30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOAQUIN FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Yolanda Delfino. (Lº 44, Fº 322). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7693 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE PEDRO CAMPOS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ilsa Hortensia Meyer. (Lº 43, Fº 274). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7607 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o JOSE FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9193 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONICA o VERONIKA WASILAUSKAS o VASILIAUSKAS o WASALOWSKY o VASILAUSKAS DE MOCKEVICIUS o MOEKEVIEUS o MOSKAVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9421 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO o DIONISIO JUAN UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9422 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TARANTO LAMBOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9423 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO SILVA o SILBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9425 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFRASIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9426 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA SIMON DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9427 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9428 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9429 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICITA ARNELLI DE ANGELINI o MARIA ARNELLI DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9448 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS SOSA o MARCOS SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9447 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9349 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ISIDORA FERNANDEZ DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9234 Ag.9-v.ag.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados, "VICENTA MENAS. Rectificación de partida". Se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Vicente" debe decir "Vicenta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9297 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9290 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 8 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: PLACIDO FRANCISCO GONZALEZ y ELENA FERNANDEZ CARBALLAL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9237 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUGRACH BISCAICAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9239 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIA CASTRO DE MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9184 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MASSE DE DUPUY o MANUELA MASSE TISSIE DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9186 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ISAAC o ISAAC MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9185 Ag.5-v.ag.16.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que con fecha 7 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO BENITO TORNARIA y MARIA del CARMEN BENTANCUR LEMES: a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9236 Ag.6-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se gestiona ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ MONTAG ERNST, (Lº 48, Fº 556), en la siguiente forma: donde la madre aparece como "Hilda Korn" debe decir "Hinde Belle" o "Ilda Belle" o "Hilda Belle Ernst Korn"; donde el apellido del abuelo paterno dice "Mentag" debe decir "Montag"; donde la abuela paterna figura como "Dinert" debe decir "Diener"; donde el abuelo materno figura como "Joaquin Korn" debe decir "Chaskiel Ernst" y donde la abuela materna figura como "Zulema Vegel, alemana", debe debir "Chaia Selda Korn, polaca". — Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 9111 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX SEVERO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9211 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN MORALES o AGUSTIN MORALES PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9110 Ag.4-v.ag.14.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CARMELO BARBO y otra. Prescripción". se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 60.505, y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Mayo de 1944, se compone de una superficie de 491 metros 69 decímetros que se deslinda así: 34 metros 36 centímetros al Noreste, sobre la calle Basilio Araújo, 14 metros 31 centímetros al Sureste, lindando con padrón 58.851, 34 metros 36 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 58.852 y 14 metros 31 centímetros al Noroeste, sobre la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. 7861-Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.agg.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE BARBOZA o BARBOSA y de PASCUALA MONTAÑO DE BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954 — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 9126 Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "ANTONIO ISABELINO MARTINO ODONE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose, que donde los apellidos paternos aparecen como "Martinez y Odonni", debe decir "Martino y Odone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 9114 Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MANUEL MOURELLE". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del compareciente, con doña María Graciosa Ottati, estableciéndose que donde el hijo de éstos de nombre "Roberto" aparece como nacido el 30 de Setiembre de 1909, debe decir nacido el 13 de Junio de 1907. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 9113 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8171 Jl.21-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA ONETO Y VIANA DE PEREYRA y HUGO ALBERTO PEREYRA ARNAYS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 8917 Jl.30-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ELFA NEFERT MIRANDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elfa Nefert, estableciéndose que donde el nombre materno figura inscripto como "Elena Brocce" debe decir "Diazul Renée Brocco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 9112 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TACVOR BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8366-Jl.13-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORRES MIGUEZ DE CARRERA o CARREIRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 7859-Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9571 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CARRANZA o CARRANZA IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9520 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LUPO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9519 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "YANIERO, CRISTOBAL y ALEJANDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Cristóbal Yaniero y la de defunción de Miguel Yaniero, en el sentido de que, donde en la primera partida dice: "Yanieri", debe decir: Yaniero, y en la última, donde se consigna el nombre de los hijos que deja la persona fallecida, se establezca también el de Alejandro, como hijo legítico del extinto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9531 Ag.12-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MASAGUEZ DE CARZOLIO, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como nacida el "cuatro de Junio de mil novecientos treinta", debe decir: veinte de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9511 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PORTEIRO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9404 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9120 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o JUAN ANDRES STREHLING o STREHLINE SAM, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 9512 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSITA o ROSA GLEZER DE VISHEISKY o VISHEISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados: para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9386 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SPINELLI BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9385 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME JOSE GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9213 Ag.7-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "FLORES GRANE, ELINA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo último fué declarada en estado de incapacidad, doña Elina Flores Grané, designándose curador definitivo a don Felipe Flores, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 8 del actual. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9238 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del Sr. José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OEDULIA BASILICIA PEREZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9287 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de AMALIO CLAVIJO con AGUSTINA de LEON y las de nacimiento de sus hijos VICENTA ELISA y ANGEL CLAVIJO, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Exaltación Clavijo (hijo)", en las dos primeras partidas y como "Exaltación Clavijo", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Amalio Clavijo". — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9127 Ag.4-v.ag.20.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9286 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9217 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FERNANDEZ DE OLONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9212 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9215 Ag 5-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRESPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9181 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GUTIERREZ o GUTIERREZ TEJERA y la de ISIDORA TOMASA TEJERA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9214 Ag.5-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CASTRO, VICTOR ZENON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre: "Zenón", debe decir: Víctor Zenón. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 15|pub. 9182 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GINEBRA MEDICI DE CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9159 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BORGNIA o BORNIA DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9119 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA LEDESMA DE PINO, la de RAMON PINO, la de RAUL PINO, y la de RAMON PINO (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 9122 Ag.4-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUCKER RAMIREZ CARLOS, Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes último, fué declarado en estado de incapacidad, don Carlos Rucker Ramírez, designándose curador definitivo a su hermano, don José Pedro Rucker Ramírez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 19 del mismo mes de Mayo. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9106-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGFRIDO o SIEGFRIED BERGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9092-Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROZ DE LORENZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Adelina y Agustín Lorenzo Caeyros, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cayeiros" y en la última dice: "Cayeiros" o "Cayeiro", debe decir en su lugar: Caeyros.— Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 8957 Jl.30-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Balliva, Washington Rolando con MARIA DILIA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington Rolando Balliva y María Dilia Giménez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 8956 Ag.2-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FARIÑA GARCIA PEDRO y JESUSA RODO PEREZ DE FARIÑA *Disolución y liquidación de sociedad conyugal*", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Fariña García y Jesusa Rodo Pérez de Fariña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 8684 Jl.23-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Françа, en autos: "BRITO DEL PINO, JUANA MATILDE ISABEL y KOOLHAAS, GILBERTO PEDRO GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gilberto Pedro Gaspar Koolhaas y Juana Matilde Isabel Brito del Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9039 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ó LOUIS LEONEL LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. 7873 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9521 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9522 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRONDONA o GRONDONA FRAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9523 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO CASTRO GATTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marin", en lugar de "Mario". — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux). $12.60 15|pub. 9568 Ag.12-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDMUNDO FRANCISCO PORTELA, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1442", al señor Juez digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo las declaraciones de Daniel Sosa Dias y Emilio Hermida, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: Se pruebe la información y se expida testimonio. Edmundo Portela Montes de Oca". — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 9533 Ag.12-v.ag.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anunciato Guido Occhiuzzi con MARIA TERESA BONATTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 39, Folio 10", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Anunciato Guido Occhiuzzi Donato y María Teresa Bonatti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9469 Ag.11-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARONAS CHESES o CHESES KAPULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9402 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9291 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROSA BONIFACIA AGUIRRE DE ZORRILLA o ROSA AGUIRRE DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9294 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE YAFIGLIOLA o IAFIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9232 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o ESTANISLAO VICENTE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9233 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA SARAVIA DE IGARABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9277 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9279 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado KARABET CHAMYAN, por sí y sus menores hijos MARIA y JUAN CHAMYAN, y CALVINO, JOSE y MEKREDIDGE CHAMYAN, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Karabet Chamyan y Mihronuch Constantian, y las de legitimaciones de sus hijos Calvino, José Mekredidge, María y Juan Chamyan, en la siguiente forma: Donde en la partida de matrimonio aparece la contrayente con el apellido Chamyan y sus padres, asimismo, con el apellido Chamyan, debe decir, para la contrayente Mihranuch Constantian, hija de Mekredidge Constantian y de María Polatian; y en las partidas de legitimaciones, los comparecientes son Karabet Chamyan y Mihranuch Chamyan, cuando debe decir. Karabet Chamyan y Mihranuch Constantian. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 15|pub. 9329 Ag.7-v.ag.24

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO ACOSTA y SUSANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 13954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9276 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ DE VIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9149 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIÑALS o VIÑALS VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9107-Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN TAUBER, GIZELLA (Gisela) PRESICS DE TAUBER y WALTER TAUBER PRESICS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Tauber y Gizella Presiks, y de nacimiento de Walter Tauber, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, figura el apellido "Presiks", debe decir: "Presics"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura como "Gizela Presik", debe decir: "Gizella Presics". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 8881-Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTIN KURADLIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro Kuradlian, en la siguiente forma: donde en la parte que corresponde al marginal, aparece el apellido "Kuratian", debe decir: "Kuradlian". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 8844 Jl.28-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MANUELA ARAUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 559), le ha iniciado don Juan Manuel Tizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 7743 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHARD VICTOR CABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 7569-Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de Patria-Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos

caratulados: "Bacallado, José y María Emilia Barrientos de Bacallado c|. CORTES, JOSE y MA-BLANCA ROSAS. Pérdida de Patria Potestad, Lº 9, Fº 334", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Cortés Martínez y a María Blanca Rosas Cátardo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8635 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección Judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Rubén Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 13 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aída Lipovetsky, Actuaria.

$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, en autos: "POLICIA DE MONTEVIDEO, Hallazgo de dinero", a los fines dispuestos por el Artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la vía pública por el menor Mario García Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.

$18.00 15|pub. 9043 Ag.2-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que PEDRO DELGADO se ha presentado en este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Gerónimo debe decir Pedro. — Artigas, Junio 17 de 1954. — Orestes J. Pallestrino, Actuario.

$12.00 15|pub. 8356 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENTINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.

$12.00 10|pub. 9449 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO FRASILDES o JUSTO EDUVIGES FRASILDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.

$12.00 10|pub. 9450 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancourt, Actuario.

$12.00 10|pub. 3441 Ag.11v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9150 Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA TRABELLA DE MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Angela Eva y Nelson Eduardo Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de Bienes, que represente a sus personas, derechos y acciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 30|pub. 8614 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION VIZCAINO, o BISCAINO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Soca, Junio 1.o de 1954. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9424 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 9464 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "GAUCHO PUTEADOR BARRETO" debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: hijo de desconocido, debe decir: hijo de Pablo N. Gómez; las de nacimiento: de PABLO HEBER, donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: que es nieto por lleno, digo línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MARIA TOMASA (letra C), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de ALEJANDRO CLEBER (letra D), donde dice: comparece Gaucho P. Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de FRANCISCO UBER (letra E), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MIRIAM ISABEL, donde dice y de Gaucho Barreto, debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Junio 23|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 15|pub. 9029 Ag 2-v.ag 18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Homero Mántaras c. LOS HEREDEROS DE ELVIRA MACHADO DA ROSA. Cobro de honorarios médicos" Lº 26, Fº 263, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolanda Rodríguez de Méndez, Agripina Adelia Rodríguez de Dos Santos, Edelma Rodríguez de Deglan, Dorval Rodríguez, Zulimar Rodríguez de Machado, Ezelsa Rodríguez de Dos Santos, Luciana Rodríguez de Dos Santos e Icles Da Silva de Rodríguez a que comparezcan por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub. 7797 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. 9174 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA ESCOBAL DE DUEAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 9175 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO RIVERO DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 9176 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 9177 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SURIANA o ERCILIA SORIANA NEVES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 9102-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 10|pub. 9539 Ag.18-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PORTO DE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|puf. 9537 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio [illegible] de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 9305 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JORCIN o JORCIN DE [illegible], de VICTORIA o VICTORIA MARIA [illegible] RRY JORCIN, de PABLO ETCHEVERRY JORCIN, de DOMINGO ETCHEVERRY CASTELLI,

DE FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY y DE JUANA o JUANITA ETCHEVERRY JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia; Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. 9306 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen- Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de JOSEFA LAURNAGARAY DE ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9273 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA AHLERS DE CLARK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9190 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUBEN RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 218), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Senén Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubén Rodríguez en el sentido de que donde dice que nació el catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete debe decir que nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 23 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 9442 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SIMON SOKOLSKY. Rectificación de partida" (L° 40, F° 208), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abram Sokolsky solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Simón Sokolsky, en el sentido siguiente donde dice: "1937", refiriéndose al año, debe decir: "1936". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 15 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub 8839 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "TOMASA MARIA LORENZO DE CLEMENTE. Rectificación de partidas". (L° 40, F° 207), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa María Lorenzo de Clemente solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su extinto esposo don Saturnino Clemente en el sentido siguiente: partida de nacimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao" debe decir "Saturnino Clemente"; partida de reconocimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao". debe decir: "Saturnino Clemente". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 8840 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUAN MARQUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 29 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$10.80 9|pub. 9444 Ag.11-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "LUCIA MILAN DE DIAZ" "Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de Florencio Matías Díaz en la siguiente forma "donde dice: Florencio Sánchez debe decir Florencio Matías Díaz", y donde dice: "hijo natural de Candelaria Sánchez debe decir hijo legítimo de don Segundo Díaz y doña Candelaria González". — Trinidad, Agosto 2 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 9502 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub 9109 Ag.4-vag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ALMIRON DE ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Julio 26 de 1954.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 9136 Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9543 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GREGORIA o ANITA SANDRO DE MANCILLA o MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9544 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA HABIAGA DE CASALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9545 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9546 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Federico Capurro Calamet, en autos: "SANTARCIERI NICOLAS. Rectificación de partida. (L.o 29, F.o 382)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido como Santarciere en vez de Santarcieri, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 9551 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA o DOMITILA MARTINEZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9547 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet. se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10 pub. 9548 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PETRONA NELL DE GALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9549 Ag.12-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber al público que por resolución de fecha, 8 de Junio del año p.pdo., dictada en autos: "PERALTA SAUL RAMON. Incapacidad (L.o 29, F.o 85)", se declaró al nombrado en estado de incapacidad mental y por resolución del 30 de Julio siguiente se designó Curador del mismo, a don Pilar Fermín Peralta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9550 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA QUINTINA FLEITAS DE FLEITAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9339 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIOIA o GIOIA ZOTTARELLI DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9075-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o EDMUNDO GILVANO CARREÑO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9076-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAMASIA o DAMACIA PERALTA o PERALTA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9077-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ALBERTO o JUAN ALBERTO CERISOLA o CHERISOLA •

CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, SUSANA GIACOSA o YACOSA o YACOSSA o LLACOSO o LACOSSA o GACOSA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA y LUCIA ANITA o LUCIA ANA o ANITA SAVEDRA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Florida, Mayo 13 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$20.00 10|pub. 9079-Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "GUARISCO DE CANCLINI PETRONILA. Sucesión - partición Lº 29, Fº 339, Nº 304" se cita, llama y emplaza a don Norberto, Luis y América Canclini Guarisco, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes que los represente en la partición, si no comparecieren por sí o por apoderado legalmente constituído. — Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. 7688 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA IRENE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9078-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO ROMULO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 9384 Ag.9-v.ag.19.

Rectificación de partida

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JULIA CORREA DE DIAZ, Rectificación de partida" (L.o 26, F.o 465) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 26 a fojas 13 vto. en el libro respectivo llevado por el oficial del Registro del Estado Civil de la 9.a sección de Lavaleja, en el año 1898, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", se establezca "Julia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 9251 Ag.6-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA o ROSALIA SOBRERA DE MARIN y de don JUAN FLORENCIO o JUAN FRANCISCO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 9254 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1954 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 9253 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA SOSA DE ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, Adjunto.

$12.00 10|pub. 9439- Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RIOMAR BARRIOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9440 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ALONZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9133 Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CUGNETTI, ALBERTO y CLAVERIE DE CUGNETTI, MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 8, Fº 344)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alberto Cugnetti y Magdalena Claverie, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor, a los efectos de la presente publicación. — Maldonado, Julio 6 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 8894 Jl.29-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c/ RIAL FCO. y otros. Partición judicial. (Lº 8, Fº 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SZAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. 7612 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms. 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9420 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ESTHER o ESTHER ALFARO DE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9390 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIRPO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9391 Ag.10-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PAULINA FIRPO DE BARRIO. Segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los interesados en dicha gestión referente a un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Paysandú, parte de la chacra N.o 137, padrón 5176 superficie 12.289 metros y así deslindada: 5860 ms. frente al sur, sobre calle N.o 24; la misma medida al norte, lindando con el inmueble de Constante L. Firpo; 170 ms. al oeste, limitando con chacra de Ramón Sixto Firpo e igual medida al este, con bien de Alejandro José Ceretti Firpo. Dicho inmueble correspondió a la gestionante por los siguientes títulos: A) Partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Antonio Firpo y Rosa Truco de Firpo, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Rodolfo L. Pesce el 8 de julio de 1938; y B) Compraventa, otorgada por la gestionante con Juan A. Firpo, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Alfredo Arrambide el 4 de mayo de 1939, y de cuyas escrituras solicita segundas copias por haber sido extraviadas las primeras, y a fin de que los mismos comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$36.00 10|pub. 9269 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COLOMBATTO BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9309 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PERPETUA SARIS DE BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9310 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9270 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRINO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 3 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 9455 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CABRERA GARCIA o AGUSTIN CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 9284 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTO-

RIANA JUANA o VICTORIANA JUANA ALVAREZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 9271 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO TORRELLI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o sucesores de José Castiglioni, y a todos los que se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el Nº 2659, situado en la manzana 387 de esta ciudad, con una superficie de 1.140 metros 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el compareciente Francisco Torrelli; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con los señores Luciano Pereira Iglesias, Edison Mongiardini, Inocencio Fernández, Irma Pintos de Fuletti y Alcides Conrado; y por el Oeste, con calle Piedras, hoy Carlos Albo, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 10 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 8603 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Junio 2 de 1954. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9189 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don TIMOTEO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibiento. — Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 11 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
31785-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.
Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COSINI DE TIMON o DOMINGA COSINI DE TIMONE o DOMINGA COSSINI DE TIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 30 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9343 Ag.9-v.ag.19.

JUEZ DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ARCEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9345 Ag.9-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9485 Ag.11-v.ag.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA. Herencia yacente (L.o 37, F.o 492), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión de posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Artículos 1145 y 1044 Inc. 2.o del Código de P. Civil. — Rivera, Junio 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32302 Ag.12-v.ag.23.
Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9208 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9132 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9131 Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en este Juzgado se presentó el señor DOMINGO EUGENIO UBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde el compareciente figura como: "Eugenio Ubal hijo", debe decir: Domingo Eugenio Ubal, por ser lo que corresponde. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. 9129 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9147 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9146 Ag.4-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "EULOGIO AMARANTO VIERA contra JUSTINIANA NUNES. Divorcio por causal". (Lo. 38, Fo. 447), se emplaza por el término de noventa días a doña Justiniana Nunes, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio de divorcio y a efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1954 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 7891 Jl.21-v.ag.24.

Conversión en divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que en los autos "Antonio Nilo Gomes contra MARIA CONCEPCION MALATER GOMES. Conversión en divorcio" (Lº 38, Fo 331), se dictó la siguiente sentencia: "72. — Rivera, Mayo 19 de 1954. — Vistos: para sentencia definitiva de primera instancia esta conversión en divorcio solicitada por don Antonio Nilo Gomes contra su esposa doña María Concepción Malater Gomes.—Resultando: I Que en su escrito de fs. 8, de fecha 7 de Diciembre de 1953, el señor Antonio Nilo Gomes, expone: que, cómo lo comprueba con el testimonio que adjunta, obrante de fs. 1 a 7, existe entre él y su esposa una separación personal de más de tres años, surgiendo de dicha sentencia dictada en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el día 9 de Noviembre de 1950, que: A) la separación fué por mutuo consentimiento; B) del matrimonio hay un solo hijo, que ha quedado bajo su guarda, de común acuerdo; C) de la extinta sociedad no existen bienes ni deudas; y D) que está eximido de obligaciones alimenticias para con la cónyuge separada. Funda su derecho en el artículo 185 del Código Civil; ley del 11 de Julio de 1910 — II Que se justificó en autos la radicación de impetrante en el país, con el recaudo de fs. 11, diligencia de fs 14 e informe de la Jefatura de Policía de fs. 15 vta. — III Oído el señor Fiscal, se expidió a fs. 16 vta en sentido favorable a las pretensiones del accionante, convocándose para sentencia por resolución Nº 4024 de fs. 22. — Considerando: Que en autos se han probado los extremos que exige el artículo 189 del Código Civil para la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, por lo que, acreditado también el domicilio del actor en el país, procede concederla de plano debiéndose notificar al otro cónyuge, por edictos, por no conocerse su paradero. — Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, juzgando en definitiva, Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia pronunciada por los Tribunales brasileños testimoniada de fs. 1 a 7 y por tanto, disuelto el vínculo conyugal existente entre los esposos Antonio Nilo Gomes y María Concepción Malater Gomes. Notifíquese a la cónyuge por edictos y por el término de noventa días y ejecutoriada esta sentencia, expídase testimonio si se solicitare y oportunamente, archívese —A los otrosíes de fs. 8 vta. y 12 vta. como se pide. — Darío J. A. Bajac. — Delmar G. Brum" — Y a los efectos de notificar a doña María Concepción Malater Gomes, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. 7502 Jn.21-v.jn.30—Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET Sucesión". (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lº 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 19 de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TEOTIMO MARIA RODRIGUEZ con Adela Píriz, en el sentido de establecer que donde el esposo figura con el nombre de "Mario Rodríguez", debe decir: "Teótimo María Rodríguez, por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$18.00 15|pub. 9417 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BELARMINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9303 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA EUFEMIA BUENO LAMAS DE SOPEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9302 Ag.7-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "REGINO FRANCISCO MOLINA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Julián Denis, Ramón Patricio Navarro, Braulio Rocha, Alfonso Cifani y Onofre Acosta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1940, otorgada por don Julián Denis a favor de don Regino Francisco Molina, relativa a dos solares de terreno, ubicados en el Barrio "Navarro", de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, empadronados con el Nº 1051, compuesto cada uno de ellos de 578 metros, los que por ser contiguos tienen los siguientes límites generales: Por el frente, a calle pública; por el fondo, con los solares Nos. 19 y 21 del plano de división de dicho Barrio; por un costado, con los solares Nos. 14 y 15 y por el otro, con el solar Nº 22, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$6.00 15|pub. 9124 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ATILIANO o PEDRO AQUILINO o ALBERTO AQUILINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9301 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONIDAS o MARIA LEONIDAS o LEONIDAS MARIA o LEONIDAS DINEGRI DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9300 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TECHERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9121 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGAPITO o AGAPITO FRANCISCO LAZO, LORENZA CRUZ DE LAZO y JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9135 Ag.4-v.ag.14.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Aclides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BERNARDINA FONSECA DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores: Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduviges Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 498, compuesta según títulos de una superficie de ciento una hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros noventa y ocho decímetros, y según plano del Agrimensor don Homero Cardoso de Abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 26 del mismo mes y año con el Nº 38, se compone de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al N., con la fracción Nº 2 del mismo plano que corresponde a campo de propiedad de Angel Antonio Olivera, en una línea recta de 872 ms. 15 cmts., al S., con Liborio Fernández y Benicio Hernández; al O., con Liborio Fernández en una línea recta de 987 mts. 80 cnts. y al O. con Benicio Hernández, Gregorio Pérez y Proscopio Corbo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$168.00 30|pub. 8500 Jl17.-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "ELIAS ARTENSTEIN y JUANA WERGER DE ARTENSTEIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a los señores Antonio Barrios, Gabina Barrios de Barrios y Tomás Barrios, sus sucesores o causahabientes, a títulos universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 133 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 239, y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 188 el 15 de setiembre de 1949, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, y linda: por el S. O., en 19 mts. 52 cmts. con la Avda. Coronel Julio J. Martínez; por el S., en 2 mts. 80 cms. con la intersección de la Avda. Coronel Julio J. Martínez y de la calle Zorrilla de San Martín; por el S. E., en 14 mts. 70 ctms. con la calle Zorrilla de San Martín; por el N. E., en 21 metros 41 cmts. con predio de Angel Fernández y por el N. O., en 16 mts. 55 cmts. con predio de la sucesión Matías Correa, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$156.00 30pub. 8324 Jl.12-v.ag.14

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "ANGEL ANTONIO OLIVERA y JUANA ALVAREZ DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores poseedores y propietarios a Pantaleón Ramón Tejera, Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduvigues Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 5.998, compuesta de una superficie según títulos de veinticuatro hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el Agrimensor Homero Cardoso, en bril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 38 el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil setecientos diez metros, lindando: al N., con la fracción Nº 1 de dicho plano que corresponde a Manuel Fonseca, en dos rectas que miden 552 mts. 15 cmts. y 299 mts. 20 cmts. respectivamente; al S., con la fracción Nº 3 en una recta de 872 mts. 15 cmts. que corresponde a Bernardina Fonseca de Olivera; al O., en una recta de 201 mts. 50 cmts. con Manuel Fonseca y al E., con Arroyo de La Sierra por medio, con Proscopio Corbo, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 8501 Jl.17-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda Copia de Escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "PARODI (ANGELA) PRACCA, (FRANCISCO TRIESTE) "Segunda copia de escritura" (L.o 18, F.o 84), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Angela Parodi de Pracca y Francisco Trieste Pracca, solicitando se les expida segunda copia de la compraventa del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Salto, segunda sección judicial, empadronada con el N.o 2247, manzana B. 52 municipal y 151 catastral compuesta de una superficie de 1278 ms. 5, según títulos, 1278 ms. 9017 según planos levantados por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, aprobado en la dirección de Obras Municipales el 28 de junio de 1952, registrado con el N.o 631, e inscripto en la Oficina de catastro con el N.o 94 el día 28 de junio de 1952 y deslindando así: 27 ms. 50 al este con frente a la calle Zorrilla de San Martín; 27 ms. 16 cms. con Juan M. Invernizzi; 46 ms. 25 al norte con María Fagúndez de Castro; 46 ms. 25 al sur, con frente a calle Belén. Dicha escritura fué autorizada por el escribano Enrique P. Berro en la ciudad de Salto, el 14 de marzo de 1912, señalada con el N.o 39 al F.o 67 de su protocolo, que se custodia en este Juzgado. En consecuencia se emplaza a todos los que tenga interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 2 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$48.00 10|pub. 9228 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con

respecto al inmueble ubicado en la 1a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 2682, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros. y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Emiliano Beggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 9432 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZIMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1953. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9360 Ag.9-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HERIBERTO ALVEZ PROSERPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9361 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9308 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA SARA MACHIN DE TAPERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9307 Ag.7-v.ag.18

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "PAULO, (NAURELINO)), Segunda copia de escritura". (L.o 18, F.o 358), se hace saber a todo el que se considere con derechos que, por escrito de fecha 22 de Julio actual, se presentó ante este Juzgado don Naurelino Paulo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de compra-venta autorizada el 26 de agosto de 1925, en la ciudad de Artigas, por el escribano Carlos Castro Onetti, extendida a fojas 99 v. y siguientes de su Protocolo archivado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, según la cual, el señor Naurelino Paulo adquirió de doña Alejandrina Mesquita, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la 6.a seción judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 24 hectáreas, 59 áreas, 60 centiáreas, 33 decímetros y 31 centímetros, comprendida dentro del lote letra F. adjudicado al comprador en la sucesión de Virginia Leiva de Mesquita y cuyos límites son: al Norte, una línea recta que separa del lote E. adjudicado a Magdalena Leiva o Mesquita; al Este, una recta que separa de campos de Vicente da S. Brum, al Sur, otra recta que separa de campos de la sucesión Generosa Suárez Tejeira, por el Oeste la Zanja del Talita que separa de campos del señor Narbondo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Julio 31 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$48.00 10|pub. 9229 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GABRIEL GARAY contra OLINA FERREIRA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Garay y Olina Ferreira, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946) — Salto, 5 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. 9227 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 9168 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 9167 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SUBAT MILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 29 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 8420 Jl. 15-v. Ag. 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1º, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Pezcovich, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LARRIERA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$8 00 10|pub. 9509 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA CALLERO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 9510 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez to, se hace saber la apertura de sucesión de MARGARITA PELUFFO DE VIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9282 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUCILA ALVAREZ UMPIERREZ y RAMON ESMITE CALERO. Disolución y liq. soc. conyugal. Lº 13, Fº 375" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 3753 Jl.26-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA CARDOZO o RAMON MARIA CARDOZO CHARLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954, Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9476 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PROSPERO ORTIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9475 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9474 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Soriano en los autos: "MATILDE IDA FELLER DE STATZ. Rectificación de partida, (Lº 29. Fº 329)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Ida Feller de Stutz, solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Ida" en lugar de "Matilde Ida" que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 9462 Ag.11-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE VILLAS BOAS DE ARAMBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, Julio 27 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9256 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ANGELICA ABOAL DE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9257 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX de la CARRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Julio 22 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9258 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGA VERAN DE RIVARA y Otra. Rectificación de partidas. (L.o 29, F.o 347)", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Doña Dominga Verán de Rivara y doña María Teresa Rivara de Maglia, solicitando rectificación de de las siguienes par-

tidas: A) De matrimonio de Domingo Fanor Rivara y Dominga Verán, por cuanto en ella la contrayente aparece como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán" B) De nacimiento de María Teresa Rivara Verán, por cuanto en ella la madre figura como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán. Y C). De defunción de Domingo Fanor Rivara, pues en ella el nombre de la esposa aparece como "María Teresa Veherán" en lugar de "Dominga Verán". — Mercedes, Agosto 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 9461 Ag.11-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos. "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI Solicitan venta de inmueble. Lo 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 10|pub. 9259 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRAXEDES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9477 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CORGATELLI o GORGATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9478 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Jeuz de Paz

$8.00 10|pub. 9479 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAURICIO BARRIOS y doña FELIPA CABRERA, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Set. 18|946). — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9133 Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON SANCHEZ DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de qué donde en la misma se expresa "Porfirio", debió decir: "Ramón", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 26 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 15|pub. 9139 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOVERSINA o UNIVERSINA FROS DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9140 Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9452 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido NELLY VIOLETA LOPEZ DE LACALLE DE LARROSA, solicitando rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento: donde dice Nery debe decir "Nelly", el apellido de su padre aparece "López" en vez de "López de Lacalle" y su madre aparece como "Leofilda" en vez de "Agustina Leofilda". De su matrimonio con Heriberto Larrosa: aparece el nombre de su madre como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda" y figura como nacida el "27" de setiembre en vez de "28 de setiembre"; y la de nacimiento de su hijo legítimo Fredy Ricardo Larrosa López de Lacalle, figura al margen como "Larrosa de Lacalle" en vez de Larrosa López de Lacalle" y la abuela materna aparece como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda". — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 15|pub. 9489 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO FABRA o GRISUTTI o GRISUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9157 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO o CARLOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 9143 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BASILIO BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9154 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub 9156 Ag.4-v.ag.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS, Prescripción, Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benía, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO RODRIGUEZ o RODRIGUES e HILARIO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9155 Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la ractificación de la partida de nacimiento de INDAMIRA MENDEZ por contener los siguientes errores: 1º) En la anotación marginal se expresa Indamira Santa Bárbara, cuando debió decirse Indamira Méndez; 2º) En el cuerpo de la partida aparece como hija de Sinforoso M. Santa Bárbara cuando debió decir Sinforoso Méndez y Santa Bárbara. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 8352 Jl.28-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSTAQUIO ISABELINO SOSA, o de SOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — Cerro Chato, 23 de Junio de 1954. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9553 Ag.12-v.ag.23

REMATES JUDICIALES

MAXIMILIANO CAÑOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Maximiliano Canosa, Rematará Judicial 21 del cte. En el local de la calle Agraciada N.o 2492, las siguientes máquinas depositadas en dicho local, con las dos terceras partes de su tasación.

Todo de acuerdo con el siguiente Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor D. Landa, en autos Julio Zunsein y otros, con MIGUEL ABRAHAM AION. Las siguientes máquinas industriales:

1.o Una sierra sin fin "Guillet" 2.o) Un trompo de tres ejes, sin marca; 3.o) Una garlopa de 40 cms. y taladro combinado, marca "The Pline" 4.o) Una lijadora de cinta, armazón de madera a ruleman; 5.o) Una prensa de hierro con 20 tornillos; 6.o) Una cepilladora marca "Kirchn Lerpsig".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que la documentación así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría del Juzgado Civil Primero, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

$32.00 10|pub. 9506 Ag.11-v.ag.21.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la SUCESION DE ANTONIO BERMUDEZ (49-477), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea sobre la base de $ 222.222.22, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Terreno y construcciones que contiene, compuesto de cuatro solares con su pavimento y demás mejoras que existan, todas pagas, ubicadas en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 5-591 y 2467, señalado con las letras B, D, F y H de la manzana Dos, en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco

y Sagra de Marzo de 1890, compuesto cada uno de 816 ms. 75 decímetros, deslindados así: Las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto 2450 ms. 25 dms., con 40 ms. 50 cms. de frente al Noroeste a calle pública; igual extensión al Sureste de frente a calle Dos; al Suroeste la misma extensión, con el solar H; y al Noroeste igual extensión con los solares A, C y E; y el lote H, padrón Nº 5, tiene 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste a la calle Dos, por cuarenta y nueve metros 50 cms. de fondo y linda: al Noreste solar P.; Noroeste solar C.; y Suroeste el J, todos del mismo plano.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3º Los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes en mi casa de remates, calle San José Nos. 872 - 876. — Teléfono: 9-50-40.

$138.00 15|pub. 3985 Jl.31-v.ag.27.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GRANOTICH y CIA. Ejecución de prenda", Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día martes 17 de Agosto, a las 14 y 30 horas, en Alberto Flangini Nº 830, por el martillero Angel Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una bancada de 3x0.90 con electromotor S. & Sch. de 0.5 HP. trasmisión, etc. con las siguientes máquinas: dos remalladoras Sotco 30874S y 30875S de 22 ags.; dos remalladoras Conti-Record 78292 y 83164 de 24 ags.; una remalladora F. Bath & Cía. 75098 de 24 ags.; una dobladilladora F. Bath & Cía. 80771; una bancada de madera con motor Eletromekano Nº 167247 de 0.5 HP. trasmisión, etc. con las siguientes máquinas: dos máq. coser Unión Special Nos. 374806 y 415924; una máq. coser Unión Special Nº 2707; una máq. tejer rectilínea Cotton Schuber y Salzer Nº 20474 de 12 cabezas; una máquina tejer circular H. Brinton Nº 17118 de 3 1|2 con electromotor Marelli de 0.2 HP.; una máq. tejer rectilínea Seyfert y Donner de 5 cabezas a saber: 4 de 18 ags. Nos. 48344 y 48345 y s|números; una de 16 ags. Nº 87673 M50 J16, accionada por electromotor Marelli de 1 HP.; una devanadora de 20 husos sin marca; una caldera vertical de tubos de agua de 1.20x3.; Insp. de Ind. 2828 para 7 kgms.|cm.2; inyector y electrobomba de 1 HP.; depósito metálico para combustible líquido de aprox. 3m3; quemador de fuel-oil; cañerías, accesorios, etc.; una rectilínea sin marca 16x73 Nº 29472 con electromotor Marelli de 0.50 HP.; una trasmisión de aprox. 38mm. x 6 mts.; 3 cojinetes; 3 poleas de madera, accionada por electromotor Marelli 106358 de 3 HP.; tres mesas para planchar calcetines; calen. a vapor con 12 hormas para hombres; 18 para niños y 12 para niños sport; centrifugadora s|marca canasto de cobre de 0.45; electromotor de madera de diversos tamaños.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 9203 Ag.5-v.ag.16.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICTOR KISS TELEK. Ejecución de prenda" (L.o 49, F.o 415), el martillero Angel Gazzano rematará al mejor postor: todas las máquinas de carpintería, caballetes y bancos inventariadas en autos. El día Viernes 27 de Agosto a las 15 horas, en el local donde se hallan depositadas calle Molinos de Raffo N.o 306. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Colombia N.o 1336. Tel. 2 42 56.

$16.00 10|pub. 9465 Ag.11-v.ag.21

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAURICIO ROTH SCHARF y otros. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 85), el martillero Angel Gazzano rematará al mejor postor: 4 minervas varias marcas, guillotina, cosedora, perforadora, burros dobles y sencillos, cajas con letras y demás inventariado en autos. El día Lunes 23 de Agosto a las 15 horas, en el local donde se halla depositadas calle Pablo de María N.o 1566|68. Entrega inmediata, Seña: 30 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes en Colombia Nro 1335, Tel. 2 42 56.

$16.00 10|pub. 9096 Ag.14-v.ag.24.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Reyes Abel c|. ROBERTO CHAVEZ Y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 44, Fº 370", al mejor postor, sin base, en el local de la Estación de Servicios "Shell" de Pueblo Soca, 8ª Sección de Canelones, Avenida doctor Zenón Burgueño s|n., el sábado 21 de Agosto de 1954, a las 16 horas, el camión "Studebaker", motor Nº 3K10103, padrón Nº 1582, matrícula (primitva) Pb. 165 y matrícula (actual) P. 3-093. El vehículo se halla en exhibición en dicho local. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Informes: Local exhibición y oficinas del martillero, en Montevideo: calle Treinta y Tres 1334, apartamento 28, Teléfono 84393.

$31.20 13|pub. 9108 Ag.3-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL — AUTO "SINGER"

Sedán 4 puertas con radio en marcha

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Cremer S. C. con PABLO MOREIRA. Ejec. de prenda. Lº 48, Fº 518. — El viernes 20 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón Piedras 318. — Padrón 86.093. — Matrícula 30.766. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$12.00 10|pub. 9389 Ag.10-v.ag.20.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN OTEIZA". (Lº 47, Fº 412), se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) la hectárea, una fracción de campo con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "La Invernada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 2.507, descripta en el plano trazado en Diciembre de 1889 y en Enero de 1890 por los agrimensores Roberto Wilson y Juan G. Rodríguez, actualizado por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Junio de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 12 de Junio de 1946, con el número 411, así: Superficie: novecientos cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros (949 Hás. 5580 metros) y límites: Norte, con herederos de Reyes y Juan J. Leoz; Este, con el doctor Duvimioso Terra; Sud, con el mismo doctor Duvimioso Terra; y Oeste, con el arroyo Sarandí y con el río San José.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponde abonar a los vendedores y que también será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3º) Que la fracción de campo se entregará desocupada el 31 de Enero del año próximo venidero, pudiendo el comprador escriturar en el momento de la entrega. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$128.00 20|pub. 8639 Jl.24-v.ag.16.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambas con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintitrés; III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros, Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro: IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros. Deslinde: veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Suroeste y Oeste línea curva de setenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiseis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frene a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros. Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiseis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho, VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde: al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros setenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena, Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá

consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obsdece a la circunstancia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$403.20 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1o

HECTOR BAVASTRO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Mendel Brunstein contra MARIA MICHELINI CORAZZI por juicio ejecutivo", se rematarán en la calle Misiones Nº 1366, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, las mercaderías y muebles, embargados en autos, sobre las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Héctor Bavastro. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 9142 Ag.4-v.ag.14.

ATAHUALPA VICENTE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Guillermo Greising S. A. contra TEODOSIO A. DE LA QUINTANA: Juicio ejecutivo", (L.o 33, F.o 242), se hace saber al público, que el día sábado 21 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de un automóvil marca "Plymouth", matrícula L. 9-137, de propiedad del demandado, sobre la base de dos mil ochocientos pesos, en la Agencia "Ford" de la firma sucesores de Juan B. Lastreto de esta ciudad. El mejor postor deberá consignar el importe de su compra al serle aceptada su oferta. — Colonia, Junio 25 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 9346 Ag.9-v.ag.19.

ATAHUALPA VICENTE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia do Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CESAR WASHINGTON FROMAGET. Ejecución de prenda" (L.o 33, F.o 196), se hace saber al público, que el día lunes 23 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del señol Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y sin base, de un equipo saturador automático marca "P.M.C.", patente N.o 4-144, de propiedad del demandado, en la Agencia "Chevrolet" del señor Alfredo Froy de esta ciudad.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y el saldo al hacérsele entrega del objeto, pudiéndolo retirar de inmediato previo pago de la totalidad del precio. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 9344 Ag.9-v.ag.19.

PEDRO A. DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Fermín Zuasnábar Lápitz con CARLOS A. ZUASNABAR LAPITZ. Intimación (L.o 26, Fo. 564), se hace saber que el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la manzana N.o 75 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3803 y con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados 3512 centímetros, que se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Veinticinco de Mayo; entre las de José Batlle y Ordóñez y Frígido Silveira; por 42 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Noreste con sucesión Pedro Zuasnábar; al Suroeste sucesores de Francisco Benítez y al Sureste sucesión Juan Fuentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y la comisión legal del rematador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1954. — Doaiz Librán Honino, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9363 Ag.9-v.ag.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO SABINO CHILINCHABIDE. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor con la base que se expresará, del siguiente inmueble, y sus mejoras: Un terreno y los edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 113 de la ciudad de Paysandú, padrón 4670, señalado con el Nº 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 242 metros 5968 cms. y tiene: 12.24 al Oeste, sobre calle Convención (hoy José P. Varela); igual medida al Este, con frac. 1 y 19.82 a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con frac. Nº 1 y por el Sur con Edmundo C. Griffin. — Base: $ 5.250.00.

Se previene: A) Los gastos de escrituración y los certificados de los registros, comisión del rematador, veinticinco por mil universitario e impuesto al mayor valor, serán de cargo del adquirente; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 29 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$60.00 15|pub. 9538 Ag.12-v.ag.30.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Luis Alberto Cacciatori c. ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio" (L.o 18, F.o 268), se hace saber que el día dos de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de tres mil pesos, al mejor postor, del inmueble padrón mil quinientos treinta y cinco, compuesto de una finca de material de tres piezas, corredor, cocina, pozo de balde medianero, cercos y demás mejoras y terreno en que está construída, mitad Nord-Oeste del solar cinco de la manzana 156 de esta ciudad, de una superficie de 453 metros, 42 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, 975 milímetros, al Sud-Oste, frente a la calle España; 10 metros, 92 centímetros, al Nord-Este, confinante con el solar uno y al Sud-Este y Nord Oeste, 41 metros, 42 centímetros, limitando respectivamente con la otra mitad del propio solar cinco y con la calle Juan M. Blanes, formando esquina.

Se previene; A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; y B) Que los títulos del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria do este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$80.00 20|pub. 9342 Ag.9-v.set.1.o.

HORACIO MEDEIROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c.| JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lº 15, Fº 719), se hace saber al público que el día 18 de Agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones entre Constituyente y Nº 31, de propiedad del señor Arturo Pons, de esta ciudad, el rematador que subscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una cosechadora marca "Case" modelo "A6R" Nº 5201691 con motor Visconsin Nº 957729; B) Una trilladora marca "Deering" Nº 10314; C) Una trilladora marca "Port-Huron" Nº 2020; D) Un tractor marca "Case" Nº L 421043 de 30 HP. ruedas de hierro con puntones; E) Un tractor marca "Fordson" Nº 1074370; F) Un arado "Allis Chalmers" de 3 rejas; G) Un arado "Fleury Bissell" de 3 rejas; y H) Un motor Diessel "HSA" Nº 6670 para bomba. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega y pago al día siguiente. — A los efectos de este remate ha sido habilitada la hora. — Lascano, Julio 29 de 1954. — Horacio Medeiros, Rematador.

$36.00 10|pub. 9115 Ag.4-v.ag.14.

COMERCIALES

MOBALTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales de Mobaltex Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, ubicado en el kilómetro 123 de la Radial Carretera a Nueva Helvecia, el domingo 29 de Agosto a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1954. 2.o) Remuneración del Síndico, de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales. 3.o) Estado de las gestiones de ventas de terreno y maquinarias aprobadas en última asamblea. 4.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. artículo 11 de los estatutos. 5.o) Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 6.o) Designar a un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, hasta 72 horas de la que se haya fijado para la reunión, y recibirán los recaudos correspondientes.

Por el Directorio: Francisco J. Reisen, Vicepresidente; Arnoldo Galán, Secretario.

$16.20 3|pub. 9480 Ag.11-v.ag.13.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Caridad Nº 220, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos (artículo 22). 3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954 (artículo 24). Informe del Síndico y distribución de las utilidades (artículo 47); 4º Designación de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea (artículo 27).

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19) — Montevideo, Agosto 10 de 1954.

$21.00 5|pub. 9562 Ag.12-v.ag.17.

"VICRISTAL S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Paullier Nº 1670, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1951|1952; 2) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1952|1953; 3) Ratificar las designaciones de miembros titulares y suplentes de Directorio y Síndico; 4) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en el local de la Sociedad.

$21.00 5|pub. 9572 Ag.12-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Rachmiel Askewiez y el señor Tanislao Sánchez, referente al Almacén de Cbles sito en Bartolito Mitre Nº 2627, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Rachmiel Askewiez quien a su vez subscribe nuevo compromiso de compra-venta con el señor Ramón Ma. Acosta Fontes. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — RACHMIEL ASKEWIEZ. — CIMA NAGDIMAN DE ASKEWIEZ. — TANISLAO RAMON SANCHEZ.

$32.00 20|pub. 9569 Ag.12-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SAUL Y VILLA LIMITADA"

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 22 de julio de 1954. Socios: David Saúl Sonsol y Guillermo Villa Muzzin. Objeto: Empresa de construcciones, afines y derivados; importación y exportación de materiales y mercaderías de cualquier clase; realización por cuenta propia o de terceros de cualquier otro negocio o industria; administración de cualquier clase de bienes, transacción sobre patentes, marcas, licencias, privilegios; operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles; adquirir, financiar, asistir, participar y asociarse a empresas, constituirse en arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra y servicios; aceptar mandatos y comisiones; inversiones en bienes inmuebles. Domicilio: en esta ciudad. Duración: tres años, prorrogable automáticamente. Capital: pesos 10.000.00 dividido en 100 cuotas de pesos 100.00, correspondiendo 50 a cada socio, transferibles mediante conformidad del 50 por ciento del capital. Integración: 50 o|o en efectivo por depósito bancario. Administrador, ambos socios indiferentemente, pero requiriéndose la firma de ambos para obligar a la Sociedad. Inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 322, F.o 1163, L.o 2.
$28.00 10|pub. 9487 Ag.11-v.ag.21

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"GROSSO Y CIA. LIMITADA"

Constituída por documento privado del 21 de Julio de 1954, protocolizado por el escribano Julio Duthilleul. Socios: Elvio Carlos Grosso; Juan Ameneiros Bazoa; José Scheffer Grosekev; Boris Golberg Gómez; Rubén Maino Monsón; Oscar Rodríguez Bardales y José Antonio Varela Fariña. Objeto: Fabricación, reparación y venta de repuestos electromecánicos y de la industria electrotécnica, importación de material y elementos relativos; realización por cuenta propia o de terceros; administración de cualquier clase de bienes; transacciones sobre patentes, marcas, licencias, privilegios; operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles; adquirir, financiar, asistir, participar y asociarse a empresas; constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra y servicio; aceptar mandatos y comisiones; inversiones en bienes inmuebles. Domicilio: calle Julio Herrera y Obes 1622. Duración: dos años, prorrogable automáticamente. Capital: $ 55.500.00, dividido en 555 cuotas de pesos 100.00 transferibles mediante conformidad de la mayoría del capital, y correspondiendo 300 cuotas a E.C. Grosso; 60 a J. Ameneiros; 60 a J. Scheffer; 60 a B. Golberg; 20 a R. Maino; 20 a O. Rodríguez y 35 a J.A. Varela. Capital totalmente integrado con mercaderías, máquinas, herramientas, etc. Administrador: Elvio C. Grosso. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 335 F.o 1.148 L.o 1.
$32.00 10|pub. 9488 Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, prometimos vender a Margarita Rapalino el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Camino Ariel N.o 5202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — ANGEL PIZZORNO. — MARIA DEL CARMEN VETTA DE PIZZORNO.
$16.00 20|pub. 9445 Ag.11-v.set.3.

PUR SANG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se cumplirá el 27 de Agosto de 1954, a las 11 horas, en la Av. General Rondeau 1992 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

Notas: 1.a) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurran (Art 15). 2.a) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954.
$15.00 5|pub. 9471 Ag.11-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Antonio Alvez y Julián Castro han prometido vender a José Ludivino Lebrato, el siguiente establecimiento comercial: ramo: panadería; denominación: "La Nueva Pompeya"; razón social: Alvez y Castro; ubicación: Dionisio López 1977. Los acreedores de los vendedores deben presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado al Esc. Carlos A. Denby (Rincón 454, esc. 217, por la mañana), dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones, según ley 26|9|1904.
$24.00 20|pub. 9414 Ag.11-v.set.3.

METALOZA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de Metaloza S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecinueve horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492, (esc. 217 y 218), para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2º Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1954; 3º Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo; 4º Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955; 5º Designación de dos miembros titulares del Directorio para el período complementario hasta el 30 de Enero de 1957; 6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (esc. 217 y 218) con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.
$27.00 5|pub. 9392 Ag.10-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos del concordato de liquidación propuesto a sus acreedores por la firma PROFIVEN LTDA. con intervención de la Liga de Defensa Comercial, prometimos en venta al señor Pedro Lenoble el negocio de bazar "Mi Bazar" ubicado en Río Branco 1381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1954.
$24.00 20|pub. 8677 Jl.23-v.ag.14.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre de 1954, a las 18 horas en nuestro local social, Av. General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Fijación de sueldos de directores; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos; "para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — El Secretario.
$22.40 8|pub. 9267 Ag.6-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas, Ituzaingó 1461, prometí vender a Alberto D'Errico mi negocio de Fiambrería, Pan y Fermentadas sito en Agraciada 2018, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — ELSA MELLUSO
$16.00 20|pub. 8670 Jl.23-v.ag.14.

SALA - IRIARTE - BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre Nº 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1954, correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4º De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, fijación del número de Directores y del inciso C) del artículo 27, elección de los mismos y del artículo 22, elección del Síndico titular y suplente, para el período Enero 1º de 1955 al 31 de Diciembre de 1959; 5º Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — El Directorio.
$36.00 10|pub. 9137 Ag.4-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asambela general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o del mes de Setiembre de 1954, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico-financiero de seis meses cerrado el 30 de Junio de 1954 (Estatutos reformados). 3.o) Aclaración de la disposición transitoria relativa al término de duración del mandato de los Directores electos en asamblea del 24 de Febrero de 1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente; Carnio C. Cal, Secretario.
$32.00 10|pub. 9438 Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado sin efecto las promesas de compra-venta entre Jesús Mario Ferreira, Luis Delgado, Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, con respecto a la fiambrería y fábrica de pastas establecida en Jaime Zudáñez 2747, vendiendo nuevamente JESUS MARIO FERREIRO y LUIS DELGADO a Juan Lores Besada con fecha retroactiva al 8 de Julio de 1943. A los efectos pertinentes se hace la presnte publicación. Domicilio: Uruguay 1023. — Montevideo, 15 Enero de 1954.
$32.00 20|pub. 8930 Jl.30-v.ag.21.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los asociados de Radio Club Norte Uruguayo, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo martes 24 de Agosto de 1954, en los salones de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, calle Uruguay Nº 564, a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria y balance general; C) Proyecto de divulgación de la radio transmisión, presentado por un grupo de radio-aficionados; D) Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1954-56

Nota: Media hora después de la fijada se considerará segunda convocatoria y se sesionará con el número de socios que concurra. — La Comisión Directiva.
$20.00 10|pub. 9430 Ag.11-v.ag.21.

"INGENIERO ALBERTO TOURNIER Y COMPAÑIA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura del 10 de Abril de 1954 ante el escribano Antonio Antía Errandonea, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 316 al Fº 1145 del Libro 2 de Contratos, se constituyó dicha sociedad. Socios: Alberto Tournier y Jorge Fischer. Capital: $ 25.000.00, aportados Alberto Tournier: $ 19.000.00; Jorge Fischer: $ 6.000.00; ambos totalmente, y en útiles y mercaderías. Objeto: Proyecto y construcción de obras de albañilería e ingeniería, importación de materia prima y representación de firmas comerciales, industriales o profesionales del extranjero; adquisición y enajenación de inmuebles; Domicilio: Montevideo, actualmente Vázquez 1279, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro o fuera del país. Dirección, Administración y uso de la firma social: Indistintamente, cualquiera de los socios. Plazo: 3 años a partir del 1º de Enero de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Ganancias y pérdidas: Las utilidades se distribuirán: A) Interés del 10 o|o anual al capital; B) Del resto, el 60 o|o se distribuirá: I) 2|3 al ingeniero Tournier; II) 1|3 al agrimensor Fischer. El 40 o|o restante en proporción a los aportes. Sólo podrán retirar el 50 o|o de las utilidades y el resto incrementará los aportes hasta que el capital llegue a $ 50.000.00.
$32.00 10|pub. 9542 Ag.12-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Miguel Angel Defacio el establecimiento que en el ramo de venta de: Pan, artículos de confitería, fiambrería, bebidas fermentadas y helados tenemos instalado en la calle Espronceda N.o 2252. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres N.o 15512 escritorio 12, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ELVIRA PASTORINO DE VIGLIETTI. — EMILIO E. VIGLIETTI. — ANGELA I. PASTORINO DE SAINZ. — RICARDO SAINZ.
$32.00 20|pub. 9490 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, Nicéforo Sáez, hace saber al comercio en general que ha clausurado con fecha 31 julio 1954, su fábrica de Matambres de la calle Defensa N.o 2578 por conclusión de negocio. — Montevideo.

$16.00 20|pub. 9380 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Generosa P. de Paez sito en esta ciudad calle Pompilio y Novas 3178 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Felipe Fernández Gil. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GENEROSA PEREZ DE PAZ. — FELIPE FERNANDEZ GIL.

$24.00 20|pub. 9377 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad

Comunicamos al público que con fecha 16 de Junio de 1949 se disolvió la sociedad que en el ramo de Café, bar y restaurante, sita en Plaza Independencia 322 giraba a nombre de "Novalic y compañía", continuando con dicho negocio el señor Benjamín Feuer. El pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la expresada fecha se efectuará dentro del término legal en Rincón 523, estudio jurídico de los doctores Dubra y Arias. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentar allí sus créditos. Y a los efectos de lo que prescribe la ley N.o 2.904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Benjamín Feur. — Arturo J. Dubra, abogado.

$40.00 20|pub. 9372 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Salomón, Ambarus y Galay" con domicilio en la calle Duvimioso Terra 2224 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Zoltan Ambarus y Vladimiro Galay, con arreglo a la Ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954.

$24.00 20|pub. 9357 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber el cierre definitivo del comercio de la sucesión de Luis Testa, que giraba en esta Plaza. Los acreedores que aún no se hubieren presentado, deberán hacerlo en el estudio Pigurina y Gallero calle Uruguay N.o 961. — Salto, Julio 23 de 1954. — Sucesión LUIS TESta.

$24.00 20|pub. 9359 Ag.9-v.set.1.o.

FUAYE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a los arts. 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1954, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — El Directorio.

$28.00 10|pub 9347 Ag.9-v.ag.19.

LA PAMPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 24 de Agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la empresa Isabela 3264 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar quórum, proporción y capital representado (art. 18); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 3.o) Tomar medidas que corresponden de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley N.o 2.230; 4.o) Nombramiento de Directores y Síndico de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 19 de los estatutos). — Montevideo, Julio 30 de 1954. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 9369 Ag.9-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Gerónimo Hernández y Juan C. Gimer el negocio de Mueblería y Anexos denominado "Mueblería Royal" sita en la Avenida Uruguay Nº 1005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2º p., ap. 4. — Montevideo, Julio 26|954. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON o SZOLOM CYBULSKI. — CECILIA FURMAN DE LIPATIN. — MARIA VISOK DE CYBULSKI.

$24.00 20|pub. 8914 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jacobo Zaltzman, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en José Mazzini 3143, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto de 1954. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL DROCCO DE PAOLINO. — Jacobo Zaltzman.

$16.00 20|pub. 9051 Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Mauricio Mensch la Escuela de Choferes "Victoria", sita en Colonia Nº 1571. Interesados presentarse Escribanía Torello: 25 de Mayo 555, esc. 115. — ESTEBAN F. MIHALYI.

$16.00 20|pub. 8939 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

HUMBERTO LAURINO LOTITTO prometió vender a Avelino López, el comercio en comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Comercio 2402. Acreedores: Zabala 1441, piso 3, esc. 12. — Escribanía Aguirre.

$16.00 20|pub. 8909-Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Dámaso Reyes hace saber que ha prometido vender a Atilio Sánchez el almacén de comestibles y licencia alcohólica establecido en Estación Montecoral, Departamento Florida. Acreedores: Rivera 499, Florida. — Julio 28 de 1954. — DAMASO REYES. — ATILIO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. 9080 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eulogio Rodríguez Mesa transfirió a los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo Taibo los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "Punta Carreta" sita en Williman Nº 528|30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — EULOGIO RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ. — MANUEL CORGO.

$16.00 20|pub. 9090 Ag.3-v.ag.26.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito Nº 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954; 2º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito Nº 624, de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$28.00 10|pub. 9410 Ag.10-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso por el cual constituiríamos una sociedad y por consiguiente la transferencia que el señor Juan Antonio González Lomba haría a la misma, de la Barraca de Materiales de Construcción y Elaboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA. — LUIS ALBERTO GONZALEZ LOMBA. — WALTER ARGIMON.

$12.00 10|pub. 9413 Ag.10-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Ramón Rodríguez Bardanca, la Carnicería instalada en esta ciudad, Avda. Garzón 1333. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — JUAN GUILLERMO PEREZ REY

$8.00 20|pub. 8676 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel-Prol el almacén y bar de la calle Navarra Nº 1898, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 — Montevideo, Julio 19 de 1954. — VICTORIANO FERNANDEZ.

$16 00 20|pub. 8641 Jl.22-v.ag.13.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1954 a las 15 horas, en el local social calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1954; 3.o) Elección de tres Directores Titulares por terminación del mandato de los actuales; 4.o) Elección de dos Directores suplentes por un año; 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las Asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 9188 Ag.5-v.ag.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento original de fecha 18 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 296 al Fº 1072 del Lº 2, los señores Carlos Alberto Montañés, Miguel Petit Ayala y Ulises Pivel Devoto constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto) a) La compra, venta y|o fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de artículos e implementos utilizables con fines de publicidad. En particular de carteles, avisos, murales y pantallas destinados a la propaganda callejera, y especialmente, los luminosos y fosforescentes; b) La contratación y|o instalación, por cuenta propia y|o de terceros, de las instalaciones mecánicas y eléctricas con fines publicitarios; c) La importación y|o exportación de los artículos e implementos a que se refieren los apartados que preceden; d) La intermediación en la formalización de contratos de publicidad en todas sus manifestaciones; e) La participación en sociedades existentes o a constituirse cuyo objeto sea similar o afín al de esta sociedad; f) La sociedad podrá, además, realizar negocios conexos o que se estime conveniente anexar por vía complementaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

Razón Social: "LUXCARTEL LIMITADA" Capital: $ 5.000.00. Aportes: Carlos Alberto Montañés, $ 600.00. El resto del capital por partes iguales los otros dos socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años hasta totalizar un máximo de veinte. Administración: conjunta por los socios M. Petit Ayala y U. Pivel Devoto. Utilidades: En proporción a los capitales aportados. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Julio de 1954.

$44.00 10|pub. 9101 Ag.3-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Ríos García y Rubén Baubeta, la Panadería "Comercio", sita en J. Batlle y Ordóñez Nº 847 (Departamento de Canelones). Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARTIN MENDEZ. — ELVIRA V. DE MENDEZ. — RUBEN BAUBETA. — DOMINGO RIOS.

$16.00 20|pub. 9091 Ag.3-v.ag.26

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA S. A.
M. A. U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 esq. Camino Mendoza, el día lunes 23 de Agosto de 1954, a las 16 y 30 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representado y practicar los escrutinios. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954. 3) Distribución de utilidades. 4) Elección de un suplente de Directorio. 5) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración de sus servicios. 6) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$32.40 8|pub. 9247 Ag.7-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Rincón 651, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9221 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Freiría el comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, sito en Piedras 645, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 2 de Agosto de 1954. — MANUEL ALONSO CARBAJAL.

$24.00 20|pub. 9222 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Constante Fuentes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en Cerrito 636, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 31 de Julio de 1954. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 9218 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Antonio Giordano, el comercio en el ramo de "Venta de Artículos para Automóviles" que gira en esta plaza. — Sarandí Grande, Junio 10 de 1954. — RUFINO BIA.

$16.00 20|pub. 8681 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores, Floreal y Narciso Abalde el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — OCTAVIO SALMOIRAGHI. — GUINO BROTTO.

$24.00 20|pub. 9220 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Juan María Grenno y doña Venancia Saldombide de Grenno, han prometido vender a don Alberto José Pratto y don César Pedro Bonhomme, la casa de comercio que en el ramo de Hotel y sus anexos gira en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Berreta de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 1.o de 1954. — JUAN MARIA GRENNO. — VENANCIA SALDOMBIDE DE GRENNO. — ALBERTO JOSE PRATTO. — CESAR PEDRO BONHOMME.

$40.00 20|pub. 9216 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Ariel, Soriano 1326, hacemos saber que el 21 de Julio de 1954, se disolvió la sociedad que se había constituído bajo la razón social de Brea y del Puerto, para explotar el negocio en el ramo de Taller de Calzado, en la calle Propios Nº 4218, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Timoteo Brea Alonso. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — JOSE TIMOTEO BREA. — LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO.

$32.00 20|pub. 9153 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Adolfo Francisco Punscke Ripke, el comercio que tengo establecido en Estación Pintado, en el ramo de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas alcohólicas. — Sarandí Grande, Julio 10 de 1954. — ISABELINO C. FALERO.

$16.00 20|pub. 9081 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Carlos Alberto Castell, el comercio denominado "El Rosedal" en los ramos de Tienda, Zapatería y Anexos, sito en la calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Junio 27 de 1954. — ISAGUTERIO CRUZ (hijo). — AMELIA BERTOLA DE CRUZ. — CARLOS A. CASTELL.

$24.00 20|pub. 9165 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a la señora Amelia Sueiro de Rodríguez, el comercio en el ramo de Bazar y Menage, "Bazar Mayo", ubicado en Blandengues Nº 1601. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO TOLVE y MARIA A. POGGI.

$16.00 20|pub. 9117 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Octavio Salmoiraghi, el comercio en el ramo de pensión familiar denominado "San Jorge", ubicado en la Avda 18 de Julio Nº 1493. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DECOROSO COSTANTINI y MARIA J. DEPAULO.

$16.00 20|pub. 9116 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que APOLINARIO LORENZO LUGANO y GREGORIO LUIS BERTORELLI prometieron vender a Luis Alberto Rostan el negocio de carnicería y abasto establecido en la ciudad de Las Piedras, calle Pilar Cabrera esq. General Flores, y los derechos sobre el mismo adquiridos de Roberto Betarte. — Acreedores en el mismo negocio.

$24.00 20|pub. 9152 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alejandro Curbelo y Ruven Monzón, el comercio que en el ramo de Sastrería tenemos en la calle Lecueder casi esquina Baldomir de Artigas. Acreedores presentarse en el comercio. Activo y pasivo a nuestro cargo. — Salto, 10 de Julio de 1954. — JOSE A. PRESENTADO. — JORGE SCHOLNIK.

$24.00 20|pub. 9166 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fca. Moreira de Méndez y Vicenta Moreira el lavadero ubicado en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo del mismo las compradoras con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — EVA T. AGUIRRE CHAVES.

$24.00 20|pub. 9179 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Raúl Pedemonte y Alfredo Amarelle el comercio de Almacén sito en la calle Simón Martínez Nº 4340 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — MANUEL BONILLA. — ALBERICO BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 9170 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904 y con intervención del escribano Rodríguez Cubiló he prometido vender mi parte y los derechos que me acuerda el compromiso de disolución a la parte de mi ex-socio Simones López, al señor José Martínez Pinzás, del "Almacén 9 de Julio", en Avda. Gorlero 523 de Punta del Este, 1.a Sec. Jud. de Maldonado. Acreedores en el mismo o en calle 33 Nº 1334, ap. 9, Montevideo. — ANTONIO CAEIRO. — ORFILIA BLANCO DE CAEIRO.

$24.00 20|pub. 8776 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez prometió vender a Alberto Romero, el comercio de Bar y Billares sito en la calle Miguelete 1393. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, Misiones 1475, p. 3º, ap. 1, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Por Suc. Manuel A. Rodríguez Rodríguez ASTERIA FORGUES DE RODRIGUEZ. — ALBERTO ROMERO.

$24.00 20|pub. 8741 Jl.26-v.ag.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA
CASTARNOV HNOS. LTDA

Por contrato privado de 15 de Junio ppdo. e inscripto en el Registro P. de Comercio de Río Negro con el Nº 5, del Fº 15 al Fº 21, el 29 de dicho mes, los hermanos Alejandro y Basilio J. Castarnov constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Razón social: Castarnov Hnos. Ltda.; 2) Domicilio: San Javier, 3.a sección judicial de Río Negro; 3) Objeto: Comercialización de combustibles y lubricantes, comisiones y representaciones en general; 4) Plazo: 5 años a contar desde el 1o de Julio de 1954, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 10 años; 5) Capital: $ 12.600.00 integrados en su totalidad en efectivo y en especie y por partes iguales por ambos socios; 6) Administración y uso de la firma: Indistintamente por cualquiera de los dos socios; 7) Balances: Anuales; 8) Resultados: En proporción a los aportes. — Paysandú, 19 de Julio de 1954. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.

$28.00 10 pub. 9173 Ag.4-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "Stoloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.

$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscantz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.

$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtiembre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.

$16.00 20|pub. 9295 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.

$16.00 20|pub. 9288 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 9334 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.

$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

FILMORIENT LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 9 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 329 al F.o 1127 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Filmorient Limitada". Objeto: distribución, exhibición, importación y exportación de películas cinematográficas, todo lo que sea anexo a ese ramo y cualquier clase de operaciones mercantiles. Domicilio: En Montevideo. Plazo: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 25.000 pesos, consistente en el usufructo de la película húngara "Halálos csók", que fué aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción Geza Paksy: $ 12.500; Rodolfo A. Supraro: $ 8.750 y Elvira V. de Costa: $ 3.750. Administradores: Cualquiera de los tres socios indistintamente, debiendo actuar siempre el socio Paksy con otro de ellos conjuntamente. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.

$24.00 10|pub. 9317 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar: A Que los señores José María Rodríguez y Aurelio Pedro Aguilar, han prometido vender a los señores Carlos Alberto Hardoy y José Pedro Laborde, la casa comercial que gira en esta localidad en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación de "La Perla" con sede en la calle Rivera esquina República Argentina; B) Que quien se considere con créditos contra la firma promitente vendedora se presentarán con los recaudos pertinentes en el preindicado domicilio; C) Que firman de conformidad promitentes vendedores y compradores — Santa Lucía, Julio 3 de 1954. — JOSE M. RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR. — CARLOS A HARDOY. — JOSE PEDRO LABORDE.

$40.00 20|pub. 8653 Jl.23-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender la farmacia denominada "San Fernando" que gira en esta plaza en la Avenida Brasil 2703. Acreedores concurrir a 18 de Julio 1377 piso 5º de 10 a 12 (Escribanía Simón). — VENUS COCCARO DE ROM...

$20.20 20|pub. 8533 Jl.24.-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacémos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "OL MOREIRA y COMPAÑIA" que gira en ramos generales en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. — Acreedores presentarse en Montevideo, Avenida 18 de Julio 1377, piso 5º, de 10 a 12 h. (Escribanía Simón).

$16.00 20|pub. 8690 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Cybulski y Compañía", con domicilios en las calles Uruguay número 1005 y Cerro Largo 1734, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Szolom Cybulski e Isaac Lipatin. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el primer domicilio indicado. — Montevideo, Junio 22 de 1954. — JACOBO CUKIERMAN. — SZOLOM CYBULSKI. — ISAAC LIPATIN.

$24.00 20|pub. 8724 Jul.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "DIAZ y COMPAÑIA LIMITADA", en ramo de Pompas Fúnebres, quedando con el activo y pasivo el socio Orlando Jesús Díaz y conforme al compromiso privado que hemos otorgado el día 8 de Junio de 1954. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la Escribanía del señor Hugo A. Macció, en calle Brasil Nº 911. — Salto, Junio 29 de 1954. — ERNESTO ROLANDO. — ORLANDO J. DIAZ.

$32.00 20|pub. 8729 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los esposos Pedro Angel Vero Toscanini y Delia Rosa Camaño de Vero y el Sr. Walter Francisco Rath, por el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia 5764. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Julio de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO. — WALTER FRANCISCO RATH.

$32.00 20|pub. 8732 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón García Veiga, la Fonda, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecida en Paraguay 2450, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1954. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 8733 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique J. García, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, establecido en la Avenida Larrañaga 1795, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — ALFREDO ENRIQUE GARBAGNATI CELLA. — NELIDA IRIS SILVOTTI.

$24.00 20|pub. 8734 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio J. Lourenço el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Miguelete 1650, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1954. — JESUS LORENZO TONCEDA o TOUCEDA.

$24.00 20|pub. 8735 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Leonel Alcides Rivero, Leodoro Martínez, establecidos con Pensión Familiar en Olivos 1024, desligándose de la misma Leonel Alcides Rivero. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — LEONEL ALCIDES RIVERO. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 8736 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespin y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1954. — CRESPIN Y SIWEK.

$17.60 20|pub. 8632 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada por la casa de comercio sita en la calle Isla de Flores N.o 1252 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo el señor Artemio Izquierdo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — OLGA NOHEMI POSADA. — ARTEMIO IZQUIERDO.

$24.00 20|pub. 9225 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Fructuoso Astengo y Víctor Antonio Juncal, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas" sito en la calle Yolo, Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Reclamaciones de ley en el negocio o en Montevideo, Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado. 1.o de Agosto de 1954. — RAFAEL EVARISTO OLAVIJO. — MARIA PALMIRA SICARDI.

$24.00 20|pub. 9244 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Martínez, Marchese y Cía., el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida 18 de Julio 1383. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — AGUSTIN LAZARO CASTRESANA. — MATILDE DE GONZALEZ. — JOSE MARIA SANTISTEBAN. — MARTINA IRIBERRI.

$16.00 20|pub. 9245 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR SILBERBERG proyecta enajenar a la firma que constituirá con el señor Walter Previtali, el establecimiento "Impresora Cordón", sito en Dante 2156. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, concurrir Esc. Mascaró, J. C. Gómez 1479.

$16.00 20|pub. 9246 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor, Virgilio A. Tavano nuestra parte en la sociedad "Tavano y Cía." de plaza, haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) de esta ciudad. — Salto, Julio de 1954. — VIRGILIO A. TAVANO. — SANTIAGO MUCELLINI. — AMANDA GUGGERI DE MUCELLINI.

$16.00 20|pub. 9248 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Juan Torres nuestra Carnicería, Camino Uruguay 7614. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EUGENIO RIZZARDO. — ZELMIRA MUSSO.

$8.00 20|pub. 9250 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE FIRMA

El señor José Peluffo Martínez ha cedido al señor Oscar Luis de Nigris la cuota que le pertenece en la sociedad comercial "Peluffo y Elola Limitada", constituída entre aquél y Juan Francisco Elola el 4 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 L.o 6. Modificación de firma: "Elola y De Nigris Limitada". — Minas, Julio 29 de 1954. — JOSE PELUFFO MARTINEZ. — JUAN FRANCISCO ELOLA. — Oscar L. de Nigris.

$16.00 20|pub. 9252 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi Bazar, Ferretería, Importación y Representaciones instalado en Rivera 2422. Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos en Escribanía Ricardo, Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Agosto 1954. — MARIO MARTINEZ GUBBA.

$16.00 20|pub. 9268 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Marcelino José Cerolini y Ramón José Gutiérrez, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Azara 3278 que gira en el ramo de Almacén. Frutas y Verduras. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 9240 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Fuster la Panadería "El Amanecer" en Av. Sayago 1112. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al Escribano E. Tancredi. Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Julio 1954. — JOSE MUIÑO.

$16.00 20|pub. 9272 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Pedro Martínez Saravia y Guido Bengoechea mis fábricas de hielo y bebidas sin alcohol, ubicadas en Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285, Treinta y Tres. — GENARO GARCIA.

$ 16.00 20|pub. 8858 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Provisión y fermentadas, sito en la calle José Antonio Cabrera 3552 al señor Prudencio Laclau. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — FELIX EDUARDO DEBERTIS DAGNONE. — Prudencio Laclau.

$ 24.00 20|pub. 8829 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Leiro y Villar". Panadería, emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093, de está ciudad, prometiendo el señor Gumersindo Leiro y doña Carmen Feijoo de Leiro vender su cuota parte de capital al señor Basilio Villar. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — Basilio Villar. — Basilia Costas de Villar.

$ 24.00 20|pub. 8835 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano José R. Aneiros el 12 del corriente, hemos prometido vender al señor Salomón Zumer Sebor, el Escritorio Comercial que en el ramo de Artículos de Barraca, Importación. Exportación y Representaciones gira en esta ciudad, calle Maldonado N.o 2211. — Acreedores presentarse en el plazo legal en la Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 574 — Montevideo, Julio 22 de 1954. — ALBERTO PAPO PAPO. — MATILDE YESURUN DE PPAPO. — Salomón Zumer.

$ 24.00 20|pub. 8861 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta a favor del señor Juan N. Rodríguez del almacén y bar sito en la calle José L. Terra 2698, haciéndose cargo nuevamente de su comercio la señora Ana M. de Erro, según Ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — ANA M. DE ERRO. — JUAN ERRO. — JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 8855 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Adiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, clausuré la Patente de Giro, Padrón 61563, que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, giraba en la calle Gauchos N.o 4063 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANA BERTA SOSA DE FERNANDEZ. — EDMUNDO FERNANDEZ SIERRA.

$ 16.00 20|pub. 8854 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Francisco Edmundo Castro y José Arigón Rama la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Suquet, Castro y Arigón". establecida en la calle Paraná 1227. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Acreedores comercio. — Montevideo, 26 de Julio 1954. — ALEJANDRO SUQUET.

$ 16.00 20|pub. 8865 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido en disolver la Sociedad "Marzano y Cutinella". Ramo: Carpintería Mecánica, con domicilio en Colonia Valdense (Colonia), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plinio Roberto Cutinella. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Julio 1º de 1954. — JULIO MARZANO. — PLINIO ROBERTO CUTINELLA.

$16.00 20|pub. 8889 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Camilo Cabrera y José Bulfaro, promitentes compradores del comercio sito en la calle Buenos Aires 403, propiedad del señor Rosendo Rodríguez, cediendo el señor Camilo Cabrera sus derechos al señor José Bulfaro, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 21 de Agosto de 1953. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — CAMILO CABRERA. — JOSE BULFARO. — ROSENDO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 8887 Jl.29-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender la tienda y anexos "La Porteña" que tengo instalada en esta ciudad en calle Artigas esquina Florencio Sánchez a la sociedad "Lerea y Tellas" Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes. Junio 15 de 1954. — ENRIQUE BORIO. — LEREA Y TELLAS.

$24.00 20|pub. 8897 Jl.29-v.ag 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otto Raúl Gallinat el bar y bedidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osores. Ley 26|9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.

$24.00 20|pub. 9323 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el café y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954. — ALBINO JUSTO.

$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.

$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severino Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.

$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 4 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9) — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interviene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.

$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Vera el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN C. TORRES.

$24.00 20|pub. 9302 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos cedido a los señores Cándido Marín Aguirre y Raúl Sguilla Martí la cuota social que nos correspondía en la sociedad "Sguilla y Compañía", que gira en esta ciudad con la denominación de "C.W.41. Broadcasting San José" haciéndose cargo los expresados del activo y pasivo desde el 1o de Mayo del año actual. Acreedores Asamblea 631, San José. — ARIEL CHAVALGOITI TARO. — LUIS PEDRO PUGLIESE.

$24.00 20|pub. 8752 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en el día de la fecha don Abelardo Nava vendió a favor de don Edil Artegoitía la Fábrica de Mosaicos "La Mercedaria", instalada en Sarandí 399 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la misma con sus justificativos. (Ley 26 de Set. de 1904). — Mercedes, 15 de Julio de 1954. — ABELARDO NAVA. — EDIL ARTEGOITIA.

$24.00 20|pub. 8781 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que MILLER MEDEIROS y BASTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada han transferido a Coates Anglo Motors S. A. (Norman Coates), su taller mecánico y de servicios automotores y sus instalaciones comerciales, siendo la fecha de la transferencia 1º de Junio de 1954.

$24.00 20|pub. 8678 Jl.23-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "La República" Cobranzas", Ituzaingó 1461, prometí vender a Manuel Fuentes mi Taller de Carpintería, calle Guaná 2046, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — JOAQUIN SERRANO HERRERO. — MARIA DEL CARMEN N. DE SERRANO.

$ 16.00 20|pub. 8671 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Oficinas Porto" hace saber que se ha disuelto la sociedad de Jacobo Naftalevic y Luis Arcieri, Taller de Calzados, sita en Guadalupe 1939 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Arcieri. Acreedores: a Soriano 1328, ap. 10. — Montevideo Julio 1º de 1954. — JACOBO NAFTALEVIC. — LUIS ARCIERI.

$16.00 20|pub. 8649 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Carlos Alberto Rodríguez, Raúl Quirque y Francisco Gravina el comercio de garage y venta de nafta sito en esta ciudad, Avenida Agraciada 2434, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JOSE PEDRO CHIOZZONE. — RAUL ANTONIO ACOSTA. — EMILIO TOUS. — SOFIA DE LEON DE TOUS.

$24.00 20|pub. 8666 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender el Almacén de Cbles. y Bar sito en Martín Fierro 2502 de esta ciudad, a los señores Marcelino Quintana Rubio y Evaristo Quintana Martínez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1954. — MANUEL REGO LORENZO. — ELVIRA ALVAREZ DE REGO.

$24.00 20|pub. 8791 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Emilio Alonso la Cantina y Fiambrería de la calle José L. Terra Nº 2350 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — EMILIO MERA.

$16.00 20|pub. 9118 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del bar sito en la calle Paysandú 1344, suscrita entre Emilio L. Gervasio y Amaro Hnos., tomando nuevamente posesión del mismo el señor Gervasio con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — EMILIO L. GERVASIO. — AMARO HNOS.

$24.00 20|pub. 8778 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta a la señora Celina Elraldi de Mederos, el comercio en el ramo de Almacén, Fiambrería, etc., que en la calle Canelones Nº 2805 gira bajo la firma de CARLOS BONIFACIO ANTONINI. Los acreedores deben presentar en duplicado los justificativos de sus créditos al señor Pedro Ojeda en Yaguarón 1594 dentro del término legal. — Estudios Jurídicos-Contables "Yaguarón", Yaguarón 1594. — Tel. 91397.

$24.00 20|pub. 8774 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 6582 de esta ciudad a los señores Alfredo Luis Mazza Gubba y Juan Carlos Foglino Barbitta. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — JUAN C. PERRONE. — ALFREDO L. MAZZA. — JUAN C. FOGLINO.

$24.00 20|pub. 9191 Ag.5-v.ag.28.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"
BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Cipriano Franco, Manzana 63, Solar 2. Padrón 872; Carlos Jamandreu, Manzana 63, Solar 21, Padrón 891; Amabelia Clotilde Durán, Manzana 83, Solar 16, Padrón 1528; Julio Romeo Inocencio Lobbosco Jaunetche, Manzana 97, Solar 16, Padrón 1203; Dolores Ilia del Castillo, Manzana 100, Solar 3, Padrón 1268; Julio La Gamma, Manzana 126, Solar 14; Angela Figueredo, Manzana 135, Solar 2; la caducidad respectiva. María E. Domínguez, Manzana 130, Solar 16, René M. Buscaglia de Muró, Manzana 58, Solar 5, Padrón 796; Alejandro E. Pesce, Manzana 104, Solares 21 y 22, Padrones 1479 y 1480; José María Méndez y Juan F. Larre, Manzana 130, Solar 10, Padrón; Ruben Casella Peruggia, Manzana 100 Solar 2, Padrón 1267; Oscar Felipe Nader Safi, Manzana 97, Solar 1, Padrón 1188; César Carreras, Manzana 84, Solar 1, Padrón 1630; Blanca Rosa Irma y Lucía País, Manzana 73, Solar 6, Padrón 1174; la caducidad respectiva. — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$54.00 15|pub. 9187 Ag.5-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Osvaldo Bernasconi y el señor Serafín Darias por el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Millán N.o 2605. Al mismo tiempo el señor Olvaldo Bernasconi promete vender el negocio prealudido a la señora Pilar Gómez de Martínez, haciéndose cargo la nueva compradora del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — OSVALDO BERNASCONI. — SERAFIN DARIAS.

$32.00 20|pub. 9223 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor Celestino Costa Fernández el comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Río Negro N.o 1162 de esta capital debiendo presentarse los acreedores o interesados en la Calle Rincón N.o 615, Esc. 1 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2|954. — RAMON MARTINEZ ARIJON. — CELESTINO COSTA FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9194 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota Social

Se hace saber que Juan Carlos Abelenda ha prometido ceder a don Rodolfo Frey (h), su cuota en la sociedad que gira bajo la razón social "Abelenda y Frey" con domicilio en República N.o 1690 de esta ciudad. Los interesados presentarse al Estudio del Doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462.

$24.00 20|pub. 9209 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Lino Furlan y los señores Rodríguez y Arviza por el almacén, bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Kilómetro 30 de la Carretera Canelones. Al mismo tiempo el señor Lino Furlan promete vender el negocio prealudido a la empresa Rodríguez, López y Cía., haciéndose cargo del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo 6 de Julio de 1954. — LINO FURLAN. — RODRIGUEZ Y ARVIZA.

$32.00 20|pub. 9224 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Furgencio y Eduardo Estevez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Yacaré 1594, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Calle Misiones 1475 (2.o piso, Esc. 5). — Montevideo, Junio 20 de 1954. — CONSTANTE FUENTES.

$24.00 20|pub. 9219 Ag.5-v.ag.28.

"CINOCA" S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1954, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1953|1954 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1954|1955; 5.o) Renumeración del Síndico titular para el ejercicio 1953|1954.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito Av. Gral. Rondeau 1902. En ambos casos los gastos del certificado bancario serán abonados por "Cinoca" S. A. Plazo máximo de inscripción: Agosto 23 de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 9434 Ag.11-v.ag.19.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1954, a las 17.30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1953|1954 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1954|1955; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1953|1954.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 9435 Ag.11-v.ag.19.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día, siguiente:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimosegundo ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1); 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1954|55. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32)

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 9530 Ag.12-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Genaro García el comercio que giro en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Isla de Gorriti 2100, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 8 de Agosto de 1954. — ANDRES BRASCESCO.

$24.00 20|pub. 9565 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Nelson Rómulo Aguerre mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en José Llupes Nº 5444. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.— JUAN CARLOS AGUERRE. — MARGARITA ZANATTA DE AGUERRE.

$16.00 20|pub. 9555 Ag.12-v.set.4.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Crédito Inmobiliario Financiero S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1954 a las 10 horas en el local de la calle Misiones N.o 1361, Escritorio 40, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1954; 2.o) Elección de dos Directores por el término de cuatro años para llenar las vacantes de dos Directores que cesan su mandato; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea. El registro quede abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones N.o 1361, Escritorio 40 desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 9532 Ag.12-v.ag.20.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de Agosto de 1954, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo sexto ejercicio económico de la compañía; 3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4º Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo séptimo ejercicio; 5º Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 21 de Agosto de 1954, a la hora 11. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 9559 Ag.12-v.ag.20.

CAJA DE COMPENSACION Nº 23
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina, papeles e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta Caja (Canelones 2264) y que podrán ser retirados de lunes a viernes en las horas 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1954, a la hora 10.30 en el local de la Caja y en presencia de los interesados.

$9.60 10|pub. 9540 Ag.12-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, mi comercio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Constituyente 1719. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1o de Agosto de 1954.— EMILIO JOVICHICH. — CELESTINA CHAGAS DE JOVICHICH.

$16.00 20|pub. 9556 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, desistimiento del compromiso compra-venta del 5 de Enero de 1954 del Almacén de Comestibles ubicado en Marcos Bruto 1259, continuando el señor Moisés Levy. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: José A. Cabrera 3588. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — MOISES LEVY. — RAUL CASA JUSTO.

$16.00 20|pub. 9557 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Casimiro Pérez Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "La Unidad", sito en la calle Timoteo Aparicio 4589. Acreedores: en plazo legal, en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— JOSE ANTONIO BASSA. — PAULA CASELLAS DE BASSA.

$16.00 20|pub. 9554 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Jesús López Rodríguez el Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Justicia 2102 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — IRIS PILAR FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9570 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a José Ramón Fernández la parte que me corresponde del comercio que poseo en sociedad con dicho señor en Avda. 8 de Octubre 4181 bis con ramo café, bar y billar. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO DE ICARDI.

$16.00 20|pub. 9473 Ag.11-v.set.3.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su sede de la calle Uruguay Nº 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y fondo de reserva especial y destino a darse a los mismos, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3º Renovación parcial del actual Directorio y suplentes, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales serán sus miembros salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo); 4º Nombramiento de nuevo Síndico y su suplente y asignación a darse al mismo

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio y que las acciones deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1954. — Doctor Hermes Pereira Machado Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$54.00 15|pub. 9431 Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Paolino y Luisa Elvira Vargas de Paolino, los comercios que en los ramos de Almacén y Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos establecidos en el pueblo 25 de Mayo, Dpto. de Florida. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Independencia 656, Florida. — Florida, Julio 12 de 1954. — ALICIA FOLGAR DE BRITOS, propietaria del Almacén. — CLODOMIRO BRITOS, propietario del Bar.

$24.00 20|pub. 8682 Jl.23-v.ag.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Homero E. Andrade y Pelayo Mario Abella ponen en conocimiento del comercio, la producción y el público en general, que han constituido una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Andrade y Abella S. C." y se dedicará a la explotación del local feria de su propiedad, sito en "Santa Bernardina" segunda sección del Departamento, al cual se denominará "Local Durazno". — Durazno, Julio 26 de 1954. — Por Andrade y Abella S. C.: Homero E. Andrade.

$24.00 10|pub. 9443 Ag.11-v.ag.21.

CAJA DE COMPENSACION Nº 23

Llámase a inscripción en el registro para licitaciones restringidas de esta Caja, a las casas en el ramo de papelería, útiles de oficina e imprenta.

Las firmas interesadas deberán presentar por escrito su solicitud de registro, en las oficinas de la Caja, calle Canelones 2264, de lunes a viernes en las horas 8 a 12, contra recibo que se les otorgará.

El registro permanecerá abierto hasta el día 15 de Setiembre de 1954.

$12.00 10|pub. 9541 Ag.12-v.ag.23.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 16 de Agosto corriente, de 10 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 35 a 17 horas, pueden pasar por el local social de la Avenida General Rondeau 1799 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Agosto de 1954. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 9451 Ag.11-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Héctor, Carlos y Eugo Acevedo el comercio de Provisión y distribución de ramos generales "La Victoria", sito en la calle Arenal Grande 2593 y 2595. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ALEJANDRO MARENCO. — CLEMENTINA P. de MARENCO.

$16.00 20|pub. 9433 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Addiego, Da Pré y Cía." Cerrito N.o 609, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, del "Bazar y ferretería" establecido en la calle Juan M Blanes N.o 1143'45, firmada entre los señores Vassallo y Scaramelli con Alfredo Cándido Franco, haciéndose cargo nuevamente el señor Alfredo C. Franco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — JUAN P. VASSALLO. — JUAN SCARAMELLI.
$24.00 20|pub. 9446 Ag.11-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Banco de Durazno"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la inscripción de sus estatutos el "Banco de Durazno" que se transcriben a continuación:

Testimonio: acta N.o 45 — En la ciudad de Durazno, el día doce de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas, se reunió en su local social la asamblea general extraordinaria de la Caja Popular de Durazno, con asistencia de treinta y nueve socios votando por sí y la representación de ciento siete socios que lo hacen por poder, totalizando ciento noventa y seis votos y representando un capital de seiscientos dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos, siendo ese capital superior al mínimo exigido por el artículo 43 de los estatutos sociales, todo de acuerdo a lo establecido en el libro rubricado "Asambleas" del folio 35 al 45 inclusive. Asistió el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Juan Pedro Penone. Abierto el acto bajo la presidencia del doctor Ernesto J. Filippini, actuando en Secretaría don Angel F. de Souza, se resuelve por unanimidad que existe conveniencia en transformar la actual Caja Popular de Durazno en Banco de Durazno. Se entra al estudio general del proyecto de estatutos sociales, a presentar al Poder Ejecutivo, para que en base a ellos, autorice la creación del Banco de Durazno, el que es aprobado por unanimidad. Al iniciarse el estudio particular de dichos estatutos, que constan copiados en el libro rubricado "Copiador de Inventarios" del folio 94 al 105 inclusive, el accionista señor Saúl Filippini Blanchard, mociona en el siguiente sentido: "Que siendo perfectamente conocido el citado proyecto por los señores accionistas, se suprima la lectura del mismo y que el señor accionista que objete algún artículo del proyecto, solicite la palabra para debatir el punto". Esta moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente toma la palabra el señor accionista Carlos A. Nuñez, quien solicita aclaración sobre el artículo 7.o, en lo referente a trasmisión de las acciones por herencia y el derecho del Directorio a rescatarlas. Le aclaran la posición estatutaria, en primer término el señor Presidente y luego el accionista señor Enrique González Pose, con lo que el señor Carlos A. Nuñez, se declara perfectamente convecido de la razón del artículo 7.o y agradece la aclaración. Se pasa entonces a la votación en particular del proyecto de estatutos sociales, el que es aprobado por unanimidad. El Presidente designa a los señores Carlos M. Cortabarría y Antonio Grassi, para que en representación de los señores accionistas, firmen la presente acta y el libro del registro de asistencia. Y siendo la 16 horas y 30 minutos se da por terminado el acto. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — A. F. de Souza, Secretario. — En representación de los señores accionistas: Antonio Grassi. — Carlos M. Cortabarría. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. — 22 Setiembre 1953. — Juan P. Penone.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor; que luce en páginas ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del libro de "Actas de Asambleas" de la Caja Popular de Durazno, que tengo a la vista. A solicitud de la Gerencia de dicha institución, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Durazno el día treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Carlos A. Núñez, Escribano.

Testimonio del proyecto de estatutos del Banco de Durazno, aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Durazno realizada el 12 de Setiembre de 1953.

CAPITULO I

Denominación, finalidad, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o. La sociedad anónima que inició sus actividades el 27 de Febrero de 1914, con la denominación de Caja Popular de Durazno, se denominará en adelante Banco de Durazno y se regirá por los presentes estatutos y las leyes vigentes en la República.

Art. 2.o. Su objeto principal es estimular el ahorro, mejorando las condiciones morales y materiales de la clase trabajadora, haciéndole partícipe de las ventajas de asociación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y llegando hasta la pequeña industria y trabajo con los beneficios del crédito, extensible a la adquisición del hogar propio; y realizar toda clase de operaciones bancarias y en especial las que se indican en el Capítulo III de estos estatutos.

Art. 3.o. Su domicilio legal será la ciudad de Durazno, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y corresponsalías en todo el territorio de la República y en el extranjero.

Art. 4.o. El plazo de duración será de treinta años prorrogables, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado hasta cinco millones por resolución unánime del Directorio o por resolución de la asamblea general de accionistas cuando no se obtenga esta unanimidad. Este aumento podrá realizarse en una o varias series de acciones. En tal caso se dejará constancia en el libro de actas respectivo y se tramitará la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones nominativas y estará integrado en la siguiente forma: A) Por una series de doscientas acciones llamadas de fundación, de veinticinco pesos cada una; por una serie que se caracterizará por la letra "A", de un mil doscientas cincuenta acciones de diez pesos cada una; por una serie que se caracterizará con la letra "B", de treinta y nueve mil doscientas acciones de veinticinco pesos cada una, que totalizan un millón de pesos moneda nacional, que han sido ya integrados por la Caja Popular de Durazno; B) El segundo millón estará formado por diez mil acciones de cien pesos cada una, que serán emitidas por el Directorio en series caracterizadas por la letra "C" en adelante, segun el orden de emisión y en títulos representativos de una o más acciones; C) Las nuevas ampliaciones serán en iguales condiciones que las indicadas en el inciso B).

Art. 6.o En caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse. Los accionistas tendrán preferencia en la adquisición de las nuevas acciones, en el plazo determinado por el Directorio y al tipo fijado por éste. En cualquier caso el Directorio podrá reservarse hasta el 20 o|o de la emisión para distribuírlo en la forma que crea conveniente. Ningún accionista podrá poseer acciones por más del cinco por ciento del capital integrado. En todo lo demás que no se establece disposición expresa, el Directorio tiene amplias facultades para fijar lo relativo a las modalidades de la subscripción de acciones, forma de pago, sanciones a los morosos, etc.

Art. 7.o Para la transferencia de las acciones se requerirá la aprobación del Directorio, no produciendo efectos ni contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de la indicada aprobación. Si el Directorio negare la transferencia, el tenedor de acciones podrá exigir del mismo que las adquiera por el valor que el Directorio fije, no pudiendo ser inferior al de su valor escrito y la participación que le corresponde en el fondo de reserva, más los dividendos declarados, no pagados. En los casos de transferencias forzosas por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá derecho a rescatar dichas acciones, por un valor no inferior al indicado en el inciso anterior. Las acciones que se adquieran o rescaten de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, serán ofrecidas de nuevo a la subscripción.

Art. 8.o Siendo las acciones indivisibles para la sociedad, los derechos y obligaciones que cada una representan deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona. Los co-propietarios, herederos y derecho-habientes o acreedores de un accionista deberán hacerse representar por un apoderado o representante común. Puede hacerse sin embargo la subscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas con domicilio de sus negocios en la República.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y Directorios adoptadas de acuerdo a aquéllos y a las leyes de la materia.

CAPITULO III

Operaciones

Artículo 10. El objeto de la sociedad es realizar en general, toda clase de operaciones de Banco y entre otras las siguientes: A) Recibir y hacer depósitos en Caja de Ahorros o en Cuenta Corriente, ya sea a la vista, a plazo fijo o por emisión de bonos o títulos de renta o con pre aviso y en general cualquier otro tipo o forma que el Directorio juzgue conveniente; B) Recibir en custodia monedas, metales, objetos, títulos, documentos y valores de cualquier clase; C) Hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar, aceptar y protestar letras, vales, pagarés y otros documentos o títulos de comercio; D) Hacer toda clase de operaciones de préstamo, ya sea en forma de adelantos, anticipos, cuenta corriente, vales con o sin cláusula a la orden, en cuotas amortizables o a plazo fijo y en especial: 1) Sobre depósitos en garantía prendaria o caución de fondos públicos, títulos hipotecarios, bonos o letras de tesorería y otros valores de la República o del exterior; con garantía de acciones y obligaciones de sociedades anónimas o de otra naturaleza; sobre conocimientos "warrants" y mercaderías; sobre vales, conformes y demás documentos comerciales; sobre arrendamientos y en general sobre cualquier otro crédito o valor. 2) Con o sin garantía real o personal. E) Abrir créditos en la República o en el extranjero, con o sin garantías reales o personales o de valores. Los préstamos o créditos sin garantía real o personal, serán otorgados contando por lo menos con cinco votos favorables; F) Descontar valores o documentos comerciales y redescontar los de su cartera o que a su vez se le hayan descontado o negociado; G) Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos, créditos, acciones, semovientes o inmuebles aceptándolos en hipoteca, anticresis, prenda o "warrants" en garantías de deudas existentes o de créditos acordados o como refuerzo de garantía; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o en cualquier otra forma enajenar, gravar con hipoteca o con prenda común, agraria o industrial, dar o constituir anticresis, adquirir y ceder derechos creditorios, hereditarios y posesorios, por los precios, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente, haciendo la tradición en su caso. Emitir debentures y obligaciones con o sin garantía, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan al respecto; H) Cancelar o extinguir obligaciones de cualquier naturaleza, celebrar y otorgar prórrogas, novaciones, ampliaciones, rescisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquier clase de obligaciones, actos y contratos; J) Adquirir el activo, con o sin pasivo, de sociedades o instituciones bancarias o parte de las mismas; dar garantías por obligaciones de terceros; I) Comprar, construir y reformar edificios, vendiéndolos en uno o en varios lotes, planos o pisos, al contado o a plazos y en las demás condiciones que el Directorio juzgue conveniente, pudiendo también alquilarlos o explotarlos en las condiciones que fije el Directorio; K) Administrar, enajenar, gravar, adquirir bienes y realizar por cuenta de terceros todos los actos para los que se le diere representación, incluso poder aceptar y desempeñar cargos de interventores, síndico o liquidador, por sí o en unión de otras personas en los casos de concordatos, quiebras, concursos, sucesiones, liquidaciones judiciales o extrajudiciales o casos análogos; L) Dar y tomar bienes en arrendamiento y alquilar cofres para el uso particular de sus clientes; LL) Administrar, vender y|o liquidar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales, pudiendo también explotar por cuenta propia o ajena o en unión de otras personas, locales ferias destinados a la venta y remate de hacienda, aceptando además consignaciones de ganados y toda clase de frutos del país; M) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses del Banco, los bienes propios o de terceros; N) Y en general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales o financieras de cualquier clase relacionadas con los fines sociales, sin que la enumeración que antecede pueda considerarse limitativa ya que fué hecha a vía de ejemplo.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria dentro del primer trimestre de cada ejercicio, en la forma prescripta por el artículo 14. El ejercicio social comenzará el 1.o de octubre y terminará el 30 de setiembre del año siguiente.

Art. 12. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativa-

mente cada año, pudiendo ser reelectos, debiendo continuar en sus cargos hasta que las nuevas autoridades electas tomen posesión de los mismo.

Art. 13. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares, se elegirán cinco suplentes generales que cesarán todos los años. Si se produjera una vacante de titular, el Directorio elegirá entre los suplentes al que deba reemplazarlo, por el tiempo que falte para terminar su ejercicio. El Directorio, si lo juzga conveniente, podrá convocar a un suplente para reemplazo transitorio de un titular en caso de ausencia prolongada.

Art. 14. La elección se hará por medio de listas firmadas, en las que figurarán tres o cuatro titulares, según los que deban elegirse, y cinco suplentes, Síndico y suplente. Serán proclamados los que figuran en la lista que obtengan mayor número de votos.

Art. 15. Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas, firmadas por accionistas que representen no menos del 5 o|o del capital integrado de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al acto eleccionario, y quedarán a disposición de los accionistas hasta el momento de la elección. En caso de no inscribirse ninguna lista el Directorio está obligado a presentar una.

Art. 16. Los empates se decidirán por sorteo ante la Comisión Escrutadora, en presencia del Presidente de la asamblea y un integrante de cada lista que aquél designare para el caso.

Art. 17. Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para elegir los titulares que falten y cinco suplentes para el período complementario.

Art. 18. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la sociedad, con arreglo al Reglamento Interno.

Art. 19. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana y formará quórum con cuatro de sus miembros. Cualquiera que sea el número de los asistentes no podrá tomarse ninguna resolución sino por mayoría de cuatro de ellos.

Art. 20. El Directorio tiene las más amplias atribuciones, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, entrando en sus facultades y poderes todo aquello que no le esté limitado por estos estatutos, sin que la enumeración que se hace a continuación pueda considerarse una limitación. Especialmente le compete, además de lo consignado en otros artículos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 Inciso B) y 38; B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10; C) Reglamentar el máximun, garantías, amortizaciones, forma de documentación, plazo y demás condiciones de los préstamos y la parte de los fondos sociales que puede destinarse a las diversas operaciones, cuidando de la relación entre el encaje y los valores de realización inmediata con las obligaciones exigibles; D) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la institución, establecer los gastos de administración, deliberar sobre todas las operaciones de la sociedad de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos; E) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios; ceder créditos hipotecarios, prendarios, darlos en anticresis y arrendarlos; ceder créditos hipotecarios, prendarios o quirografarios; constituir cualquier clase de derechos reales o personales; entablar o sostener procesos civiles, administrativos o penales, desistir de los mismos, interponer todos los recursos ordinarios o extraordinarios, someter a árbitros, conciliar, transigir, desistir de las demandas, ejercer todas las facultades previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; conferir mandatos generales o especiales, renunciarlos, revocarlos, suspenderlos y limitarlos, substituírlos, ampliarlos total o parcialmente, pudiendo en su caso designar otros substitutos o asumir nuevamente personería, con todas las facultades que crea del caso establecer, judiciales o no; efectuar en fin todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad y asegurar su normal desenvolvimiento. F) Suspender al miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas convocando a un suplente y dando cuenta en la más próxima asamblea que se realice; G) Poder afiliar esta sociedad a instituciones existentes o que en adelante se constituyan, que atiendan a la defensa de intereses comunes o que establezcan relaciones de mutua conveniencia; H) Resolver los casos y dudas no previstos por los presentes estatutos, reglamentar sus disposiciones y formular los reglamentos internos.

Art. 21. Para ser Director se requiere poseer acciones de la ex Caja Popular de Durazno por valor de dos mil pesos o acciones que representen el 5 o|oo (cinco por mil) del capital integrado. Desde 20 días antes al de la elección se pondrá a disposición de los accionistas la lista de los que podrán ser elegibles por llenar los requisitos exigidos para ser Directores.

Art. 22. En caso de conveniencias evidentes y bien determinadas, los Directores podrán desempeñar otra función, remunerada o no, dentro de la sociedad, con anuencia previa de la asamblea. Ningún Director podrá obtener crédito en la institución ni ser aceptado como garantía de obligaciones de terceros. Si estuviere en estas condiciones al ser designado Director, deberá cancelar su obligación dentro de un plazo máximo de treinta días. Se exceptúan de esta prohibición los préstamos garantizados con valores cotizables, siempre que se mantenga el margen usual en operaciones de esta clase, para diferencias de cotizaciones.

CAPITULO V

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 23. El Presidente es el Jefe superior de la sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; decidir las votaciones en caso de empates y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y el reglamento interno; C) Firmar, con el Secretario y Gerente, los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de anticresis, arrendamiento, hipoteca, novación y cancelación de la misma, para los que no requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio resuelva otorgar y de lo establecido en este estatuto con referencia al Gerente; D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 24. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice, y en ausencia de éste el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 25. El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente, salvo las excepciones indicadas en este estatuto, y firmar con él las actas de las sesiones del Directorio y asambleas. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Secretario, el Directorio designará a aquél de sus miembros que lo substituya mientras dure su impedimento.

Del Síndico

Artículo 26. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será nombrado por la asamblea anualmente al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se elegirá un suplente de Síndico para reemplazar al titular en caso de renuncia o acefalía. El Síndico podrá ser reelecto y debe ser accionista de la institución.

Art. 27. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses; B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad la haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiere el Directorio; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie y dictaminar sobre la memoria y los balances presentados por el Directorio, y en general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos de la sociedad y resoluciones de las asambleas.

De la Gerencia

Artículo 28. La gestión directa de los negocios de la sociedad estará a cargo del Gerente, de acuerdo con las facultades que le confiera el Directorio y el Reglamento interno del Banco.

Art. 29. El Gerente representa a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgara conveniente conferir a terceros. Asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva. Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Periódicamente presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, tomará las disposiciones pertinentes para la seguridad de los valores del Banco y los confiados a su custodia, firmará la correspondencia, los cheques, giros y demás documentos, sin perjuicio de las facultades que el Directorio confiera a otros empleados.

Art. 30. El Gerente podrá ser removido solamente por acuerdo de cinco miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar éste inmediatamente cuenta al Directorio.

Art. 31. En caso de licencia, enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 32. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

Art. 33. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 34. Para constituir las extraordinarias se requerirá la representación del 50 o|o del capital integrado. En caso que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el inciso anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída con la representación de un 25 o|o del capital integrado. Si en esta segunda convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje, se citará por tercera vez, dentro de un plazo de veinte días, realizándose la asamblea con el número de accionistas que concurran.

Art. 35. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria respectiva.

Art. 36. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para su realización o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria, en la sede de la sociedad. La Gerencia entregará a los accionistas que hayan cumplido con ese requisito, una boleta en que constará: la fecha de inscripción, nombre del accionista, cantidad de acciones inscriptas, capital que representa y número de votos que le corresponden.

Art. 37. Los accionistas solo podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, que no fueren Directores, Síndico o empleados del Banco, mediante autorización escrita.

Art. 38. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria, cuando un núcleo de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 39. La asamblea resolverá por mayoría de votos representados en la misma. Actuará en ella el Secretario del Directorio y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas, que asociados al Secretario o quien llene su cometido, efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas.

Art. 40. Los votos se computarán en la proporción que represente el accionista con arreglo a la siguiente escala: Hasta $ 250.00, un voto, de más de $ 250.00, hasta $ 500.00, dos votos, de más de $ 500.00, hasta $ 1.000.00, tres votos, de más de $ 1.000.00, hasta $ 2.000.00, cuatro votos, de más de $ 2.000.00, hasta $ 5.000.00, cinco votos, de más de $ 5.000.00, seis votos.

CAPITULO VII

De las utilidades y reservas

Artículo 41. De las utilidades líquidas que resulten después de efectuadas las amortizaciones y saneamiento del activo se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva legal. El remanente, previa deducción de fondos de reserva específicos que el Directorio conceptuare conveniente efectuar, se distribuirá en la forma siguiente: 74 o|o para los accionistas, como dividendo del ejercicio; 15 o|o a repartir entre los siete miembros del Directorio, en proporción del número de asistencias a las sesiones; 2 o|o para el Presidente; 1|2 o|o para el Vicepresidente; 1|2 o|o para el Secretario; 1 o|o para el Síndico; 5 1|2 o|o para el Gerente y empleados, como participación en los beneficios, que serán repartidos a criterio del Directorio; 1 o|o para obras locales de carácter social o de beneficencia y 1|2 o|o para Unión Económica del Uruguay, (100 o|o).

Art. 42. Con el importe de las primas abonadas por la colocación de acciones, durante la gestión de la Caja Popular de Durazno, con el saldo que resulte del fondo de previsión de dicha Caja y con las primas que en adelante puedan abonarse por las acciones del Banco de Durazno, se formará una reserva especial que: 1) Podrá reforzar el dividendo cuando éste no alcance al 10 o|o, y 2) Podrá utilizarse en las circunstancias que el Directorio considere oportunas, requiriéndose para ello la unanimidad de votos de los componentes del mismo.

Art. 43. El Directorio podrá distribuir a los accionistas en el mes de Abril, siempre que hubiere utilidades y como máximo hasta la concurrencia de éstas, un dividendo provisorio a cuenta del definitivo.

Art. 44. El fondo de reserva, en cuanto exceda en un 75 o|o al capital integrado, así como las reservas específicas en cualquier caso, podrán ser capitalibadas a propuesta del Directorio por la asamblea general y distribuído el importe así capitalizado en acciones entre los accionistas, en proporción a las que ya posean, siempre que no se exceda al capital autorizado.

Art. 45. El pago de los dividendos se efectuará dentro del primer semestre del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 46 Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad y se acumularán al fondo de reserva legal.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 47. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los pres-

los estatutos, así como prorrogar la duración de la sociedad. Para ello se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.

Art. 48. Esta sociedad deriva de la acción social cristiana y está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, carácter que se deberá tener en cuenta preferentemente en las gestiones generales de la sociedad, especialmente en la colación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados, distribución de utilidades para obras sociales o de beneficiencia y en los demás casos en que socialmente deba ser representada.

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El ejercicio actual iniciado el 1.o de Enero de 1953 se cerrará el 31 de Diciembre de igual año, y el siguiente se cerrará el 30 de Setiembre de 1954. El mandato de los Directores, del Síndico y los suplentes respectivos, se ajustará a esta modificación del ejercicio.

Art. 50. Quedan autorizados los señores escribano Enrique González Pose y don Ruben Oreiro Vázquez para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias a fectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estas reformas, estando habilitados para aceptar las modificaciones o ampliaciones que le sean exigidas por dicho Poder, así como proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la sociedad. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el proyecto de estatutos del Banco de Durazno, que luce de fojas noventa y cuatro a ciento cinco inclusive del libro "Copiador de Inventarios" de la Caja Popular de Durazno, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno el doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. A pedido de la Gerencia de la Caja Popular de Durazno, que me exhibe dicho libro, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Durazno el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Preceden los diez sellos de un peso, serie A, del número un millón ochocientos ochenta y ocho mil quinientos doce al número un millón ochocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte, y el número un millón ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos uno. Ddel N.o 1888512 al N.o 1888520 y N.o 1888601, (conste). — [illegible] Carlos A. Núñez, Escribano.

Copia. "Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Ruben Oreiro Vázquez, Credencial Cívica, Serie BCA número 3165, constituyendo domicilio én esta ciudad, en la calle Paysandú N.o 1069, por la Caja Popular de Durazno, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que en fecha doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres se reunió en la ciudad de Durazno la asamblea general extraordinaria de la Caja Popular de Durazno, resolviendo sus accionistas transformar la Caja Popular en el Banco de Durazno y establecer los nuevos estatutos por los cuales se regirá la institución, en la forma que dan cuenta los testimonios del acta de la asamblea y del proyecto de estatutos del Banco de Durazno aprobados, que se acompañan con sus copias correspondientes y debidamente certificados por escribano público. También se adjuntan el legajo (39 fojas) de los estatutos originales de la mencionada Caja Popular y un certificado de la Caja de Compensación N.o 38 Bancaria acreditando estar al día en el pago de los aportes de asignaciones familiares. En consecuencia, y en virtud de la autorización concedida por la asamblea, el subscripto ruega al señor Ministro que, previos los trámites que corresponden, se declaren aprobados los estatutos de Banco de Durazno y se le otorgue personería jurídica, como sucesor de la Caja Popular de Durazno. solicito igualmente que se expidan y se me entreguen los testimonios correspondientes, estableciéndose que la publicación a efectuarse en el "Diario Oficial" debe circunscribirse a la parte de los estatutos y su aprobación. Otrosí solicito: oportuna devolución del testimonio original de los estatutos, adjunto. Sírvase el señor Minisro proveer de conformidad. — Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos de la Caja Popular de Durazno, en lo sucesivo Banco de Durazno, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones

Artículo 33. Quedará entendido que las convocatorias para la reunión de las asambleas de socios se publicarán en el "Diario Oficial", sin perjuicio de las que puedan efectuarse en otros órganos de publicidad (resolución del Consejo Nacional de Administración, de 24 de Julio de 1922).

Artículo 38. Deberá fijarse un plazo dentro del cual el Directorio convocará a la asamblea de accionistas, cuando medie solicitud de los mismos, según la facultad que se les confiere por este artículo. Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Lasgurriaga, Jefe de [illegible]. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizón, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Durazno en el expediente N.o 874-53 relativo a su transformación en Banco de Durazno, al señor Ministro expongo: Que vengo a evacuar la vista que se nos ha conferido de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, manifestando nuestra aceptación de las mismas. En consecuencia, los artículos respectivos quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 33. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación en dos periódicos. uno de los cuales deberá ser el "Diario Oficial". Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurran".

"Artículo 38 El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria cuando un núcleo de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria. Deberá fijarse para la celebración de esta asamblea extraordinaria una fecha no posterior a los treinta días de haber recibido la solicitud de asamblea". Por lo expuesto al señor Ministro solicito: 1.o) Que se tenga por evacuada la vista conferida; 2.o) Que se aprueben los estatutos con las dos modificaciones propuestas; 3.o) Que se disponga el más rápido trámite de esta solicitud. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — Ruben Oreiro Vázquez.

Ministro de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su autorizada opinión. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose constar que el Consejo Honorario en sesión de ayer adoptó la resolución que enseguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda, en el asunto plantead por la Caja Popular de Durazno, por nota de fecha 14 de Octubre de 1953, solicitando se declaren aprobados los estatutos del Banco de Durazno y se le otorgue la personería jurídica, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, oídas las opiniones de sus dependencias técnicas respectivas, sólo estima del caso efectuar las siguientes observaciones a los incisos del artículo 10 que se indican: Inciso J) Debiera suprimirse totalmente, por cuanto las operaciones en él señaladas no están comprendidas en el giro normal bancario y desnaturalizarían la índole de la institución que se proyecta crear. (Las operaciones sobre inmuebles, en lo que pudieren ser una consecuencia del giro bancario, están autorizadas por el inciso "G" de ese mismo artículo). Inciso M) Agregar al final: "...no pudiendo, en este último caso, actuar como aseguradora". Las precitadas observaciones fueron aceptadas por los interesados por nota de 22 de Marzo próximo pasado que se adjunta. — Juan Carlos Faig, Secretario General.

Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Señor Presidente de Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Presente. — De nuestra mayor consideración: Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Durazno, en el expediente N.o 874|53, relativo a la reforma de sus estatutos y transformación en Banco de Durazno, viene a evacuar por la presente la vista conferida de las observaciones formuladas por el Departamento de su digna Presidente. Cúmplenos expresar la aceptación de esas observaciones, y en consecuencia, el texto del artículo 10 de los estatutos queda establecido como sigue:

"Artículo 10. El objeto de la sociedad es realizar en general toda clase de operaciones de Banco y entre otras las siguientes: A) Recibir y hacer depósitos en Caja de Ahorros o en Cuenta Corriente, ya sea a la vista, a plazo fijo o por emisión de bonos o títulos de renta o con preaviso y en general cualquier otro tipo o forma que el Directorio juzgue conveniente; B) Recibir en custodia monedas, metales, objetos, títulos, documentos y valores de cualquier clase; C) Hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar, aceptar y protestar letras, vales, pagarés, y otros documentos o títulos de comercio; D) Hacer toda clase de operaciones de préstamos, ya sea en forma de adelantos, anticipos, cuenta corriente, vales con o sin cláusula a la orden, en cuotas amortizables o a plazo fijo y en especial: 1) Sobre depósitos en garantía prendaria o caución de fondos públicos, títulos hipotecarios, bonos o letras de tesorería y otros valores de la República o del exterior; con garantía de acciones y obligaciones de sociedades anónimas o de otra naturaleza; sobre conocimientos, "warrants" y mercaderías; sobre vales, conformes y demás documentos comerciales; sobre arrendamientos y en general sobre cualquier otro crédito o valor. 2) Con o sin garantía real o personal. E) Abrir créditos en la República o en el extranjero, con o sin garantías reales o personales o de valores. Los préstamos o créditos sin garantía real o personal serán otorgados contando por lo menos con cinco votos favorables; F) Descontar valores documentos comerciales y redescontar los de su cartera o que a su vez se le hayan descontado o negociado; G) Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos, créditos, acciones, semovientes o inmuebles, aceptándolos en hipoteca, anticresis, prenda o "warrants", en garantía de deudas existentes o de créditos acordados o como refuerzo de garantía; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o en cualquier otra forma enajenar, gravar con hipoteca o con prenda común, agraria o industrial, dar o constituir anticresis, adquirir y ceder derechos creditorios, hereditarios y posesorios, por los precios, forma de pago y demás condiciones que crea convenientes, haciendo la tradición en su caso; emitir debentures y obligaciones con o sin garantía, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan al respecto; H) Cancelar o extinguir obligaciones de cualquier naturaleza, celebrar y otorgar prórrogas, novaciones, ampliaciones, rescisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquier clase de ogligaciones, actos y contratos; I) Adquirir el activo, con o sin pasivo, de sociedades o instituciones bancarias o parte de las mismas; dar garantías por obligaciones de terceros; J) Administrar, enajenar, gravar, adquirir bienes y realizar por cuenta de terceros todos los actos para los que se les diere representación, incluso poder aceptar y desempeñar cargos de Interventores, Síndico o liquidador, por sí o en unión de otras personas en los casos de concordatos, quiebras, concursos, sucesiones, liquidaciones judiciales o extrajudiciales o casos análogos; K) Dar y tomar bienes en arrendamiento y alquilar cofres para el uso particular de sus clientes. I) Administrar, vender y|o liquidar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales, pudiendo también explotar por cuenta propia o ajena o en unión de otras personas, locales ferias destinados a la venta y remate de haciendas, aceptando además consignaciones de ganados y toda clase de frutos del país. 2) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses del Banco, los bienes propios o de terceros, no pudiendo en este último caso actuar como asegurador; M) Y en general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales o financieras de cualquier clase, relacionadas con los fines sociales, sin que la enumeración que antecede pueda considerarse limitativa, ya que fué hecha a vía de ejemplo".

Rogando al señor Presidente que se sirva disponer ahora la rápida continuación del trámite de este expediente, le saluda con toda consideración. — Ruben Oreiro Vázquez.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — Se eleva al Ministerio de Hacienda conjuntamente con el informe del Consejo Honorario de esta misma fecha. — Alejandro J. Etcheverry, Jefe de la Secretaría General. (Departamento de Emisión).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de junio de 1954. — Vista la solicitud de la "Caja Popular de Durazno", a fin de que se apruebe la reforma estatutaria resuelta en asamblea general extraordinaria de 12 de setiembre de 1953. Resultndo: 1.o) Dichas modificaciones consisten en la transformación de la Caja peticionante en una institución bancaria que se denominará "Banco de Durazno"; su objeto estará constituído por operaciones de índole bancaria y su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); 2.o) Los interesados en escritos de fojas 58 y 60, 61 y 62, aceptaron las salvedades formuladas por los organismos competentes. Considerando: Que la presente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y, no contraría el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, por la que se da nacimiento al "Banco de Durazno" (ex Caja Popular de Durazno). Dicho Banco no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado previamente el capital mínimo de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) (artículo 4.o de la ley de 10 de enero de 1938). A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio de esta resolución. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de junio de 1954. — Señor Ministro de Hacienda: Ruben Oreiro Vázquez, por la "Caja Popular de Durazno", en el expediente N.o 874|953, relativo a la reforma de sus estatutos y transformación en "Banco de Durazno", al señor Ministro, solicita: Que se le expida testimonio, no sólo de la resolución autorizante del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1954, sino también de las modificaciones introducidas en los estatutos como consecuencia de las observaciones formuladas por los organismos pertinentes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de julio de 1954. — Atento a lo solicitado, expídase testimonio correspondiente y archívese. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Es copia fiel. — Montevideo, julio 14 de 1954.

— Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Enrique González Pose, por "Banco de Durazno" (ex Caja Popular de Durazno), constituyendo domicilio en calle 19 de Abril 972, al señor Juez digo: Que según resulta de los documentos adjuntos, ha sido aprobada la reforma de los estatutos de la Caja Popular de Durazno, cuya nueva denominación será Banco de Durazno; estatutos que por su artículo 50, me facultan expresamente para realizar esta gestión. Por tanto, pido al señor Juez: A) Que, dándome por presentado, por reconocida la personería y por constituído el domicilio, disponga la correspondiente inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio, se tome nota de la nueva denominación de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, mande hacer las publicaciones legales del caso y se me reciban los diarios que las acrediten sin necesidad de nuevo escrito; B) Que disponga la inmediata devolución, dejando simple constancia en autos, de la Patente de Giro que también acompaño, por necesitarla a otros efectos. C) Que se tenga presente que no hago estimación alguna del valor de este asunto, por tratarse de simples requisitos formales no susceptibles de estimación. — Durazno, 21 de Julio de 1954. — Enrique González Pose.

3787. — Durazno, 22 de Julio de 1954. — Por presentado con los recaudos acompañados que se agregarán y por constituído domicilio legal. Pasen en vista al señor Fiscal. Al petitorio B). Como se pide. Al petitorio C). Téngase presente sin perjuicio. — Bolani. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Fiscalía Letrada de Durazno. — Vista número 1029. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en escrito de fs. 23 en vista. — Durazno, Julio 31|954. — Mario B. Pascual.

4155. — Durazno, 5 de Agosto de 1954. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal y atento a lo preceptuado por los artículos 407, 32 y 36 del Código de Comercio, se resuelve: Decrétase la inscripciones de la sociedad ..moetrante en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Háganse las comunicaciones legales y expídanse los edictos respectivos. Acreditadas las mismas en autos, sin necesidad de escrito, expídanse los certificados y testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas del caso y oportunamente, archívese. — Bolani. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Durazno, 9 de Agosto de 1954. — Con esta fecha se inscribió co. el N.o 1 al Fo. 1 y siguientes del libro de Estatutos N.o 1 del Registro Público de Comercio, conste. — Lucú Filippini de Vignoli.

Durazno, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha se hizo la anotación dispuesta en el Matrícula de Comerciantes, conste. — Lucú Filippini de Vignoli.

Durazno, Agosto 9 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$1.133.00 1|pub. 9566.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 20|54
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Central de conmutación automática para teleimpresores" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 — Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre de 1954, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32329 Ag.13-v.ag.21.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 53 — Tercer llamado

Artículos: Abrelatas; Jarras; Lamparillas eléctricas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32325 Ag.13-v.ag.18.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 49. — Cuarto llamado

Artículos: Harina de legumbres; Polvos de hornear; Mermelada de tomates; Paté de carne; Paté de pollo; Paté de lengua; Paté de jamón; Mondadientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32326 Ag.13-v.ag.18.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 27. — Cuarto llamado

Artículos: Bolsas de goma; Cepillos para gamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 19 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32327 Ag.13-v.ag.18

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 487
(Segundo llamado)
Ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un edificio ampliación Hotel Paysandú, Sucursal y Negocios en las calles 18 de Julio, 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.

Apertura de propuestas: 15 de Setiembre de 1954, hora 16, en el Despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes Nº 1051 (4º piso).— Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32317 Ag.13-v.ag.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 491
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de los siguientes enseres, destinados a alhajar el Hotel Fray Bentos, sito en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro:

Renglón 3º — Lencería y mantelería. — Sábanas, fundas, manteles, cubremanteles, servilletas, etc.

Renglón 4º — Artículos de bazar y menaje.— Cubiertos, fuentes, soperas, etc. en metal, ollas y cacerolas.

Renglón 5º — Maquinarias comerciales. — Heladera comercial de cuatro puertas, máquina de café express de 5 picos, máquina de cortar fiambres y una caja registradora.

Las propuestas formuladas en los sellados correspondientes podrán presentarse por todos o parte de los renglones arriba especificados y aún por todos o parte de los rubros que componen cada renglón.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Banco, Uruguay esq. Río Negro, 8º piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32318 Ag.13-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 947
3.200 fusibles y 700 receptáculos

Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32335 Ag.13-v.ag.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 23 de Agosto de 1954.

Hora 15 y 30. — Lic. Nº 509. — Material de vidrio. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 17 y 30. — Lic. Nº 536. — Baldosas blancas y negras. Plaza. Segundo llamado.

Lunes 13 de Setiembre de 1954.

Hora 14 y 45. — Lic. Nº 548. — Obras de ampliación en la cocina del Centro Departamental de Minas. Plaza. Primer llamado.

Lunes 20 de Setiembre de 1954.

Hora 14 y 45. — Lic. Nº 545. — Accesorios para proyección y rayos X. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15. — Lic. Nº 546. — Aparato microsublimador (liofilizador). Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 547. — Protóxido de nitrógeno. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio Nº 1892, 3er. piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Aviso Nº 187.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32324 Ag.13-v.ag.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
(CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO)
Licitación pública Nº 1|954
Primer llamado

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 9.542, de 31 de Diciembre de 1935, y Ley Nº 11.185, de 20 de Diciembre de 1948, llámase a licitación pública Nº 1|954, para proveer a la Secretaría Nacional de UNESCO, de la cantidad de 22 toneladas de papel blanco para multicopista, 21x27, 10 kgms. por término medio (80 gramos), procediéndose a la apertura de las propuestas el día 17 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en las Oficinas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en presencia de los señores interesados.

Los pliegos podrán retirarse en la Sección Compras de este Ministerio en horas de oficina. — La Secretaría Nacional de UNESCO.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32323 Ag.13-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Licitación pública — 1er. llamado

Se llama a licitación para la confección y publicación del Nº 13 de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito Nº 73, 2º piso, el lunes 13 de Setiembre a las 9 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32316 Ag.13-v.ag.24.

U. T. E.
VENTA DE CHATARRA DE HIERRO
(Transferencia de fecha)

Esta Administración hace saber que ha dispuesto transferir la fecha de apertura de propuestas por la venta de:

700.000 kgs. de chatarra de hierro dulce y
21.000 kgs. de chatarra de hierro fundido

para el día 20 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32328 Ag.13-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MANUEL FRANCISCO ROSSO y SALVADOR VICENTE IZQUIERDO, solicitan la inscripción de "Candombe Negro Oriental" (candombe), de cuya música y letra se declaran autores respectivamente, y el segundo de los nombrados, del seudónimo "Vicente Lamas", con que caracteriza su actividad artística". — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 9632 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de Marcas

ACTA Nº 71.833. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Blume Kniewear Inc. (USA), solicita la marca

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9592 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.834. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Vermiculite Uruguaya Limitada, de Montevideo, solicita la marca

VERMICULITE

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 9615 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.835. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Vascongada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "VASCOLET" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9616 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.826. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company, (USA), solicita la marca

POND'S
VANISHING CREAM
Crema Base para Polvo

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9593 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.827. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company, (USA), solicita la marca

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9594 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.828. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Columbia Pictures Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9618 Ag.13-v.ag.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.287. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Max Winick (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sillones ajustables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9619 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 10.288. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar artículos conteniendo haces individuales de filamentos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9620 Ag.13-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparación de la pasarela existente entre la piscina de Trouville y la casilla de bombeo, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 31 del corriente, a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 5.00. (Cuenta corriente) 1|pub. 32331 Ag.13-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Trabajos de pintura

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura que deberán realizarse en la cúpula de proyección del Planetario de Montevideo, ubicado en el Parque Rossell y Rius, con frente a la calle Rivera, de acuerdo con los pliegos general y particular de condiciones y de estipulaciones, que los interesados podrán retirar en esta Dirección.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes Nº 1021, el día 23 de Agosto de 1954, a la hora 16. (Cuenta corriente) 1|pub. 32332 Ag.13-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1482

Llámase a licitación pública para la adquisición de mástiles y banderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Agosto del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32333 Ag.13-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1458|1

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 20 puertas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta dirección: calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas, el día 19 de Agosto del corriente a las 16 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32330 Ag.13-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1361|1

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de dos grúas para transportadores de basuras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).— Recepción y apertura de propuestas, el día 19 de Agosto del corriente, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32334 Ag.13-v.ag.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 13 de 1954

12.a Sección

RAMON MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedernal 2162 y ODILIA LOURDES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.
EDUARDO DA FONTE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3521 y ZULMA AZUL OLIVERA, 25 años, soltera, oriental domiciliada B. Artigas 3521.
JUAN LORENZO PAREJA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2928 y SELVA LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2976.
JUAN RICARDO DELFINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2018 y ELBA ELENA MORI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2018.
ARMANDO JOSE NEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 3706 y MARIA ROSA ALBERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3098.
RICARDO GAYOSO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 3057 y YOLANDA ROSA MURIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3057.
GERMAN STURN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2707 y ELIDA AIDA CALCAGNO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2707.
RAUL GULARTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2290 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2298.
LUIS ANGEL FRANCISCO VRICELLA, 25 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Lorenzo Fernández 3261 bis y NELIDA PISANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3261 bis.

13.a Sección

DONALD WALTER FIGUEIRAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4071 y TERESA RENEE SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4223.

15.a Sección

EDGARDO HONORIO GUIMARAENS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y JULIA PEREIRA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2030.
RAUL RISSO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Grande 1760 y MARIA ANGELICA LAVIGNASSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1789.
JUAN OLIVER MUÑOZ, 25 años, soltero, estudiante medicina, oriental, domiciliado T. Narvaja 1742 y MARIA ADELA DEFERRARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1742.
NAPOLEON BERNABE RIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1007-A y VILMA NORA LAMPARIELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1988.

16.a Sección

FORTUNATO SCHIAPPACASSE, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 5408 y MARIA INES CURBELO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6630.

18.a Sección

SAUL DI MATEO, 28 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Parra del Riego 1040 y MARTA MONDINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2585.
HECTOR QUARTINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Brasil 2709 y MILDA DORIS HUNKELER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2709.
OSCAR AZURI RISSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2668, Apto. 1 y MYRIAM CARRANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2668.
CARLOS MEDICI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2898 y LILA AURORA RUIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2898.
NICOLAS NIEL OLSIN FERREIRA RAMOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2837 y ELENA GLADYS RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2837.
NILO WASHINGTON AMESTOY, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chaná 2242 y MARCIALITA IRENE DUMESTRE BIANCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 480.
ORLANDO MORBAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310 y NILDA YOLANDA MUZANTE, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2310.

19.a Sección

AMADO ALFREDO JARRIZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2450 y BEATRIZ SUSANA MONDUERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2452.
NICOLA JUAN AUYANET, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Benito Chain 1864 y YOLANDA LOTUFFO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2377.
RODOLFO IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1946 Apto. 2 y MARIA ELENA IGLESIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1946 Apto. 1.
POMPILIO BELLO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 1901 y AURORA GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Justicia 1910.

20.a Sección

JUAN DIVE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4160 y OFELIA AMALIA PERAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4159.
SARANDI NOEL SOLANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nin y González 1093 y CELESTE NIVIA LARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4516.
ZOPITO DEL PRETARO, 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Gral. Hornos 5507 y ANA MARIA RUSCICA, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Timote 5396.
ROBERTO GUILLERMO GOMEZ, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Simón Martínez 4228 y NANCY LOURDES TUIMIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez N.o 4228.

24.a Sección

BENJAMIN GONZALEZ 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio César 1380 bis y JESUSA RAMA MALLO, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan P. Laguna N.o 3464.
NELSON REMO DE CICCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1479 y TERESA MARTINEZ AÑON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1460.
$2.00 3|pub. v.ag.16.

19.a Sección

SAMUEL STEIMBERG, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaná 2233 y ANITA JALOWIECZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2378.
1|pub. v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de BEGNINA RODRIGUEZ, pues donde dice "Benigno" debe decir Begnina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 9602 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SUAREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9603 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF WITEBSKY o WITEBSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9604 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PESSANO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9609 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE ARMAS y de doña LUCIA ACHUGAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9606 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra (L.o 48, F.o 80)", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido VICTORIO JOSE FALCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice: "ANTONIO VICTORIO" debe decir: "Victorio José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 9601 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CARLOS VANZULI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña ENRICA LIVIA OMAZZI, pues en la misma donde figura su apellido como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli" y donde dice "Enrica Lydia Omazzi" debe decir "Enrica Livia Omazzi"; y B) La de nacimiento de su hija legítima "Adela", pues donde figura el apellido paterno como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli". Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 9598 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FRAGA DE RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9629 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS JOSE ZEMBI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Semmi", debe decir: "Zembi". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 9358 Ag.13-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9031 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9591 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9575 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO MIGUEL GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9576 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DAGNINO o ALBERTO RAMON DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9577 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN PASCUAL o PASCUAL GERMAN CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9578 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión ISOLINA BALVIS o BALBIS o BALOIS DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9579 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de da sucesión de HUMBERTO ANGEL COCCO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9580 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYHEN DE VALENTON o WILLENGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9581 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "CARMELO DEFIORE y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Carmelo, Antonia, Daniel, Félix, Ana, María, Rafael y Angel Defiore Depizzo, estableciéndose que donde su apellido paterno aparece respectivamente como Flores, Defiore, D'Fiori, Deflore, de Fiore, de Fiore, Deffiore y Difiori debe decir Defiore; y donde la madre aparece respectivamente como Dolores Pizzo, Teodora de Pisso, Teodora Pizzo, Teodora Pizzo, Teodora de Pizzo, Teodora de Pizzo, Carola Pizzo y Teodora Depizo, debe decir Teodora Depizo. — Montevideo, Junio 21 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 9586 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA GORDON CORTINAS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9573 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA SOFIA QUADRELLI DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9574 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLANTINA SPAGOLLA TREN-

TINAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9624 Ag.13-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BEATRIZ R. GARCIA DE SAGARRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 39, F.o 44", se hace saber que con fecha 24 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9636 Ag.13-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NARCISA PEÑA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Agosto 11 de 1954. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9622 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 9623 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO PIRIZ o SANTOS BALDOMERO PIRIZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9589 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ICART ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9590 Ag.13-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARZANO, MARTIN M. y SEGOVIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 351)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Martín María Marzano y María Elena Segovia, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 9587 Ag.13-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO FACUNDO GRAÑA y RAMONA FRANCISCA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 31 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz 8.a Sección de Maldonado.

$12.00 10|pub. 9585 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARCILIO o ACILIO DOMINGO CORREA y FERMINA o FERMINA MARINA ALVAREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9418 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA JUANA y PEDRO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9633 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BRITOS DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9584 Ag.13-v.ag.24.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELENA TOMASA ROLDAN BOVER y SARA FANNY ROLDAN BOVER. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 741), se hace saber al público que el día 7 de setiembre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Moisés Seba, asistido de la oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: tres solares de terreno y demás acciones dominales, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Parque Balneario Solís", manzana doce, señalados con los números: quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, y quinientos sesenta y cuatro en el plano del agrimensor Luis M. de Mulla, de noviembre de mil novecientos treinta y uno, los que están contiguos y se deslindan así: I) El solar quinientos sesenta y dos tiene una superficie de novecientos diez y nueve metros, veintiún decímetros que se deslindan así: Veinticuatro metros, noventa y seis centímetros de frente al Norte, a calle "C", veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros en una línea curva al Nord-Este, dando frente a Plaza circular, veinte y cinco metros, treinta y siete centímetros al Sud-Este, dando frente también a calle F, veintitrés metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, confinado con el solar setenta, de Santiago Puppo, y veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar que se describe a continuación. II) El solar quinientos sesenta y tres, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a calle "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar número quinientos sesenta y dos, ya descripto, al Sur con el solar doscientos diez y ocho, y al Oeste con el solar quinientos sesenta y cuatro. Este solar y el deslindando en el apartado I están actualmente empadronados con el número ciento veintiséis, antes comprendidos dentro del padrón número cuatro mil quinientos siete, y III) El solar quinientos sesenta y cuatro tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle letra "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar quinientos sesenta y tres. Al Sur con el quinientos sesenta y cinco, y al Oeste con terrenos de Carlos M. Castro. Este solar está empadronado con el número cuatrocientos treinta y uno

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer esa consignación; 2.o) Que serán de cargo del prominente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por cualquier obligación ya sea nacional, municipal o privada y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$201.60 21|pub. 9561 Ag.13-v.set.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "José Aguado Linares c.| ALBERTINO SANTOS. Cobro de pesos", se rematará en el local de la Avda. San Martín 2480 el viernes 27, a las 17 horas, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 9583 Ag.13-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Rodolfo H. Larrea c.| ALBERTINO SANTOS Medidas preparatorias", se rematará en el local de la Avda San Martín 2480 el viernes 27 de Agosto, a las 17 horas, al mejor postor, Heladera "Siam" 5 puertas con comprensor. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 9582 Ag.13-v.ag.24.

HONORATO M. FONTES

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 320.—COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Honorato M. Fontes, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 320, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur, con Eulogio Pío Olid, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 254 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32319 Ag.13-v.ag.31.

BENJAMIN MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 278. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Benjamín Machado, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 9 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 278, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa, y al Oeste, con Petrona V. de Medeiros, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32320 Ag.13-v.ag.31.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Seccion de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c| PADRON Nº 513. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Juan Pio Echeto; al Este, con Eloisa Teodora Barrios; al Sur, con Suc. Camilo Corbo, y al Oeste, con calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 255 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32321 Ag.13-v.ag.31.

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c| PADRON Nº 516. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio H. Lavalleja, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 516, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con Gerónima A. Aramburo; al Este, con Eloisa Teodora Barrios; al Sur, con la calle Rocha, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32322 Ag.13-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Comunicamos: I) Ha sido rescindido el compromiso de compraventa de "Becerro de Bengoa y señora de Marini" a "Viñas y Puertollano" del lavadero, tintorería y planchado de ropa de Gabriel A. Pereyra 2815; II) La primer firma prometió vender el establecimiento a Héctor Puertollano. Acreedores presentarse según ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, aptc. 8. — Montevideo, 2 Agosto 1954. — BECERRO DE BENGOA y SEÑORA DE MARINI.—VIÑAS y PUERTOLLANO. — HECTOR PUERTOLLANO.

$24.00 20|pub. 9608 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender al señor Joaquín Monteirinho Salgueiro el comercio ramo Taller de Zapatería sito en la calle Michigan Nº 1431 de esta ciudad. Acreedores: Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — DANIEL ADURIAN.

$16.00 20|pub. 9635 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Clotilde León Barreto el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en San Jacinto, Canelones.— Acreedores presentarse término legal. — BLAS CABRERA.

$16.00 20|pub. 9628 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor César Diego Martino el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en Pantanoso, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal.— JUAN A. BRIANO.

$16.00 20|pub. 9627 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Agustín O. Alsina el Almacén y Bar sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — JUSTO HORNOS. — MARIA ELENA GATTA DE HORNOS. — AGUSTIN O. ALSINA.

$16.00 20|pub. 9626 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — CLARISA M. DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — JUSTO HORNOS.

$16.00 20|pub. 9625 Ag.13-v.set.6.

EDUARDO LOPPACHER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de "Eduardo Loppacher S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Mercedes Nº 1021, a fin de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección del Síndico y suplente del Síndico para el ejercicio próximo; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes, o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 25 de Agosto de 1954 en su sede social, calle Mercedes Nº 1021, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 9621 Ag.13-v.ag.14.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas Nº 1109, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior: 2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 9605 Ag.13-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar denominado Caballo Blanco, situado en la calle Sarandí 487 de esta ciudad al señor Manuel San Martín y Cía. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — JOSE MARTINS. — MANUEL VARELA BENIGNA GARCIA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 9596 Ag.13-v.set.6.

LAVADERO LA MARINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 1954 a las 18 horas en el local social calle Colonia 2225 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización para pago de dividendos en acciones; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. En concordancia con el Art. 17 de los estatutos, la asamblea sesionará válidamente, si pasados 30 minutos a la hora fijada se hallaren accionistas que representen el sesenta por ciento del Capital Integrado.

$15.00 5|pub. 9612 Ag.13-v.ag.18.

DOMINONI - STARICCO LTDA.
Prórroga de plazo

Comunicamos al Comercio y al Público en general que por escritura autorizada por el escribano Mario Guadalupe el 16 del corriente la sociedad de Responsabilidad Limitada "DOMINONI-STARICCO LIMITADA", con domicilio en Angel Floro Costa 1505, prórrogó el plazo de su duración, hasta el 31 de Julio de 1959. Contrato inscripto el 4 del cte. en el Registro de Comercio con el N.o 329 folio 1189 del Libro 2.o. — Montevideo, Agosto 11 de 1954.

$12.00 10|pub. 9024 Ag.13-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la fábrica de galletitas "La Americana de Atilio Palma" situada en la calle Pando 2432 de esta ciudad al señor Alberto Otto Sanz. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — CARMEN PALUOTICO DE PALMA.

$16.00 20|pub. 9595 Ag.13-v.set.6.

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
22.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inc. D y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 31 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea (artículo 26); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 (artículo 18, inc. 1); 3º Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberá actuar en el próximo ejercicio de 1954|1955 (artículo 67); 4º Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio de 1953|1954 (artículo 69).

Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — El Secretario.

$36.00 10|pub. 9611 Ag.13-v.ag.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Panur S. A.

Balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953, aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de marzo de 1954.

Balance general al 31 de diciembre de 1953

Activo —		
Accionistas	$	38.500.00
Caja y Bancos	"	49.45
Deudores	"	20.000.00
Gastos fundación	"	2.210.46
Ganancias y pérdidas	"	75.65
	$	60.835.56
Pasivo —		
Capital subscripto	$	38.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
Acreedores	"	9.835.56
	$	60.835.56

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953

Debe —		
Gastos generales	$	129.53
Impuestos y Patentes	"	121.02
Amortizaciones, gastos de fundación	"	736.82
	$	987.37
Haber —		
Saldo anterior	$	911.72
Saldo	"	75.65
	$	987.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60. 1|Pub. — 8421.

Varadero y Astillero del Cerro S. A.

Balance general al 31 de marzo de 1954

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 1954

Activo —

Inmuebles y sus accesorios	$	289.625.81
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, menos lo amortizado	"	57.631.20
Muebles y obra muerta, menos lo amortizado	"	305.690.60
Embarcaciones, menos lo amortizado	"	265.240.36
Mercaderías y trabajos en ejecución	"	184.240.72
Caja y Bancos	"	2.264.55
Varios deudores	"	448.516.23
Pagos diferidos	"	9.708.99
Depósitos en garantía ..	"	60.096.37
Valores en cartera ...	"	6.350.00
Derechos y privilegios .	"	226.000.00
Cuenta de orden	"	25.000.00
	$	1.879.364.83

Pasivo —

Capital realizado	$	1.400.000.00
Fondo de seguros embarcaciones	"	38.855.26
Sueldos, jornales, aportes y cuentas a pagar del ejercicio	"	60.515.47
Reclamo	"	68.400.00
Depositantes de valores	"	140.743.94
Varios acreedores	"	68.674.72
Ganancias y pérdidas .	"	77.175.44
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	1.879.364.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 61 a 63 del libro Acta de Accionistas rubricado el 24 de noviembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

Estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio anual vencido el 31 de marzo de 1954.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 1954

Debe —

Amortización de muebles y obra muerta .	$	11.340.00
Bonificaciones	"	4.200.00
Indemnizaciones	"	4.085.70
Seguros contra incendio	"	570.00
Impuestos y contribuciones	"	13.045.51
Locomoción	"	3.311.73
Gastos legales	"	1.550.00
Gastos generales varios	"	4.104.30
Ganancias	"	77.175.44
	$	119.382.68

Haber —

Saldo anterior	$	31.082.96
Ganancia de explotación	"	72.684.6
Intereses y descuentos ,	"	7.478.78
Fincas	"	8.136.28
	$	119.382.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 63 del libro Actas de Accionistas, rubricado el 21 de noviembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

Distribución de utilidades

Aprobado por la asamblea general de accionistas celebrada el 26 de mayo de 1954.

Al directorio y síndico .	$	6.666.67
A dividendo	"	70.000.00
Saldo al ejercicio próximo	"	508.77
	$	77.175.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente distribución de utilidades se halla transcripto a folios 61 del libro Acta de Accionistas rubricado el 21 de noviembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de 6.° Turno.

$ 70.80. 1|Pub. — 8640.

C. A. U. S. A.

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea de fecha 14 de Junio de 1954

VALORES ACTIVOS

Activo fijo:

Material de vuelo, motores y hélices, repuestos, almacenes, materiales	$ 2.191.158.28		
Menos: lo amortizado	" 2.045.136.09	$	146.022.19
Aeropuertos, lanchas, guinches, radio, utilaje, banco de prueba, trabajos en proceso	$ 261.652.89		
Menos: lo amortizado	" 161.043.35	"	100.609.54
Caja y Bancos		"	7.075.58
Deudores y cuentas corrientes	$ 762.085.96		
Menos: Reservas	" 22.437.68	"	739.648.28
Depósitos en garantía	$ 6.750.00		
Menos: reserva para depreciación de valores	" 212.00	"	6.538.00

Activo transitorio:

Gastos diferidos (seguros e intereses)	$ 16.247.59		
Rescate partes de fundador.	" 26.399.54	"	42.647.49
Subtotal		$	1.042.541.08

Cuentas de orden:

Reclamaciones pendientes	"	28.206.53
Total Valores Activos	$	1.070.747.61

VALORES PASIVOS

Capital realizado	$	515.940.00
Capital autorizado .... $ 1.000.000.00		
Acciones no emitidas ..... " 484.060.00		
Reservas	"	53.237.75
Obligaciones hipotecarias	"	120.000.00
Acreedores	"	263.759.65
Resultados del ejercicio	"	89.603.68
Subtotal	$	1.042.541.08

Cuentas de orden:

Reclamos fiscales	"	28.206.53
Total Valores Pasivos	$	1 070.747.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea de fecha 14 de Junio de 1954

DEBE —

Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		$ 183.309.17
Servicios de explotación de vuelo:		
Sueldos, jornales y jubilaciones	$ 83.508.53	
Combustibles y repuestos	" 95.126.87	
Seguros	" 49.005.03	
Amortizaciones	" 55.773.78	
Varios	" 50.311.46	" 333.725.67
Servicios auxiliares de vuelo:		
Sueldos, jornales y jubilaciones	$ 247.597.49	
Combustibles y repuestos	" 7.494.36	
Seguros	" 13.123.91	
Amortizaciones	" 10.329.30	
Varios	" 28.355.87	" 306.900.93
Gastos de administración:		
Sueldos, jornales y jubilaciones	$ 142.480.96	
Varios	" 69.947.30	" 212.428.26
Amortizaciones para gastos diferidos:		
Partes de fundador		" 4.999.98
Resultados:		
Saldo del ejercicio		" 89.603.68
Total del Debe		$ 1.130.967.69

HABER —

Ingresos:				
Por pasajes, equipajes, encomiendas, correo, subvención				$ 506.286.35
Resultados varios:				
Decreto T.555			$ 351.440.39	
Subvención ley 20|11|953			" 240.000.00	
Varios:				
Reintegro primas seguros	$ 8.932.30			
Liquidación completa "pool"	" 22.190.93			
Varios	" 1.605.96	" 32.729.19		" 624.169.58
Ingresos varios				" 511.76
Total del Haber				$ 1.130.967.69

Montevideo, 31 de Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1º Enero al 31 Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea con fecha 14 de Junio de 1954

Saldo a distribuir		$ 89.603.68
Aplicación:		
5 % Fondo de Reserva, artículo 41, inciso A) sobre $ 89.603.68	$ 4.480.18	
12 % Para los señores Miembros del Directorio, artículo 41, inciso B) sobre $ 89.603.68	" 10.752.44	
1 % Para el Síndico, artículo 41, inciso C) sobre $ 89.603.68	" 896.04	
8 % Para Dividendo Capital integrado $ 515.940.00	" 41.275.20	
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 32.199.82	
	$ 89.603.68	$ 89.603.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcriptoa folios 18 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

E $ 153.40. — 9207. — 1 pub.

BRONCE S. A.

BALANCE INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el 27 de Abril de 1954

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Maquinarias	$	39.435.66		
Utiles y herramientas	"	5.865.93		
Mobiliario e instalaciones	"	8.607.42	$	53.909.01
Activo circulante:				
Talleres y anexos			"	4.979.85
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	24.779.01
Activo exigible:				
Deudores varios	$	17.110.55		
Trab. pc. de terceros	"	323.57	"	17.434.12
Activo nominal:				
Gastos de organización			"	13.018.00
Acciones a emitir			"	100.000.00
Ganancias y pérdidas			"	25.333.18
			$	239.453.17

P A S I V O

Pasivo no exigible:				
Capital integrado			$	90.800.00
Pasivo a plazo fijo:				
Banco República, Crédito Prendario			"	20.000.00
Pasivo a corto plazo:				
Cuentas corrientes	$	10.207.29		
Caja de Jubilaciones	"	4.871.99		
Asignaciones Familiares	"	161.26		
Acreedores varios	"	4.544.28		
Cuentas a pagar	"	8.868.35	"	28.653.17
Capital autorizado			"	100.000.00
			$	259.453.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Geral se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador rubricado el 19 de Diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Liquidación aprobada por la Asamblea Ordinaria realizada el 27 de Abril de 1954

P E R D I D A S —

Gastos de organización			$	3.254.48
Maquinarias			"	4.381.73
Utiles y herramientas			"	651.77
Mobiliario e instalaciones			"	956.37
Gastos generales:				
Alquileres	$	4.000.00		
Seguros	"	1.115.70		
Locomoción	"	4.014.79		
Varios	"	4.152.38	"	13.282.87
Sueldos y jornales			"	36.583.14
Aporte patronal			"	5.555.67
Intereses y descuentos			"	862.26
			$	65.528.29

G A N A N C I A S —

Talleres y anexos	$	40.195.11
Saldo de pérdidas	"	25.333.18
	$	65.528.29

1.er Ejercicio de "Bronce S. A." que se liquida al 31 de Diciembre de 1953. de acuerdo con el artículo 44 de sus Estatutos, Capítulo VI, Disposiciones Transitorias. Corresponde al período transcurrido entre Setiembre de 1952 y Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 27 del libro Copiador, rubricado el 19 de Diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 93.60. — 9331. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Lo avisadores de la Capital deben observar cómo ap... sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.